OAXACA | GOBIERNO DEL ESTADO

PROYECTO DE PRESUPUESTO EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

TOMO I

2027

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

OAXACA | GOBIERNO DEL ESTADO

PROYECTO DE PRESUPUESTO EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 13 de noviembre de 2026.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracción I, y 80 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por su conducto, presento a consideración de esa Honorable Legislatura iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PANORAMA ECONÓMICO

1. Entorno Macroeconómico Y Panorama Nacional

El diseño de la política de gasto público de la presente administración para el Ejercicio Fiscal 2027, exige un análisis riguroso de las variables macroeconómicas que determinarán la disponibilidad de recursos y la estabilidad financiera del Estado. Para tal efecto, la comparación entre las proyecciones fundamentales para México contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2027 (CGPE-27) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y el consenso del sector privado recopilado en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del Banco de México (BANXICO), revela una discrepancia metodológica en el nivel de optimismo sobre el rumbo de la economía nacional.

Mientras que para el cierre del año en curso (2026), ambas fuentes convergen de manera inusual en variables críticas como el crecimiento ponderado del Producto Interno Bruto (PIB) en un 1.50% y la tasa de interés de referencia en un 6.50%, la divergencia de visiones se hace evidente al proyectar el Ejercicio Fiscal 2027.

El escenario oficial descrito en los CGPE-27 prevé una aceleración de la actividad económica, acompañada de una consolidación de la inflación y una flexibilización de la política monetaria. Por el contrario, los especialistas de la Encuesta de BANXICO anticipan un panorama de mayor inercia y resistencia, caracterizado por un crecimiento

económico menor al presupuestado por la Federación, presiones inflacionarias persistentes, una política monetaria restrictiva prolongada y una mayor presión cambiaria en los mercados internacionales.

A continuación, se detallan las variables macroeconómicas de referencia para la construcción del marco de ingresos y egresos:

Principales variables macroeconómicas

Variable	CGPE-27		Encuesta BANXICO	
	2026	2027	2026	2027
Producto Interno Bruto *Crecimiento % real*	1.00 - 2.00	1.50 - 2.50	1.50	1.83
Inflación *Diciembre / Diciembre*	3.50	3.00	3.88	3.85
Tipo de cambio nominal *Pesos por dólar (cierre)*	17.80	18.00	18.39	18.64
Tasa de interés *Cetes a 28 días (% al cierre)*	6.50	6.00	6.50	6.50
Cuenta Corriente *Millones de dólares*	-9,705.00	-13,681.00	-7,765.00	-12,000.00

Fuente: CGPE_27 y BANXICO

A. Producto Interno Bruto (PIB)

Respecto al PIB real, existe un consenso total para el cierre de 2026 que ubica el crecimiento económico en un moderado 1.50% (punto medio del rango oficial). No obstante, para el año 2027 los CGPE-27 proyectan una aceleración que alcanza el 2.50% en su límite superior, mientras que el sector privado se muestra más cauteloso al prever una expansión de apenas el 1.83%. Esta brecha de 0.67 puntos porcentuales es técnicamente significativa para la planeación del gasto subnacional; un menor crecimiento real a nivel federal se traduce de manera automática en una contracción de la recaudación federal participable, impactando los flujos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) hacia los Estados.

2. Panorama Económico y Social del Estado de Oaxaca

A. Comportamiento del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE)

A partir del año 2020, la economía del Estado de Oaxaca experimentó una sólida recuperación post-pandemia impulsada principalmente por el dinamismo del sector

secundario. Tras registrar una desaceleración estructural en el Ejercicio Fiscal 2025, la actividad productiva de la entidad observa un repunte moderado durante el año en curso (2026). El desempeño desagregado por sectores económicos devela el siguiente comportamiento.

Producto Interno Bruto (% anual)
Base 2018

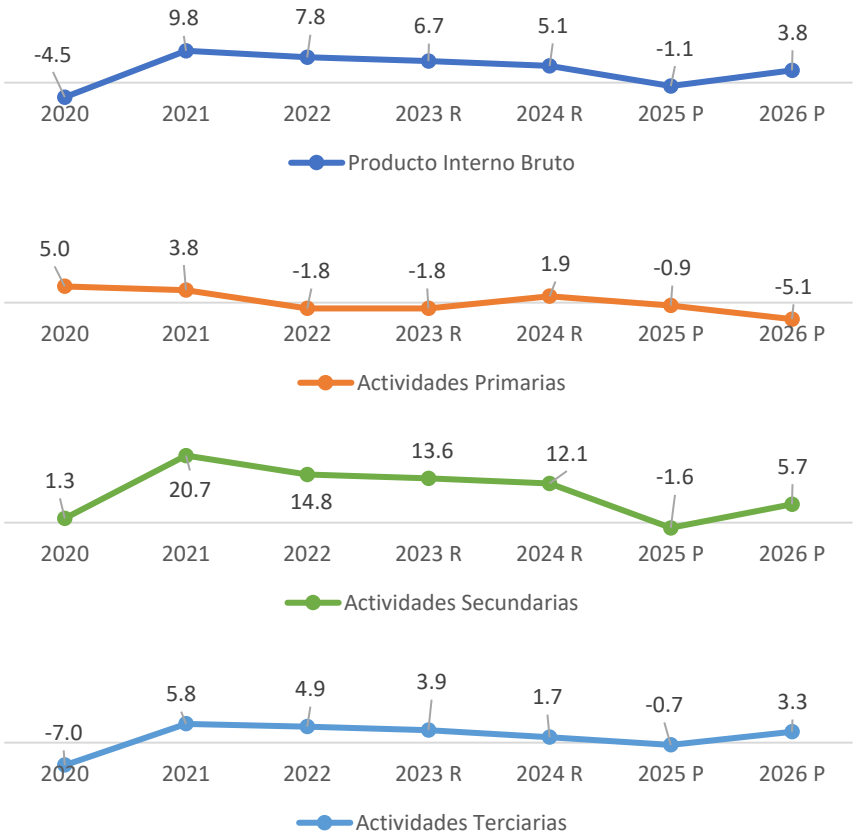

R: Cifras revisadas, P: Cifras preliminares
Nota: Para los años 2025 y 2026 se tomó como base el ITAE del segundo trimestre del 2026.
Fuente: INEGI

- **Actividades Primarias:** Si bien el sector primario mostró resiliencia durante la crisis sanitaria de 2020 al registrar un crecimiento del 5.0%, su evolución posterior se ha caracterizado por una marcada inestabilidad y contracciones recurrentes. Destacan de manera negativa el decremento del -1.8% en el bienio 2022-2023 y una severa caída del -5.1% estimada para el cierre de 2026. Esta tendencia a la baja evidencia debilidades estructurales y vulnerabilidades

climáticas que exigen el rediseño y robustecimiento de las políticas públicas orientadas al campo oaxaqueño.

- **Actividades Secundarias:** Contrario al sector agropecuario, la industria y la construcción se consolidaron como el verdadero motor del crecimiento estatal entre 2021 y 2024, alcanzando un pico histórico de expansión del 20.7% en 2021 y manteniendo tasas de crecimiento de doble dígito en los años subsecuentes. Este comportamiento coincide con la ejecución de los grandes proyectos de infraestructura pública federal y estatal en la región. Tras sufrir un ajuste contractivo del -1.6% en 2025 debido a la conclusión de diversas obras magnas, el sector industrial vuelve a acelerar en 2026 con una tasa estimada del 5.7%.

- **Actividades Terciarias:** Al ser el sector más expuesto a las restricciones de movilidad urbana, los servicios y el comercio sufrieron un desplome del -7.0% en 2020. Posteriormente, iniciaron una senda de recuperación constante que comenzó a mostrar signos de agotamiento hacia 2024 al registrar un avance marginal del 1.7%. Tras una contracción del -0.7% en 2025, el sector terciario recobra fuerza e inercia positiva durante 2026, proyectando una expansión del 3.3% al cierre del año.

B. Dinámica demográfica y envejecimiento poblacional

De acuerdo con los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Oaxaca transita por una profunda transformación demográfica que redefine las prioridades de planeación del gasto público. El crecimiento poblacional del estado muestra una desaceleración marginal, situándose en una tasa acumulada de apenas 0.90% en el último quinquenio.

Este comportamiento generalizado se caracteriza por una marcada brecha de género y un incremento acelerado en la velocidad del envejecimiento poblacional, tal como se detalla en el siguiente indicador:

El incremento de 4 años en la edad media de la población en un periodo de solo cinco años representa un indicador crítico para las finanzas públicas. Este fenómeno delata una reducción constante en las tasas de natalidad combinada con un incremento en la esperanza de vida. Oaxaca está dejando de ser una entidad predominantemente joven, lo que acorta la ventana de oportunidad del bono demográfico y eleva la urgencia de reorientar las políticas de egresos hacia una sociedad en proceso de maduración.

Comportamiento Demográfico

Variable Poblacional	Registro 2020	Registro 2025	Variación Nominal	Variación (%)
Población Total	4,132,148	4,169,180	37,032	0.90%
Mujeres	2,150,744	2,201,096	50,352	2.30%
Hombres	1,962,669	1,949,181	-13,488	-0.70%
Edad Media	28 años	32 años	n/a	+ 4 años

Fuente: INEGI.

Para profundizar en este comportamiento, el análisis de la composición etaria devela un estrechamiento en la base de la pirámide poblacional y un crecimiento sustancial en los segmentos de adultos maduros y adultos mayores, sectores que en su conjunto concentran el 54.2% del total demográfico de la entidad:

Comportamiento Etario

Grupo de Edad	Participación 2020	Participación 2025	Variación (puntos porcentuales)
0-14 años (Infancia)	27.70%	23.90%	-3.80
15-29 años (Juventud)	23.60%	21.90%	-1.70
30-59 años (Adultos maduros)	35.10%	38.10%	3.00
60 años y más (Adultos mayores)	13.40%	16.10%	2.70

Fuente: INEGI.

El descenso del 27.70% al 23.90% en el grupo de infancia confirma una caída sostenida en la tasa de natalidad del Estado. A mediano plazo, esta tendencia atenuará la presión de demanda sobre la cobertura de infraestructura escolar básica (preescolar y primaria), permitiendo que el presupuesto educativo migre gradualmente de un enfoque de expansión de matrícula hacia un modelo de calidad, equipamiento tecnológico y fortalecimiento pedagógico.

En contraste, el incremento a doble dígito del grupo de personas adultas mayores (16.10% del total estatal) sitúa a las instituciones ante el reto inmediato del envejecimiento. La velocidad a la que crece el volumen relativo de adultos mayores generará presiones financieras inevitables sobre los sistemas de salud pública, asistencia social y esquemas de apoyo económico institucional, obligando al Estado a blindar presupuestariamente estos rubros.

C. Comportamiento sociolingüístico y diversidad etnocultural

En el ámbito sociocultural, Oaxaca ratifica su estatus como estado con una profunda raíz identitaria: dos de cada tres habitantes (66.60%) se auto adscriben como personas indígenas. No obstante, los resultados de la Encuesta Intercensal (EI-2025) reflejan una preocupante contracción estructural en su diversidad lingüística originaria.

Por primera vez, el estado perdió el umbral del 30% de representatividad de hablantes de lenguas maternas originarias, al pasar del 31.10% en 2020 a 29.00% en 2025, registrando una pérdida neta de 52,988 hablantes en el periodo analizado:

Comportamiento de Población Hablante (3 años y más)

Variable Sociolingüística	Registro 2020	Registro 2025	Variación Nominal	Variación (porcentual / absoluta)
Total Hablantes	1,212,638	1,159,650	-52,988	-4.37%
Porcentaje Estatal	31.10%	29.00%	n/a	-2.10
Mujeres Hablantes	642,752	625,581	-17,171	-2.67%
Hombres Hablantes	569,886	534,069	-35,817	-6.28%

Fuente: INEGI.

Este descenso relativo al 29.00% indica que las nuevas generaciones están dejando de adquirir las lenguas originarias como lengua materna, síntoma estrechamente ligado a los procesos de globalización, migración y urbanización acelerada. Asimismo, existe una marcada desconexión estructural entre la identidad cultural y la práctica lingüística, ya que menos de la mitad del segmento auto adscrito como indígena (42.10%) habla efectivamente alguna lengua originaria. Esta pérdida es mayor en hombres (-6.28%) que en mujeres (-2.67%), lo que denota una mayor migración masculina fuera de la Entidad.

Por otra parte, la diversidad etnocultural de Oaxaca visibiliza la consolidación de la población que se reconoce como afromexicana o afrodescendiente, la cual alcanza el 4.60% del total de la población en 2025. Este grupo social destaca por presentar una pirámide de edad madura con un comportamiento muy cercano a la media de la Entidad, pero con una participación en la práctica de lenguas indígenas significativamente menor (13.30%). Estos indicadores justifican la pertinencia de canalizar recursos públicos transversales hacia programas de preservación del patrimonio inmaterial, rescate lingüístico y combate a la exclusión social de los pueblos originarios y afrodescendientes.

D. Sector educativo, rezago y analfabetismo

Entre 2020 y 2025, el Estado registró un avance generalizado y positivo en sus tasas de asistencia escolar, derivado de la consolidación de las políticas de permanencia y las becas institucionales. El incremento más contundente se concentró en la primera infancia (educación preescolar de 3 a 5 años) con un repunte de 8.5 puntos porcentuales, seguido de mejoras moderadas en la cobertura de educación básica, media superior y superior:

Cobertura y Asistencia Escolar

Grupo de Edad / Nivel Educativo Estimado	Asistencia 2020	Asistencia 2025	Variación (Puntos Porcentuales)
3-5 años (Educación Preescolar)	72.60%	81.10%	8.5
6-14 años (Educación Básica: Primaria / Sec.)	94.10%	94.90%	0.8
15-24 años (Educación Media Superior / Sup.)	39.20%	42.00%	2.8

Fuente: INEGI.

El punto crítico de atención presupuestaria se localiza en el rango de población de 15 a 24 años. A pesar de que la asistencia aumentó al 42.00%, el indicador expone la persistencia del abandono escolar en la adolescencia y juventud: menos de la mitad de los jóvenes en edad de cursar el bachillerato o la universidad continúa dentro del sistema educativo. Esta realidad exige que las asignaciones presupuestarias para 2027 prioricen los fondos destinados a incentivos económicos, vinculación laboral temprana y fortalecimiento de los subsistemas de educación media superior.

Paralelamente, Oaxaca registra una reducción estructural y progresiva en sus tasas de analfabetismo en todos los segmentos de edad. No obstante, este rezago mantiene un fuerte sesgo generacional, ya que más del 60.00% de las personas analfabetas se concentra en la población de la tercera edad:

Evolución del Analfabetismo por Grupos de Edad

Grupo de Edad	Tasa 2020	Tasa 2025	Variación (Puntos Porcentuales)
15-29 años	1.70%	1.30%	-0.4
30-44 años	5.70%	3.50%	-2.2
45-59 años	13.40%	9.60%	-3.8
60-74 años	30.00%	21.40%	-8.6
75 años y más	51.10%	43.10%	-8

Fuente: INEGI.

Técnicamente, los datos demuestran que el analfabetismo ya no se localiza principalmente en la población infantil o juvenil desertora, sino en un sector de adultos maduros y adultos mayores. Por lo tanto, el gasto público orientado a la alfabetización debe restructurarse metodológicamente, asignando recursos a programas de andragogía adaptados a las condiciones físicas, culturales y lingüísticas de la población de la tercera edad.

E. Mercado laboral y empleo

De acuerdo con los resultados consolidados de los indicadores de ocupación y empleo, la tasa de participación económica de la población de 12 años y más en el estado de Oaxaca registró una trayectoria ascendente durante el periodo de análisis. El indicador general pasó del 50.30% en 2020 al 52.40% en 2025, lo que representa un incremento consolidado de 2.1 puntos porcentuales en la oferta de mano de obra disponible.

Esta dinámica laboral presenta un importante componente de equidad de género. La población femenina observa una incorporación al trabajo de forma acelerada, elevando su tasa de participación del 34.40% al 37.50%, lo que representa un avance sustancial de 3.1 puntos porcentuales en la inclusión de las mujeres en la actividad productiva formal e informal. Por su parte, la población masculina, aunque mantiene niveles de participación históricamente más elevados, observó una estabilización en su tasa de ocupación al pasar del 68.20% al 69.10%, registrando un crecimiento marginal de apenas 0.9 puntos porcentuales en el mismo lapso. El dinamismo de la fuerza laboral femenina justifica la asignación prioritaria de recursos a programas de emprendimiento, estancias de cuidado infantil y fondos de financiamiento con perspectiva de género para el Ejercicio Fiscal 2027.

F. Estructura de la población ocupada por sector de actividad

La distribución de la población ocupada en la Entidad refleja cambios en la estructura económica, caracterizados por una mayor participación de las actividades del sector terciario, particularmente en los rubros de comercio y servicios, así como una disminución relativa de la participación del sector primario tradicional.

Participación por actividad económica

Sector de Actividad Económica	Participación 2020	Participación 2025	Variación (puntos porcentuales)
Servicios (Transporte, Financieros, Gob., etc.)	37.70%	38.00%	0.3
Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza	25.10%	23.50%	-1.6

Sector de Actividad Económica	Participación 2020	Participación 2025	Variación (puntos porcentuales)
Comercio	16.30%	17.00%	0.7
Minería, Manufactura, Elec. y Agua	10.80%	10.80%	0
Construcción	9.20%	9.90%	0.7

Fuente: INEGI.

- **Terciarización de la fuerza laboral:** En 2025, los sectores vinculados de manera directa al comercio y los servicios concentran conjuntamente el 55.00% de la fuerza laboral ocupada, erigiéndose como el principal soporte del empleo estatal.

- **Contracción económica del campo:** La pérdida entre 2020 y 2025 de 1.60 puntos porcentuales en la población ocupada en el sector agropecuario responde a factores estructurales de fondo, tales como la baja rentabilidad del minifundio, los impactos del cambio climático y la migración interna hacia centros urbanos o polos de desarrollo turístico. Esta constante reducción de la fuerza de trabajo rural genera una presión de mediano plazo sobre la soberanía alimentaria regional, elevando la vulnerabilidad del Estado ante las fluctuaciones de precios externos de productos básicos.

- **Efecto de absorción estructural:** El incremento combinado de 1.40 puntos porcentuales en el comercio y la construcción coincide con la reducción observada en el sector agropecuario. La construcción ha mantenido un rol dinámico debido a la inversión en infraestructura pública y desarrollo inmobiliario; no obstante, al ser un sector contracíclico, su dinamismo exige un monitoreo continuo del gasto público en capital, para evitar una desaceleración drástica, una vez concluidos los proyectos magnos de la región.

- **Estancamiento de la transformación industrial:** La nula variación en el sector de manufactura y minería (10.80%) expone una ventana de oportunidad en la atracción de inversión para plantas de transformación masiva o alta tecnología, manteniendo una base industrial predominantemente artesanal y de microescala.

G. Calidad del empleo e informalidad estructural

El mercado de trabajo asalariado y subordinado en Oaxaca muestra una ligera tendencia hacia la formalización legal; sin embargo, el panorama general continúa condicionado por un severo déficit de protección social, donde más de la mitad de los

trabajadores asalariados (56.10% en 2025) carece por completo de prestaciones de ley:

Población ocupada según beneficios laborales

Indicador / Prestación Laboral	Cobertura 2020	Cobertura 2025	Variación (puntos porcentuales)
Población con alguna prestación	42.50%	43.80%	1.3
Sin prestaciones laborales	57.30%	56.10%	-1.2
Aguinaldo	39.30%	41.10%	1.8
Vacaciones con goce de sueldo	33.10%	34.80%	1.7
Licencia o incapacidad con goce de sueldo	28.50%	30.00%	1.5
AFORE o SAR	26.90%	28.40%	1.5
Reparto de utilidades	17.10%	19.40%	2.3
Crédito para vivienda	23.80%	24.40%	0.6
Servicio médico (IMSS, ISSSTE, etc.)	33.40%	33.10%	-0.3

Fuente: INEGI.

A pesar de las mejoras relativas en prestaciones económicas otorgadas por las empresas, como el aguinaldo (+1.80 pp) y las vacaciones con goce de sueldo (+1.70 pp), el acceso formal a servicios de salud mediante instituciones de seguridad social registró una contracción de -0.30 puntos porcentuales, situándose en apenas 33.10% de cobertura.

Técnicamente, este comportamiento demuestra que los nuevos puestos generados bajo el régimen asalariado no necesariamente incorporan la afiliación a la seguridad social médica formal (IMSS o ISSSTE). Asimismo, que solo el 28.40% posea esquemas de retiro (AFORE/SAR) y únicamente el 24.40% acceda a créditos de vivienda confirma la fragilidad de la población ocupada para consolidar estabilidad patrimonial a largo plazo.

Este panorama de informalidad y desprotección en el 56.10% de las plazas del estado, fundamenta y justifica la orientación del Presupuesto de Egresos 2027 hacia el fortalecimiento de la red de salud pública estatal (para cubrir a la población desprotegida por los sistemas federalizados de seguridad social), así como la continuidad de fondos para el fomento al autoempleo, microcréditos y estímulos para la transición a la formalidad de las unidades económicas locales.

H. Infraestructura de salud y cobertura de la red de protección médica

El análisis de las condiciones de acceso formal a los servicios de salud en el Estado de Oaxaca revela una profunda transformación estructural. Los indicadores muestran una expansión nominal significativa en la métrica ampliada de reconocimiento de derechos, alcanzando una cobertura global del 84.40% en 2025; no obstante, al aislar la variable de afiliación institucional directa, se observa una contracción de 17.60 puntos porcentuales. Este comportamiento evidencia una modificación de fondo en las dinámicas de registro, derechohabiente y cobertura médica en la entidad.

Población afiliada o con reconocimiento del acceso a servicios públicos de salud.

Indicador de acceso a servicios públicos de salud	2020 (%)	2025 (%)
Población afiliada	72.50	54.90
Población afiliada o con reconocimiento	No aplica	84.40
Población no afiliada y sin reconocimiento	No reportado	15.30

Fuente: INEGI

- **Divergencia entre afiliación tradicional y esquemas de reconocimiento:** Mientras que en el año 2020 el 72.50% de la población oaxaqueña reportaba encontrarse "Afiliada" a un esquema tradicional de seguridad social (IMSS, ISSSTE, entre otros), para el año 2025 la afiliación neta descendió al 54.90%. La brecha para alcanzar el 84.40% de la cobertura estatal declarada se subsana a través de la categoría de "Reconocimiento de Acceso", mecanismo que responde directamente a la transición de los modelos de salud pública federal y estatal hacia esquemas de atención universal, abierta y no contributiva.

- **Traslado de la carga financiera al gasto público:** Esta reducción en la afiliación neta se alinea de forma consistente con el diagnóstico del mercado laboral previo, donde se constató un decremento en el acceso a servicios médicos por la vía asalariada formal. La reducción de la afiliación a instituciones de seguridad social por la vía laboral pone de manifiesto que el peso del empleo independiente e informal traslada la presión de la demanda y la carga de la atención médica de tercer, segundo y primer nivel hacia la infraestructura de los esquemas públicos de cobertura abierta administrados por el Estado.

- **Vulnerabilidad y gasto de bolsillo:** El escenario más crítico se localiza en el 15.30% de la población catalogada como "No afiliada y sin reconocimiento de acceso". Técnicamente, esto implica que aproximadamente 15 de cada 100

personas en la entidad se encuentran en un estado de marginación total respecto a la red de protección médica institucional, enfrentando el riesgo de incurrir en gastos de bolsillo catastróficos ante cualquier contingencia epidemiológica o patológica.

Este diagnóstico de desvinculación de la seguridad social tradicional y la persistencia de un sector desprotegido del 15.30%, sustenta la prioridad de asignación del Presupuesto de Egresos 2027 hacia el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria estatal, el abasto oportuno de medicamentos y la consolidación operativa de los servicios de salud comunitarios. Ante la contracción de la derechohabiente laboral, las transferencias y asignaciones presupuestales del Estado actúan como un ecualizador social indispensable para garantizar la resiliencia financiera del sistema de salud local y salvaguardar el bienestar de la población abierta.

I. Vivienda, infraestructura y servicios básicos residenciales

El análisis de las condiciones habitacionales y de la cobertura de servicios básicos en el Estado de Oaxaca revela un avance positivo durante el periodo 2020-2025. Los indicadores reflejan una transición sustancial de los hogares hacia esquemas de conexión intradomiciliaria y soluciones técnicas de saneamiento en sitio, logrando abatir de manera progresiva los rezagos históricos en bienestar social.

Infraestructura Hídrica Residencial

Categoría de Disponibilidad de Agua	Cobertura 2020	Cobertura 2025	Variación (puntos porcentuales)
Dentro de la vivienda	40.40%	50.50%	10.10
Solo en el patio o terreno	49.50%	42.50%	-7.00
No disponían de agua entubada	10.10%	6.60%	-3.50

Fuente: INEGI.

- **Evolución del acceso a la infraestructura hídrica:** La disponibilidad de agua entubada dentro de los hogares experimentó el avance más significativo en materia de infraestructura social en el estado, superando el umbral de la mitad de las viviendas al alcanzar una cobertura del 50.50% en 2025, tal como se desglosa a continuación:

- **Impacto social y desafíos rurales:** El incremento de 10.10 puntos porcentuales en la red de agua intradomiciliaria representa una mejora directa en los niveles de higiene, salud pública y calidad de vida de las familias oaxaqueñas. Por su parte, la población en situación de vulnerabilidad extrema,

aquella sin ningún tipo de acceso a agua entubada, se redujo del 10.10% al 6.60%. Aunque este descenso es técnicamente favorable, el 6.60% restante constituye un desafío prioritario para la planeación gubernamental, al encontrarse concentrado en comunidades rurales con una alta dispersión geográfica o en asentamientos periurbanos en proceso de regularización.

- **Modernización del saneamiento básico:** De forma paralela, la infraestructura de saneamiento básico en la entidad registró una mejora estructural histórica entre 2020 y 2025. Se logró reducir el rezago absoluto de viviendas sin drenaje en 8.30 puntos porcentuales, consolidando soluciones alternativas de saneamiento en sitio adaptadas a la geografía estatal, principalmente mediante la instalación y uso técnico de fosas sépticas o sistemas de biodigestores.

El comportamiento de estos indicadores sociodemográficos fundamenta y justifica la orientación del Presupuesto de Egresos 2027 hacia la continuidad de las asignaciones para la inversión pública en infraestructura social. El abatimiento del rezago hídrico y de saneamiento demuestra la efectividad en la aplicación de los fondos estatales y federales; sin embargo, las brechas remanentes en las zonas rurales de alta dispersión exigen el blindaje presupuestal de los programas de servicios básicos para consolidar la equidad territorial y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento en toda la entidad.

J. Asistencia social, redes de protección económica y transferencias no laborales

El análisis del origen de los ingresos de los hogares en el Estado de Oaxaca devela una transformación estructural en los mecanismos de sostenimiento familiar. El estado registra una profunda recomposición en sus fuentes de bienestar, caracterizada por un incremento en el porcentaje de hogares que perciben ingresos ajenos al trabajo, al pasar del 52.00% en 2020 al 63.60% en 2025. Este comportamiento se encuentra impulsado por la expansión institucional y la universalización de los programas sociales gubernamentales, distribuyéndose bajo el siguiente comportamiento.

Distribución del origen de los ingresos ajenos al trabajo

Fuente de Ingreso Monetarios	Cobertura 2020	Cobertura 2025	Variación (Puntos Porcentuales)
Programas de gobierno	42.00%	56.90%	14.90
Jubilación o pensión	6.90%	9.10%	2.20
De persona en otro país (Remesas)	7.60%	8.90%	1.30

Fuente de Ingreso Monetarios	Cobertura 2020	Cobertura 2025	Variación (Puntos Porcentuales)
De persona en otra vivienda (Nacional)	7.30%	6.70%	-0.60

Fuente: INEGI.

- **Impacto de la política social institucional:** El rubro de mayor impacto en la estructura del ingreso familiar corresponde a los Programas de Gobierno, los cuales registraron una expansión sustancial de 14.90 puntos porcentuales, alcanzando una cobertura en el 56.90% de los hogares oaxaqueños. Este incremento refleja los efectos de la consolidación de las transferencias monetarias directas y no contributivas, operando como una red de seguridad indispensable para mitigar la pobreza extrema y estabilizar el consumo básico en las regiones con menor dinamismo económico.

- **Reflejo de la informalidad histórica:** La cobertura por Jubilación o Pensión observó un incremento marginal al pasar de 6.90% a 9.10%. Aunque este avance denota una paulatina maduración del esquema de retiro formal, la proporción sigue siendo reducida en comparación con el volumen total de hogares en el estado. Esta baja representatividad es una consecuencia directa del déficit de seguridad social médica y laboral expuesto previamente, derivado de la informalidad laboral histórica que ha padecido el Estado.

- **Válvula de escape de sector externo:** Los ingresos provenientes de personas residentes en otro país (remesas internacionales) ganaron terreno en la composición del ingreso, al situarse en el 8.90% de los hogares para 2025. El incremento de 1.30 puntos porcentuales confirma que el flujo de recursos migratorios continúa fungiendo como un soporte contra cíclico estructural frente a las rigideces del mercado laboral local.

Este diagnóstico del origen del ingreso en los hogares oaxaqueños fundamenta la pertinencia y el diseño del Presupuesto de Egresos. Si bien las transferencias gubernamentales federales y estatales al 56.90% de las familias blindan el piso mínimo de bienestar social, la política de gasto público estatal debe actuar de manera complementaria. Por ello, las asignaciones presupuestales priorizan proyectos de coinversión, conectividad carretera local y fomento a la producción, con la finalidad de transitar paulatinamente de un esquema de contención social a uno de desarrollo productivo autosustentable que potencie las capacidades económicas de las familias de la entidad.

En el plano macroeconómico, las finanzas públicas de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027 se estructuran bajo una perspectiva de moderación y consolidación de la estabilidad fiscal. Tras los históricos ritmos de crecimiento observados en años recientes, impulsados por el desarrollo de grandes obras federales de infraestructura en la región del Sur-Sureste, la actividad económica estatal muestra una etapa de estabilización técnica y normalización de sus variables.

A nivel sectorial, resalta el dinamismo del sector exterior y las actividades agrícolas, con un crecimiento sostenido en las exportaciones de productos con el sello "Hecho en Oaxaca", que alcanzaron un incremento significativo. Sin embargo, persisten retos estructurales como la alta tasa de informalidad laboral y la necesidad de reactivar la inversión privada e industrial en los sectores secundario y de la construcción.

1. Impacto directo en las finanzas públicas estatales.

Este comportamiento económico tiene implicaciones directas en el diseño de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado:

- **Dependencia de las participaciones federales:** El presupuesto estatal continúa sustentado mayoritariamente (cerca del 95%) por las aportaciones y participaciones federales. Por ello, las finanzas del estado dependen del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, lo que obliga a Oaxaca a mantener un esquema de estricta prudencia ante las fluctuaciones de la economía nacional.

- **Fortalecimiento del ingreso propio:** Como amortiguador a posibles reducciones o estancamientos de fondos federales, el Estado ha consolidado una eficiencia recaudatoria local mediante la modernización de los sistemas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, logrando un avance superior en los ingresos propios sin la necesidad de crear nuevos impuestos.

- **Margen fiscal comprometido y presión del gasto corriente:** El gasto operativo del aparato gubernamental y la nómina burocrática (Capítulo 1000) y los servicios personales de educación y salud, absorben un volumen muy alto de la bolsa estatal. Esto genera una fuerte presión fiscal que reduce significativamente el margen de maniobra operativa para la inversión pública libre.

Derivado de este balance, el impacto económico impone una estrategia de equilibrio y contención. Ante un panorama de estabilización en los flujos federales y compromisos

fijos de gasto ineludibles, la asignación de recursos para 2027 adopta obligatoriamente un enfoque de austeridad racional. Cada peso disponible que no esté etiquetado de origen debe redireccionarse estratégicamente hacia los programas sociales del Estado de Bienestar y al mantenimiento de la infraestructura social básica en los municipios, evitando a toda costa incurrir en desequilibrios financieros o la contratación de deuda pública.

2. Las proyecciones macroeconómicas de la federación (2027)

De acuerdo con el Paquete Económico Federal, las variables clave sobre las que se construye el andamiaje financiero nacional son:

- **Crecimiento económico (PIB):** Se proyecta un rango de crecimiento real anual de entre 1.5% y 2.5%. Esto refleja una fase de estabilización técnica a nivel nacional.

- **Inflación:** Se estima que la inflación converja hacia la meta del Banco de México, cerrando el ejercicio 2027 en 3.0%.

- **Tipo de cambio:** Se presupuesta una cotización promedio de $18.00 pesos por dólar hacia el cierre del año.

- **Consolidación fiscal:** La Federación busca un proceso de consolidación, fijando los Requerimientos Financieros del Sector Público (el déficit ampliado) en un 3.9% del PIB.

3. Impacto directo en las finanzas de Oaxaca

Estas proyecciones de la SHCP delimitan por completo el margen de maniobra de la Secretaría de Finanzas, debido a tres factores estructurales:

A. Impacto del crecimiento nacional en el gasto federalizado

- **El riesgo:** Oaxaca financia aproximadamente el 95% de su presupuesto total con recursos provenientes de la Federación (Ramo 28 Participaciones y Ramo 33 Aportaciones).

- **La consecuencia:** Un crecimiento nacional moderado (techo del 2.5%) significa que la Recaudación Federal Participable (RFP) no tendrá incrementos extraordinarios. Por lo tanto, Oaxaca no puede

presupuestar incrementos agresivos en sus ingresos federales para 2027; el presupuesto estatal debe plantearse bajo un escenario de crecimiento inercial y estrictamente conservador.

B. El Impacto de la inflación (3.5%) en los capítulos de gasto.

- **Presión Salarial (Capítulo 1000):** Aunque la inflación estimada del 3.0% representa una estabilización de los precios, los compromisos contractuales de la nómina magisterial, de salud y burocrática estatal exigen negociaciones de incremento salarial que suelen indexarse o superar el nivel inflacionario. Esto mantendrá bajo fuerte presión el presupuesto ineludible de la Entidad.

- **Pérdida de poder adquisitivo operativo (capítulos 2000 y 3000):** El costo de los insumos, combustibles, papelería y servicios contratados por el Gobierno del Estado absorberán ese 3.0% de incremento estimado. Para evitar un déficit operativo, las Dependencias deberán congelar metas o aplicar planes de austeridad más severos para absorber las alzas de precios sin requerir más recursos.

C. La Consolidación fiscal y el fin de los "efectos colaterales" de las grandes obras

- Al reducir la Federación su déficit al 3.9% del PIB mediante una política fiscal más restrictiva, el flujo de grandes inversiones físicas federales entra en una etapa de consolidación.

- Para Oaxaca, esto significa que el espectacular crecimiento económico local observado en años anteriores (derivado de obras como el Proyecto Interoceánico o las autopistas) comenzará a normalizarse. El Estado ya no puede depender de la inercia de la derrama económica federal y debe centrar su política de gasto en estimular la economía local con inversión pública estatal focalizada.

En observancia al marco macroeconómico determinado por la Federación en los Criterios Generales de Política Económica 2027, el cual estima un crecimiento del PIB de entre 1.5% y 2.5% y una inflación del 3.0%, el Gobierno del Estado de Oaxaca adopta una postura fiscal de prudencia y racionalidad presupuestal. Toda vez que la estructura de los ingresos estatales mantiene una alta dependencia de los fondos

federales, la estabilización de la recaudación nacional obliga a esta administración a blindar las finanzas públicas mediante la contención del gasto corriente.

De este modo, el impacto de las variables inflacionarias sobre el gasto de operación sectorial será mitigado a través de un estricto control en los Capítulos 1000, 2000 y 3000, asegurando que los recursos disponibles se canalicen prioritariamente al cumplimiento de las líneas de acción sociales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

II. ANTECEDENTES

Esta iniciativa está diseñada para asegurar que los programas sociales, la educación, el apoyo a la vivienda y las obras públicas continúen llegando a quienes más lo necesitan, impulsando un crecimiento justo y que cuide el medio ambiente en nuestro estado. Para lograr que estos beneficios realmente mejoren la vida de las familias oaxaqueñas, el gobierno trabajará bajo los principios de honestidad, transparencia y austeridad. Esto significa que cada peso público se cuidará con estricto control, se gastará de manera inteligente y sin desperdicios, garantizando que las cuentas claras y la igualdad entre hombres y mujeres sean la base de todo el presupuesto.

Avance en la implementación y operación del PbR-SED en las Entidades Federativas.

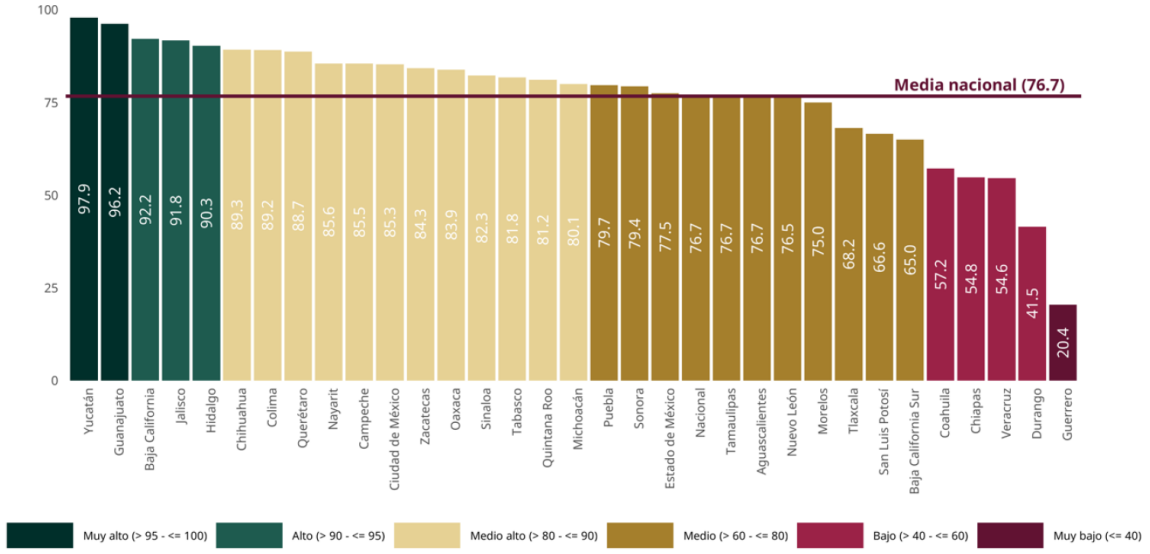

Fuente: Informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño 2026.

El avance promedio en la implementación del PbR-SED 2026 para las Entidades Federativas fue de 76.7%; mientras que en 2025 fue de 84.3%. este resultado se da en el marco del rediseño del Diagnóstico PbR-SED, al realizar ajustes relevantes en su metodología e instrumentos de recopilación de información. Para el caso de Oaxaca, según el diagnóstico elaborado por la SHCP, se cuenta con un grado de avance del 83.9%, posicionando al Estado en el puesto número 13 a nivel nacional.

Semáforo de Alertas

Gracias al manejo responsable y honesto del presupuesto, el Gobierno de Oaxaca ha logrado reducir las deudas a corto plazo, alcanzando una calificación de "endeudamiento sostenible" en el Semáforo de Alertas oficial. Este resultado, alineado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina), demuestra que hoy el Estado cuenta con finanzas públicas más sanas y estables. Al disminuir las deudas y los compromisos del pasado, el gobierno ahora tiene mayor libertad y flexibilidad para destinar el dinero público directamente a los proyectos, obras y servicios que benefician el día a día de las familias oaxaqueñas.

Evaluación del nivel de endeudamiento.

Año	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
2016		88.6%	11.5%	12.8%
2017		83.0%	10.8%	9.1%
2018		82.3%	13.2%	10.8%
2019		67.7%	10.4%	6.6%
2020		61.1%	8.1%	2.4%
2021		63.8%	7.6%	1.8%
2022		47.7%	5.1%	0.1%
2023		44.9%	6.3%	-3.5%
2024		37.9%	5.9%	-3.5%
2025		36.4%	3.8%	-0.7%
2026 2T		36.6%	3.7%	-4.3%

Fuente: SHCP:

Política de Gasto Público ante el Entorno Macroeconómico 2027

El diseño del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027 se alinea con la estrategia de consolidación fiscal y estabilidad promovida por la Federación. Frente a las proyecciones nacionales que estiman un crecimiento económico de entre 1.5% y 2.5% y una tasa de inflación objetivo del 3.0%, la política de gasto del Estado transita de una fase de expansión inercial hacia un modelo de estricta optimización, racionalidad y disciplina del gasto público.

Derivado de este escenario, las medidas e impactos en la estructura del gasto estatal se regirán bajo los siguientes criterios normativos:

1. Contención rigurosa en servicios personales (capítulo 1000)

El control de la nómina pública representa el mayor reto de sostenibilidad para el Estado. Ante una inflación proyectada del 3.0%, las presiones salariales naturales deben mitigarse mediante:

- **Crecimiento cero:** Se restringe la creación de nuevas plazas y reactivación de carácter administrativo en todos los Ejecutores de gasto.

- **Topes contractuales:** Las negociaciones salariales y prestaciones de la burocracia estatal, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y deberán conducirse conforme al marco jurídico y laboral aplicable evitando indexaciones que superen las capacidades de las participaciones federales.

2. Ajuste coercitivo en gastos de operación (capítulos 2000 y 3000)

Para absorber el incremento inflacionario en los bienes y servicios comerciales sin generar un déficit, el aparato gubernamental aplicará una reingeniería operativa:

- **Optimización del gasto corriente:** Las partidas destinadas a viáticos, combustibles, arrendamientos, servicios de consultoría y comunicación social sufrirán una contención real, obligando a los Ejecutores de gasto a alcanzar sus metas institucionales mediante un uso más eficiente de los recursos tecnológicos y materiales existentes.

- **Consolidación de adquisiciones:** Se fomentarán las compras consolidadas y adjudicaciones estratégicas a fin de asegurar mejores precios frente al mercado y mitigar la pérdida de poder adquisitivo del dinero público.

3. Blindaje y continuidad del gasto social e inversión prioritaria.

La desaceleración de los ritmos extraordinarios de inversión física federal derivados de la culminación de grandes proyectos en la región sur-sureste, exige que el gasto público estatal sea el motor de compensación interna:

- **Focalización del gasto de capital (capítulo 6000):** Se restringe el inicio de nuevas obras que no cuenten con un impacto social directo e inmediato. Los

recursos disponibles para inversión pública se canalizarán preferentemente al mantenimiento, conclusión e impulso de la infraestructura social básica (agua, caminos locales y electrificación) en los municipios con mayor rezago.

- **Protección de los programas del bienestar:** De conformidad con las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022 – 2028 el gasto destinado a la reducción de las brechas de desigualdad, la atención a grupos vulnerables y los apoyos al campo queda clasificado como gasto protegido, quedando exento de los ajustes de austeridad aplicados a las áreas administrativas.

III. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO DEL EJECUTIVO ESTATAL

Para el Ejercicio Fiscal 2027, la asignación y ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo se desmarca de esquemas inerciales y se articula en torno a objetivos claros, estrategias transversales y metas cuantificables que garantizan la máxima eficacia del recurso público.

1. Objetivos anuales del gasto.

- **Garantizar la sostenibilidad fiscal y el equilibrio presupuestario:** Administrar los egresos de manera responsable, asegurando que el gasto corriente no rebase los techos presupuestales autorizados y evitando la generación de pasivos u obligaciones financieras extraordinarias.

- **Priorizar el bienestar social y la erradicación de la pobreza:** Consolidar el gasto social como el eje central del presupuesto, reorientando los márgenes de ahorro hacia programas de atención directa a las comunidades con mayor rezago histórico.

- **Fortalecer la inversión pública productiva y social:** Asignar recursos estratégicos a la infraestructura básica municipal para detonar el desarrollo regional e impulsar la competitividad de las ocho regiones del estado.

2. Estrategias del gasto

Para alcanzar los objetivos planteados, los ejecutores del gasto aplicarán las siguientes estrategias institucionales durante 2027:

- **Reingeniería y compactación de la estructura orgánica:** Implementar un control riguroso en el Capítulo 1000 mediante la congelación de plazas administrativas no operativas y la eliminación de duplicidades de funciones en el aparato burocrático.
- **Eficacia operativa mediante la consolidación de adquisiciones:** Centralizar y consolidar las compras gubernamentales de los Capítulos 2000 y 3000 para obtener economías de escala, mitigando el impacto inflacionario en los insumos del sector público.

- **Vectores de asignación transversal:** Obligar a que los programas presupuestarios incorporen de manera transversal componentes verificables de Perspectiva de Género, Interculturalidad y Sostenibilidad Ambiental, garantizando que el gasto promueva la igualdad y el respeto a los derechos humanos.

3. Metas del gasto (Indicadores de Desempeño).

El éxito de la política de egresos para 2027 se evaluará a través del cumplimiento de las siguientes metas programáticas:

- **Meta de racionalidad en gasto corriente:** Reducir en un porcentaje real programado los gastos de operación no prioritarios de los Ejecutores de gasto respecto al ejercicio anterior, transfiriendo dichos ahorros al gasto de capital.

- **Meta de Alineación al PED 2022-2028:** Lograr que el 100% de las Unidades Responsables vinculen la totalidad de sus partidas presupuestarias a las líneas de acción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) asociadas al Plan Estatal de Desarrollo.

- **Meta de Cobertura Social en Territorio:** Destinar al menos el porcentaje normativo establecido del presupuesto total del Ejecutivo a programas de cobertura universal de salud, educación, alimentación y servicios básicos directamente en los municipios de alta y muy alta marginación.

En conclusión, ante un panorama de crecimiento nacional moderado que impacta directamente en las transferencias e ingresos federales del Estado, la política presupuestaria de Oaxaca para 2027 asume el compromiso de gastar mejor, no gastar más, garantizando la estabilidad financiera de la entidad mediante el control del gasto operativo corriente.

IV. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

1. DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

OBJETIVO

Ejercer los recursos públicos de acuerdo a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, calidad, impacto, sostenibilidad, transparencia y honradez con enfoque de resultados.

ESTRATEGIAS

- *Establecer, aplicar y actualizar la normatividad para el ejercicio del presupuesto de egresos 2027, con base en las Leyes y Reglamentos vigentes.*

- *Establecer políticas orientadas a la armonización, transparencia, racionalización, austeridad y control del gasto público aprobado para el Honorable Congreso del Estado, las cuales se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como su reglamento interior; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de Oaxaca.*

POLÍTICAS

- *Todos los servidores públicos que, en el ámbito de su competencia, manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos o materiales, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, a fin de lograr los objetivos para los que fueron destinados. Asimismo, serán responsables del contenido, veracidad, destino y resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de la información financiera que derive del ejercicio de los recursos públicos y toda aquella que se proporcione a los órganos de control y de fiscalización ya sea estatales como federales.*

- *En el rubro de servicios personales, no se autorizará la creación de nuevas plazas. Las solicitudes de incremento de personal que se consideren estrictamente indispensables para atender las necesidades del Honorable Congreso, deberán someterse al análisis, evaluación y autorización de la Junta de Coordinación Política en estricto cumplimiento a las Leyes en la materia.*

- *A toda propuesta de aumento o creación de estructuras orgánicas, le corresponderá una reducción en otras partidas presupuestarias por parte de las diferentes áreas del Honorable Congreso del Estado.*

- *En la ejecución de cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Honorable Congreso del Estado, las áreas respectivas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al catálogo de partidas presupuestarias vigente, al saldo mensual disponible en la partida presupuestaria correspondiente, a las condiciones especiales que pudiesen presentarse en materia de salud, fiscal y/o presupuestal y a los rangos autorizados.*

- *Todas las áreas del Honorable Congreso deberán revisar las existencias de materiales con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades, evitando el mal uso y desperdicio del material proporcionado. Con el objetivo de hacer más eficiente el manejo de recursos autorizados en la partida de materiales y suministros, se establece que se reduzca al máximo el suministro de los artículos con un costo elevado y que no sean indispensables.*

- *Para el caso de los servicios generales, será responsabilidad de todos los servidores públicos, en el ámbito de sus funciones, que, en el ejercicio de los recursos destinados a este rubro, se apeguen estrictamente a sus necesidades, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a los planes, proyectos, objetivos y metas aprobadas.*

METAS

- *Cumplir de manera eficaz y eficiente, con los objetivos institucionales establecidos, mediante la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Honorable Congreso del Estado.*

- *Realizar un ejercicio del gasto de manera austera, racional, objetiva, imparcial, apegado a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, de todos los recursos asignados al Honorable Congreso del Estado.*

2. AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ASFE)

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), es el órgano técnico del Honorable Congreso del Estado que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Derivado de la anterior, la Auditoría Superior tiene la facultad de realizar la revisión de las Cuentas Públicas del año inmediato anterior, en un periodo no mayor a un año, con excepción de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca respecto del último año del periodo de gobierno, conforme al procedimiento de fiscalización superior, así como, cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables y en su caso, las situaciones excepcionales que la legislación establezca.

Los procedimientos de revisión y fiscalización ejecutados por la Auditoría Superior, se efectúan de manera objetiva, imparcial y en cumplimento al marco legal aplicable a la materia, en específico a los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al igual que a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Es de destacar que, la Auditoría Superior cuenta con autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; observando que la función de fiscalización se realice conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Misión

Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograr la transparencia en materia de fiscalización, mediante la revisión del uso de recursos públicos y el cumplimiento de objetivos, basada en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Visión

Enmarcar a nivel nacional a la Auditoría Superior como un referente de fiscalización efectiva, con visión estratégica y capacidad auditora; fortaleciendo la confianza en la sociedad oaxaqueña y generando valor público.

OBJETIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas del gasto de la Auditoría Superior para el ejercicio fiscal 2027.

Objetivo General

Revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, a fin de impulsar la correcta aplicación de los recursos públicos con apego a la normatividad vigente, fomentando una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Objetivo Específico

Practicar auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño a la Cuenta Pública Estatal y las Cuentas Públicas Municipales de los entes fiscalizables, así como determinar los resultados de la gestión financiera conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, comprobando que los recursos públicos se aplicaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

ESTRATEGIAS

La ASFE implementa estrategias que le permiten mejorar continuamente los procesos inherentes y complementarios a la revisión y fiscalización, cumpliendo con sus objetivos establecidos, como a continuación se detallan:

- *Integrar la normatividad interna de la Auditoría Superior.*
- *Realizar instrumentos de consulta y herramientas necesarias para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de la Auditoría Superior y rendición de cuentas de los entes fiscalizables.*
- *Elaborar los informes de actividades, la metodología, y demás herramientas necesarias para coordinar las funciones que se realizan en la Institución.*
- *Promover e implementar políticas internas.*
- *Implementar y desarrollar actividades de profesionalización para los servidores públicos de la Auditoría Superior a través de capacitaciones.*
- *Promover y adoptar un marco integrado de Control Interno.*
- *Modernizar gradualmente los equipos informáticos tanto en hardware (elementos físicos) como software (programas) para que coadyuven en el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos y metas de la Auditoría Superior.*
- *Proyectar una imagen e identidad institucional confiable.*
- *Revisar el proceso de fiscalización, para obtener resultados eficaces y transparentes.*
- *Implementar acciones estratégicas para eficientar los resultados de la fiscalización.*
- *Fortalecer vínculos institucionales para mejorar el desempeño de las actividades y los resultados en materia de fiscalización.*
- *Crear mecanismos de participación ciudadana, a través de denuncias, solicitudes de auditorías, buzón de quejas y sugerencias.*
- *Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.*
- *Atender las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.*
- *Elaborar e implementar instrumentos de control y consulta archivística para una correcta administración del acervo documental de la institución.*
- *Participar en las acciones de coordinación con el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*
- *Participar en los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización.*

- *Implementar acciones internas para la prevención de los actos de corrupción.*

Las metas del gasto proyectadas para el ejercicio del presupuesto 2027, consideran el uso de los recursos que se aplicarán a las actividades prioritarias de la Auditoría Superior para el cumplimiento de sus funciones, en apego a la normatividad vigente, y serán establecidas durante el proceso de integración del Programa Operativo Anual (POA) 2027.

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ASFE

Para dar cumplimiento al gasto público reglamentado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera se sustenta principalmente en los artículos 74 fracción IV, 75 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los recursos públicos asignados a la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2027 se alinean a las políticas nacionales del gasto público, los criterios de austeridad y las directrices de eficiencia presupuestaria establecidas por los entes normativos en materia presupuestal y hacendaria.

Las políticas del gasto se orientarán hacia: Presupuesto basado en resultados, optimización de recursos y transparencia financiera.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas de carácter general que permitan aprovechar, eficientar, racionalizar y hacer el uso óptimo de los recursos públicos destinados a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de las metas y programas con el fin de promover el uso eficiente y eficaz de los mismos.

Las cuales establecen de manera clara y precisa las disposiciones específicas que deben cumplirse en el ejercicio de los recursos públicos; asimismo, ofrecen a los servidores públicos que, en su ámbito de su competencia manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos y materiales sean responsables del ejercicio presupuestal.

En el presente documento normativo quedan establecidos los procedimientos, requisitos y plazos necesarios que facilitan a los servidores públicos de la ASFE, el ejercicio de sus responsabilidades.

DISPOSICIONES GENERALES

1. *El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior deberá sujetarse a los siguientes ordenamientos jurídicos:*

   - *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*
   - *Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
   - *Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
   - *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
   - *Ley General de Archivos;*
   - *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
   - *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*
   - *Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
   - *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;*
   - *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
   - *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;*
   - *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;*
   - *Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado;*
   - *Ley Estatal de Austeridad Republicana;*
   - *Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio correspondiente;*
   - *Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
   - *Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*
   - *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
   - *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y*
   - *Los demás instrumentos normativos aplicables.*

2. *La Dirección Administrativa, será responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.*

3. *La Dirección Administrativa, será responsable del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y a los Órganos de control y fiscalización.*

4. *Para los efectos de la presente normatividad, se entenderá por:*

   a) Acción: Conjunto de operaciones que realizan las direcciones responsables para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.
   b) *Auditoría Superior: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*
   c) *CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.*
   d) *CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.*
   e) *CACEO: Consejo de Armonización Contable del Estado de Oaxaca.*
   f) *CURP: Clave única de Registro de Población.*
   g) *Días: Se entenderá como días hábiles.*
   h) *Dirección Administrativa: Es el área que se encuentra establecida en la Estructura Orgánica del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*
   i) *IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.*
   j) *ISR: Impuesto sobre la Renta.*
   k) *POA: Programa Operativo Anual.*
   l) *Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica o requiere dicho resultado.*
   m) *Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; los proyectos tienen un objetivo específico a cumplir y, por tanto, tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo, esto es, tienen sólo un carácter temporal.*
   n) *RFC: Registro Federal de Contribuyentes*
   o) *Servidores Públicos: El personal adscrito a la Auditoría Superior que realiza una función en cualquiera de las áreas.*
   p) *TAG: Tarjeta Automatizada de Gasolina.*
   q) *UMA: Unidad de Medida y Actualización.*
   r) *Vigencia: Indica el tiempo o el período en que una ley, un documento, un contrato o una idea tiene efecto y se pueden usar o aplicar.*

5. *Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, que integran la institución.*

6. *Los Servidores Públicos, estarán obligados a la correcta ejecución del gasto, debiendo ajustarse a las disposiciones de las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior y realizar sus actividades con el fin de cumplir con los objetivos y metas previstos en los proyectos y actividades contenidos en el POA.*

7. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento por parte de los Servidores Públicos, será objeto de sanción en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.*

8. *La Dirección Administrativa, en el ejercicio del presupuesto tendrá las siguientes obligaciones:*

   a) *Cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal, las establecidas en los presentes lineamientos, políticas y criterios, para ejecutar correctamente el gasto público.*
   b) *Apegarse a los montos aprobados en el Presupuesto; así como, a la calendarización autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, llevando un control de las disponibilidades presupuestarias, contables y financieras;*
   c) *Mantener en equilibrio el gasto público en el marco del balance presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria;*
   d) *Garantizar el aprovechamiento de los recursos para un crecimiento sostenido y equilibrado y así fortalecer la productividad del gasto público;*
   e) *Efectuar sus erogaciones conforme a los principios establecidos para el ejercicio del gasto público; así como, a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y las demás disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;*
   f) *Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, plan estratégico, programática y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC como por el CACEO;*
   g) *Realizar la aplicación adecuada de los gastos de acuerdo a las metas y objetivos de la Auditoría Superior, con el propósito de coadyuvar a una adecuada rendición de cuentas de los recursos presupuestarios disponibles de esta Auditoría;*

h) Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
i) Deberán dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa que deriven de su operación; así como, todas las obligaciones que en materia de contabilidad gubernamental establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC;
j) Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que no sean necesarias;
k) Cubrir las contribuciones federales y estatales en tiempo y forma conforme a las leyes correspondientes; así como, las obligaciones contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente; y,
l) Elaborar el informe de aplicación del presupuesto aprobado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

9. Celebración de convenios.

Los convenios que celebre la Auditoría Superior, con el Gobierno Federal, Entidades Federativas y Municipios, que impliquen compromisos presupuestales, la recepción de recursos federales; así como, obligaciones de índole administrativa previo a la suscripción de los mismos, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

a. Los convenios deberán ser suscritos de conformidad con el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;
b. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de la Dirección Administrativa; y
c. Los recursos se deberán ejercer con base a objetivos, metas, proyectos y actividades.

10. Criterios para el ejercicio del presupuesto:

Atendiendo al Presupuesto aprobado para la Auditoría Superior, el Titular de la Dirección Administrativa, será responsable directo de su ejercicio y de cumplir estrictamente los siguientes principios:

a) Legalidad: Establece que todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por los servidores públicos debe tener su apoyo estricto en una manera legal, la que,

a su vez; debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b) *Eficiencia: Consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad propuesta. Establece el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en los proyectos y actividades, logrando la óptima utilización de los recursos asignados mediante la reducción de costos de personal, materiales y suministros; en tanto que se logra la máxima precisión, velocidad y simplificación administrativa.*
c) *Eficacia: Mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. Se refiere a la capacidad para realizar las acciones comprendidas en los proyectos y actividades en tiempo y forma con el propósito de lograr el efecto que se desea o espera.*
d) *Economía: Consiste en la óptima utilización de los recursos y en una favorable relación costo beneficio, que tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.*
e) *Transparencia: Consiste en poner a la disposición de la ciudadanía la información pública, en forma oportuna, para el legítimo escrutinio de la sociedad, para que los ciudadanos puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para la toma de decisiones ciudadanas en un marco de la democracia y el respeto.*
f) *Honestidad: La conducta y actuación de los servidores públicos que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe estar basada en el valor de la honestidad, que se manifiesta con la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace, observando un comportamiento serio, correcto, justo, desinteresado, con espíritu de servicio, respetando los bienes y derechos de las personas, sin mentiras, robos o engaños y cumpliendo a cabalidad las funciones propias de su responsabilidad.*
g) *Racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone la Auditoría Superior, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de procesos y proyectos.*
h) *Austeridad: Es la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de proyectos, sin ninguna clase de ostentación, lujos o excesos; así como, evitando toda clase de desperdicios, derroche, uso indebido o dispendio de los mismos.*

i) Control: Es un proceso integral efectuado y diseñado para enfrentarse a los riesgos y para promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, programas y proyectos de la Auditoría Superior.
j) Rendición de cuentas: Consiste en la adecuada aplicación del marco jurídico normativo para el ejercicio del gasto público y la presentación de resultados ante la ciudadanía, con el propósito de que se sancione, en su caso, el incumplimiento de las responsabilidades.
k) Equidad de género: Promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, en el reconocimiento de la diversidad del/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona.

Así mismo, se deberán de impulsar, desarrollar y fomentar una adecuada actuación por medio de principios éticos y normas de conducta entre los servidores públicos de la Auditoría Superior, a través del trabajo reflexivo como elementos ineludibles para el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; así como, se sujetará a las reglas de conducta, respeto y tolerancia, fortaleza e imagen institucional, protección de la integridad física y probidad, establecidos en dichas políticas.

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS POR CAPÍTULO DE GASTO

SERVICIOS PERSONALES

Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de la Auditoría Superior, tales como; sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio y con base a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.

Disposiciones generales

El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de elaborar la nómina, y deberá presentarla con diez días de anticipación al día de pago para su validación a la persona Titular de la Dirección Administrativa.

Los pagos a terceros de los recursos retenidos a los trabajadores vía nómina, se presentarán por el Departamento de Recursos Humanos, durante los primeros días de cada mes al Departamento de Recursos Financieros, para estar en condiciones de efectuar el pago los días 17 de cada mes.

I. Contratación de personal

Las direcciones y unidades, deberán presentar a la Dirección Administrativa, las propuestas de los movimientos de personal y en el caso de personal de nuevo ingreso, deberán adjuntar los siguientes requisitos:

1) *Solicitud de empleo con fotografía.*
2) *Original del acta de nacimiento.*
3) *Original de la Carta de antecedentes no penales.*
4) *Original de la Constancia de no inhabilitación.*
5) *Original del Certificado médico (IMSS, centro de salud, cruz roja).*
6) *Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.*
7) *Copia de la CURP*
8) *Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).*
9) *Copia de comprobante del último nivel académico.*
10) *Copia del comprobante de domicilio (con fecha de expedición no mayor a tres meses).*
11) *Curriculum vitae con firma autógrafa.*
12) *Copia de la Afiliación al IMSS (este requisito no aplica para la modalidad de Honorarios).*
13) *Copia de la Caratula de la Cuenta bancaria.*

Las direcciones y unidades no podrán comprometer una relación laboral, hasta en tanto la Dirección Administrativa, cuente con la autorización de la persona Titular de la Auditoría Superior, para que se cubra la plaza.

El Departamento de Recursos Humanos, para elaborar la nómina de servicios personales, deberá observar los siguientes criterios:

a) *Cubrir los pagos de sueldos y salarios en los términos autorizados por la Dirección Administrativa;*
b) *Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la persona Titular de la Auditoría Superior;*
c) *Sujetarse al tabulador de sueldos aprobado; así como, a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas presupuestalmente;*
d) *Abstenerse de contratar personal eventual que no se encuentre previsto para la ejecución de algún programa o proyecto autorizado en el Presupuesto;*
e) *Queda estrictamente prohibido realizar transferencias de Servicios Personales a otros capítulos de gasto;*

f) Las personas contratadas mediante la modalidad de honorarios asimilables a salarios deberán presentar su alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios emitida por el SAT;
g) Llevar un control estricto de las obligaciones fiscales (ISR retenido y pagado);
h) Expedir CFDI por los sueldos y salarios pagados.

II. Incidencias

Se considera como incidencia a la aplicación de faltas y retardos que originan un descuento en el salario del trabajador.

Para el caso de incidencias, se deberá observar lo siguiente:
a. En el caso de incurrir en alguna incidencia de personal, se podrá solicitar el reintegro en un periodo máximo de quince días con la justificación correspondiente.
b. Remitir al Departamento de Recursos Humanos, las incapacidades de los servidores públicos, en un plazo no mayor a cinco días después de haber sido expedidas por el IMSS.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; de apoyo informativo y didácticos; materiales requeridos para la organización y el funcionamiento de la Auditoría Superior en el desempeño de sus actividades administrativas.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de los recursos públicos por concepto de materiales y suministros, la Dirección Administrativa deberá observar las siguientes normas generales:

a) Promover el uso racional de los materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y fotocopiado, para lo cual deberá privilegiarse la transmisión y almacenamiento electrónico de datos y desarrollar sistemas de información.
b) Informar a las áreas administrativas que tienen la responsabilidad de planear, programar y requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operación de cada área y;
c) Atender los requerimientos solicitados por las áreas administrativas.

Adquisición de materiales y suministros

La Dirección Administrativa, con base al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente y la información que proporcionen las áreas requirentes, formulará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual será presentado ante la Titular de la Auditoría Superior; así como, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior para su aprobación.

Las direcciones y unidades de la Auditoría Superior, deberán solicitar mediante oficio las requisiciones de materiales y suministros a la Dirección Administrativa, con cargo a recursos de origen estatal, hasta por los montos máximos establecidos en los respectivos programas presupuestales de egresos, observando las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de Administración	***Rangos (en UMA's diarias)***	
	Mínimo	***Máximo***
a) Compra directa menor	*0.01 (pesos)*	*460*
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	*460.0001*	*921*
b) Invitación restringida	*921.0001*	*9,210*
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	*9,210.0001*	*27,631*

A través de sus Unidades de Administración	***Rangos (en UMA's diarias)***	
	Mínimo	***Máximo***
b) Licitación Pública Estatal	*27,631.0001*	*368,425*
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	*368,425.0001*	*En adelante*

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales, quedará obligada al resguardo de la documentación original del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior, que genere el proceso de adquisiciones, en sus diferentes modalidades.

La Dirección Administrativa deberá verificar el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y prestadores de servicio que se establecen en los contratos que se celebren con la Auditoría Superior.

Combustibles

La Dirección Administrativa se sujetará a la utilización de la Tarjeta Automatizada de Gasolina (TAG), debiendo especificar en su solicitud la partida específica del gasto que será afectada, esto para efectos de facturación y de trámite de pago.

La partida presupuestal de combustible queda restringida exclusivamente para consumo y uso en vehículos oficiales, que estén en la plantilla vehicular de la Auditoría Superior, los cuales deberán contar con toda la documentación (factura original, placas vigentes, engomado, póliza de seguro y verificación vehicular).

La utilización de la tarjeta se regirá de acuerdo a los siguientes criterios:

La Dirección Administrativa deberá de administrar y vigilar que los activos vehiculares de la Auditoría Superior, cuenten con la TAG para el suministro de combustible.

El servidor público al que sea designado una TAG, será responsable de las operaciones que se realicen con la misma, para el suministro de combustible al vehículo que tiene asignado.

El Departamento de Recursos Materiales, deberá realizar la bitácora mensual del suministro de combustible de los vehículos oficiales.

En el caso de los vehículos asignados a mandos medios y superiores, únicamente se llevará un reporte de las cargas realizadas durante el mes del vehículo que tenga asignado.

Serán sujetos a sanción, los servidores públicos a los que se les detecten las siguientes conductas:

- *Carga y uso de combustible en vehículos particulares;*
- *Kilometraje alterado, en documentos o instrumentos del vehículo;*
- *Incremento o decremento en rendimiento por alteración en instrumentos o equipos; y*
- *Extracción del combustible de vehículos oficiales.*

El Departamento de Recursos Materiales comunicará al Titular de la Dirección Administrativa, el nombre de los servidores públicos que incurrieron en alguna irregularidad para la sanción correspondiente.

Refacciones y consumibles de cómputo

Las adquisiciones de refacciones y consumibles para equipo de cómputo, deberá realizarse mediante solicitudes de las direcciones y unidades, con el visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior, la cual hará llegar estos requerimientos a la Dirección Administrativa para su atención y trámite a través del oficio correspondiente.

SERVICIOS GENERALES

Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios que se contratan con particulares o instituciones del propio sector público; así como, los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de recursos públicos por concepto de servicios generales, se deberán observar los siguientes criterios:

a) *Optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas de mantenimiento y reparación de equipo en general, alquiler de equipo y muebles para la administración, pasajes, viáticos, reuniones, congresos y convenciones, publicación de libros, folletos, revelado fotográfico y encuadernación, trabajos*

de impresión. Sujetarse estrictamente a las disposiciones específicas y presupuesto autorizado para el ejercicio de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; todos los requerimientos deberán realizarse por las direcciones y unidades a través de oficio a la Dirección Administrativa.

b) *Con el propósito de incrementar la productividad, eficiencia y aprovechamiento en materia de modernización e innovación gubernamental derivado de los servicios de capacitación, la Secretaría Técnica, deberá informar a la Dirección Administrativa, los cursos de capacitación, reuniones, congresos y convenciones que se llevarán a cabo, para prever dar cobertura a las necesidades para su realización de acuerdo al presupuesto autorizado para esta partida.*
c) *Para la contratación de servicios por evento tales como: renta de equipo de sonido, iluminación, renta de mobiliario entre otros, este deberá ser solicitado a través de oficio a la Dirección Administrativa.*

Servicios básicos

Se denominan servicios básicos al concepto que agrupa a las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad de las diferentes áreas de la Auditoría Superior.

La Auditoría Superior, con cargo a su presupuesto y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirá las Contribuciones Federales (ISR), Estatales (tenencia) y Municipales.

Los servicios básicos que requiera la Auditoría Superior, se consideran como programados e irreductibles, y son los siguientes:

- *Servicio telefónico convencional;*
- *Servicio telefónico celular;*
- *Servicio de energía eléctrica;*
- *Servicio de agua potable;*
- *Servicios de telecomunicaciones y satélites;*
- *Arrendamiento de edificios;*
- *Seguros y fianzas de equipo de transporte;*
- *Impuestos y derechos vehiculares;*
- *Servicio de vigilancia; e*
- *Internet, redes y procesamientos de información.*

Asignación, uso y control de vehículos oficiales

La asignación de vehículos oficiales, será autorizada por la persona Titular de la Auditoría Superior, a través del Titular de la Dirección Administrativa, en congruencia con las funciones sustantivas de las áreas administrativas y los proyectos específicos, considerados:

- *Para el servicio administrativo;*
- *Para el servicio operativo; y*
- *Para el uso oficial de mandos medios y superiores.*

El servidor público a quien se asigne un vehículo propiedad de la Auditoría Superior, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas, el equipo adicional con que cuente el vehículo; así como, desperfectos siniestros, daños y faltantes que ocurran por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputables a él.

De presentarse este último supuesto, independientemente de las responsabilidades en que incurra, el servidor público debe solventar los gastos que requiera la rehabilitación y reparación de la unidad, por lo tanto, deberá usar el vehículo en forma prudente, razonable, y solo para el servicio oficial que en forma concreta y específica tenga asignado.

El servidor público designado para uso del vehículo oficial, deberá contar con licencia de manejo vigente, motociclista, automovilista o chofer, según sea el caso ya que esto es condición para que opere la póliza de seguro automotriz de la unidad. En caso de ser infraccionado, el pago de la multa y sus accesorios correrán por cuenta del servidor público responsable.

El Departamento de Recursos Materiales, debe vigilar el uso de los vehículos oficiales a efecto de prevenir las situaciones señaladas anteriormente; asimismo, cuando tengan conocimientos del mal uso de los vehículos deben notificarlo al Titular de la Dirección Administrativa, para los efectos conducentes.

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de mantener actualizado el inventario del parque vehicular, considerando sus condiciones de uso; así como, racionar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustibles y lubricantes, para lo cual deben observar las siguientes medidas:

- *Evaluar la plantilla vehicular con el fin de que las unidades inservibles y de modelos cuyo mantenimiento sea incosteable, sean valoradas a fin de realizar el trámite de baja correspondiente.*

De la administración del parque vehicular

En ningún caso los vehículos oficiales serán operados por personas ajenas la Auditoría Superior.

Los vehículos oficiales deberán permanecer resguardados en el estacionamiento de la Auditoría Superior, los días sábados, domingos y en horas y días inhábiles, a excepción de aquellos que se encuentren en comisiones oficiales; en caso contrario el servidor público que infrinja esta disposición será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Siniestros del parque vehicular

En caso de siniestro, el comisionado o encargado del vehículo, deberá notificarlo al ajustador de la compañía de seguros que corresponda y a la Dirección Administrativa de la Auditoría Superior y, dar parte a la autoridad competente en materia de vialidad, para deslindar las responsabilidades de daños al vehículo, a terceros o a las vías generales de comunicación.

En el caso de siniestros imputables al servidor público y, que no sean reconocidos por la compañía de seguros, éste deberá pagar ante la Auditoría Superior, el costo del daño que implique la reparación del vehículo, daños a terceros y demás que hayan sido ocasionados, lo cual será determinado con base al dictamen de autoridad competente, o en su caso el que determine la Auditoría Superior, a través de la unidad jurídica.

Para dar trámite de pago de los deducibles, la Dirección Administrativa deberá anexar al CFDI la fotografía de la unidad siniestrada y una constancia de siniestralidad expedida por la aseguradora en donde se especifiquen los datos del vehículo.

Mantenimiento para vehículos oficiales

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de que los vehículos oficiales, cuenten con el mantenimiento preventivo correspondiente, para lo cual deberán llevar el registro de los mismos en una bitácora, determinando el tiempo en

que debe realizarse cada servicio, esto con la finalidad de poder contar con los vehículos en condiciones para realizar cualquier comisión.

En caso de que la unidad de motor presente falla mecánica dentro y fuera de la zona conurbada, deberá ser comunicado a la Dirección Administrativa, quién será la encargada de autorizar la reparación en el taller de la localidad en donde se encuentra la unidad o su traslado a esta Ciudad.

Gastos de comunicación

En el caso de requerir gastos y servicios relacionados con la publicidad, imagen e información difundida a través de los medios masivos de comunicación social, tales como prensa, radio, televisión y medios electrónicos, entre otros; deberán tener visto bueno de la persona titular de la Secretaría Particular y, en el caso de publicaciones de edictos y diarios oficiales mediante solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en ambos casos a través de oficio a la Dirección Administrativa.

De los arrendamientos de inmuebles

Para la contratación de los arrendamientos de bienes inmuebles, invariablemente se requerirá la suscripción de contrato, en el cual la Auditoría Superior, deberá apegarse a los siguientes criterios:

Su vigencia será mínima de un año, debiendo coincidir con el año de calendario o ejercicio presupuestal y sólo podrá ser menor, cuando se trate de arrendamientos para satisfacer necesidades temporales plenamente justificadas.

Solamente se podrán arrendar inmuebles para la instalación de bodegas, oficinas administrativas según requerimientos de la Auditoría Superior, deberá respetar las licencias, permisos y constancias de uso de suelo expedido a favor de los propietarios de los inmuebles arrendados.

La Auditoría Superior, a través de la Dirección Administrativa, previo a la celebración del contrato de arrendamiento deberá identificar los servicios básicos para la eficiente operación de los inmuebles. La Dirección Administrativa deberá convenir con el arrendador del inmueble los servicios que quedarán a cargo de éste y que estarán cubiertos con el importe de las rentas, de acuerdo al contrato celebrado.

El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, previa entrega de la factura correspondiente por parte del arrendador cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen las leyes de la materia.

La Dirección Administrativa deberá prever y gestionar las disponibilidades presupuestarias que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que tomen en arrendamiento y que permitan efectuar en tiempo las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles

A efecto de que los bienes inmuebles en posesión o propiedad de la Auditoría Superior, se encuentren en óptimas condiciones de servicio, se deberá contar con el presupuesto correspondiente para los servicios de mantenimiento y adecuaciones.

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales priorizará realizar el mantenimiento de inmuebles a través del personal de mantenimiento, en casos excepcionales evaluará la contratación del servicio con proveedores para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Todos los requerimientos de mantenimiento y adecuaciones a bienes muebles e inmuebles se realizarán con cargo al presupuesto.

De los pasajes aéreos

Tratándose de gastos de pasajes aéreos se comprobarán de la siguiente manera:

- *Con la presentación de dos CFDI emitidos por la agencia de viajes, uno deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, y el otro deberá contener el costo de los boletos de avión, acompañado de una impresión de los boletos electrónicos correspondientes y del pase de abordar.*
- *Con la presentación de un CFDI emitido por la agencia de viajes, el cual deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, acompañado de los comprobantes fiscales que emita la línea aérea y una impresión de los boletos electrónicos correspondientes.*

En ningún caso el comisionado podrá establecer el compromiso de adquirir boletos de avión con cargo a la Auditoría Superior.

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo) e intangibles (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes), requeridos en el desempeño de las actividades de las direcciones y unidades, incluyendo los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor de la Auditoría Superior.

Disposiciones generales

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS y cuyo periodo de vida útil sea inferior a un año deberán registrarse contablemente como un gasto. En este caso, la adquisición de estos bienes deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Materiales y Suministros.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 UMAS o bien que teniendo un valor inferior tengan un periodo de vida útil superior a un año, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo y deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Servicios Generales.

La Dirección Administrativa deberá conservar el original de la documentación comprobatoria o CFDI de los bienes que se consideren activos no circulantes, durante el tiempo de vida útil de los mismos; a su vez, el Departamento de Recursos Materiales deberá contar con un expediente que incluya copia de la documentación soporte de los activos bajo resguardo.

Adquisición de bienes

Para la adquisición de bienes, se observarán las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos, señalados en el apartado de adquisición de materiales y suministros establecidos en estas políticas, y en el Decreto de Presupuesto del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027.

En el caso de solicitar la adquisición del equipo de cómputo, deberá estar considerado en el costo, el software (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes) necesarios para su correcta operación y utilización.

En el caso de adquisición o reposición de vehículos, los tipos de unidades deberán atender a la naturaleza de las funciones de la Auditoría Superior, deberán ser de tipo económico y austero salvo autorización expresa de la persona Titular de la Auditoría Superior; así mismo, deberá demostrar que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de tenencia, placas y seguro de la unidad.

Procedimiento para la adquisición de bienes

Con el objeto de registrar y controlar la adquisición de los bienes considerados como activos no circulantes, la Dirección Administrativa de la Auditoría Superior, será la responsable de la adquisición y se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. *Recibir las solicitudes de requisición de bienes de las diferentes direcciones y unidades;*
2. *Verificar la disponibilidad presupuestal en la partida específica, según corresponda;*
3. *Realizar la cotización con tres proveedores, dependiendo del monto, para verificar condiciones de precio, entrega y calidad;*
4. *Convocar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, para la autorización de la adquisición según el importe de la compra;*
5. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, emitirá el acuerdo de autorización dentro del acta de comité correspondiente;*
6. *Llevar a cabo el procedimiento de compra de acuerdo a la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;*
7. *Una vez realizado el proceso de adquisición, solicitar los bienes al proveedor, a través de la orden de compra o servicio; así como, la factura correspondiente; y*
8. *Registrar el alta de los bienes adquiridos, capturando los datos específicos de los bienes de que se trate, registrando el valor de adquisición, registrándolo atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto.*

Registro de alta, baja, modificación e inventario de bienes

Los bienes deberán ser asignados al servidor público quien deberá suscribir un resguardo con el cuál se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público por causa de cambio de área de adscripción, renuncia o termino de contrato, se deberán actualizar los resguardos correspondientes; así como, actualizar el registro de los mismos.

Cuando sea necesario dar de baja un bien, las direcciones y unidades de la Auditoría Superior, deberán informar mediante oficio la baja del bien a la Dirección Administrativa, debiendo presentar físicamente los bienes para su autorización.

El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el inventario de activos no circulantes por lo menos dos veces al año, revisar la existencia física; así como, la actualización de los resguardos personales. Cuando el servidor público cuente con bienes personales en su centro de trabajo, deberá solicitar autorización a la Dirección Administrativa debiendo requisitar el formato de control interno correspondiente.

La Auditoría Superior, deberá llevar el registro y control de los inventarios de bienes muebles de acuerdo a los postulados y lineamientos emitidos por el CONAC.

Para el caso del inventario de los bienes se establecerán números de inventario para todos los bienes que forman parte del inventario de la Auditoría Superior.

Cuando se reporte daño, destrucción o extravío de los bienes muebles que son propiedad de la Auditoría Superior, por causas imputables a uno o varios servidores públicos se procederá invariablemente a lo siguiente:

a) El Departamento de Recursos Materiales tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para gestionar que el servidor público responsable realice la reposición por otro igual o de similares características y calidad. En caso de robo, se deberá levantar la denuncia correspondiente ante la autoridad ministerial y presentará el Acta a la Dirección Administrativa.
b) Cuando el servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, el Departamento de Recursos Materiales deberá verificar el resguardo de los bienes bajo su custodia y en caso de existir faltantes, se deberá informar a los Departamentos de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Financieros, para que se realice el descuento correspondiente.
c) En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, se levantará el acta de incidencia administrativa correspondiente y se notificará a la Titular de la Dirección Administrativa para que determine lo conducente.

Será responsabilidad de la Dirección Administrativa, realizar los procedimientos de adquisición en las diversas modalidades que la Ley de Adquisiciones Estatal o Federal refieren, apegándose a las disposiciones aplicables de conformidad con la fuente de financiamiento de los recursos.

En el caso de que se requiera realizar una licitación pública, se deberá acreditar que se cuenta con suficiencia presupuestal para el pago por concepto de la publicación de la convocatoria.

VIÁTICOS

Viáticos son los recursos que se asignan al personal adscrito a la Auditoría Superior, en el desempeño de una comisión oficial en lugares distintos al de su adscripción y cubrirá el pago de hospedaje y alimentación.

Todo personal comisionado deberá portar oficio y orden de comisión de viáticos, quedando exentos de este documento la persona Titular de la Auditoría Superior, Auditores Especiales, y los Titulares de las Direcciones.

Durante su comisión, el personal debe portar el gafete oficial expedido por la Dirección Administrativa.

La Dirección Administrativa al momento de efectuar erogaciones por concepto de viáticos, deberán cumplir con lo siguiente:

Todos los pagos que se realicen por concepto de viáticos o gastos en comisiones oficiales (asignación de combustible y peaje) deberán efectuarse con transferencia electrónica o con cheque nominativo, a nombre del responsable del viático.

Disposiciones generales

El trámite deberá realizarse con cinco días de anticipación a la fecha de la comisión y la comprobación se deberá realizar en un máximo de dos días después del término de la misma.

La Titular de la Dirección Administrativa tendrá la facultad de autorizar los viáticos siempre y cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia superior a los 100 kilómetros del centro de trabajo, en caso de distancias menores, serán previamente autorizados siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal, debiéndose apegar a los techos presupuestarios previstos para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de esta Auditoría Superior.

La asignación de viáticos para el desempeño de una comisión, se realizará a través de oficio de comisión.

No se realizará el pago de viáticos los días sábados, domingos y días inhábiles.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo al tabulador establecido, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión.

Las cuotas establecidas en las tarifas constituyen el límite máximo para las autorizaciones de viáticos, y no se podrán asignar cantidades superiores a las señaladas en las mismas.

Los montos ejercidos, los nombres de los comisionados, los informes de comisión y las facturas de viáticos son de información pública sujeta a rendición de cuentas trimestral en los portales de transparencia.

Las comisiones se comprobarán mediante la presentación del formato de "Orden de comisión y pago de viáticos" debidamente firmado y sellado por la autoridad correspondiente; adicionalmente deberán presentar factura de combustible, peajes y bitácora de combustible.

Para determinar cuál será el monto de viáticos que deberá asignarse al comisionado se identificará a qué zona económica pertenece la localidad en donde se efectuará la comisión.

Los servidores públicos en general, al identificar anomalías, faltas o hechos ilícitos que se detecten en la obtención y comprobación de viáticos, los deberán hacer del conocimiento al Titular de la Dirección Administrativa.

Restricción de viáticos

Bajo ninguna circunstancia se otorgarán viáticos en los siguientes casos:

- *A los servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o cualquier tipo de licencia;*
- *Como incremento o complemento de sueldo u otras remuneraciones que correspondan a los servidores públicos, ni para cubrir gastos de representación o de orden social, ni para cualquier otro fin distinto a lo señalado en el párrafo primero de estas disposiciones;*
- *Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial, ni por cualquier otro motivo diferente al desempeño de una comisión oficial.*

Lineamientos para el otorgamiento de viáticos internacionales

Los viáticos al extranjero solamente serán autorizados por la persona Titular de la Auditoría Superior y se limitará la asistencia únicamente a los funcionarios necesarios de acuerdo con la temática de la comisión.

Deberá existir una convocatoria o la invitación que justifique la necesidad de la comisión en función del cumplimiento de compromisos contraídos, y reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos autorizados para realizar una comisión internacional.

Los viáticos internacionales se cubrirán atendiendo a una tarifa fija para hospedaje y alimentos, independientemente del nivel jerárquico correspondiente al puesto o a la categoría del servidor público, a partir de la fecha en que se desempeñe la comisión.

Los viáticos internacionales se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida y no podrán exceder de 10 días consecutivos.

El importe de viáticos internacionales se cubrirá en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de la comisión y deberán comprobarse en su totalidad.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo con la tarifa establecida, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión, debiéndose aplicar exclusivamente en los conceptos autorizados en cada tarifa, es decir, el importe autorizado para hospedaje solo se podrá ejercer en ese concepto, en caso que el costo de hospedaje sea inferior al monto autorizado no se podrá utilizar el remanente para otro concepto.

Tarifa de viáticos

Las tarifas autorizadas para pago de viáticos, serán cuando el recorrido sea superior a 100 kilómetros, como se detalla a continuación:

ZONA	***REGION***	***MONTO***
A	*VALLES CENTRALES*	*$ 200.00*
B	*SIERRA DE FLORES MAGÓN*	*$ 400.00*
C	*SIERRA DE JUÁREZ*	*$ 400.00*
D	*SIERRA SUR*	*$ 400.00*
E	*MIXTECA*	*$ 500.00*

ZONA	*REGION*	*MONTO*
F	*ISTMO*	*$ 600.00*
G	*COSTA*	*$ 800.00*
H	*TUXTEPEC*	*$ 700.00*
J	*CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS CIUDADES*	*$ 1,500.00*

La tarifa de viáticos internacionales será de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

INFORMACIÓN EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA TRANSPARENCIA

La Auditoría Superior, en el manejo de los recursos públicos, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

La Auditoría Superior presentará los informes trimestrales, y la cuenta pública, ante la Secretaría de Finanzas, que contengan el reporte de avance físico financiero del ejercicio del presupuesto autorizado y la información complementaria en los términos que establece la normatividad vigente; así como, el informe del presupuesto que será remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado.

PRESUPUESTO ANUAL

La persona Titular de la Auditoría Superior, presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado, el proyecto de Presupuesto Anual que contenga, de conformidad con las previsiones del gasto, los recursos necesarios

para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio Fiscal.

VIGENCIA

Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2027.

3. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

OBJETIVO ANUAL, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO 2027

Todas las instituciones públicas tienen el propósito de ser útiles a su entorno social y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la ejecución de sus funciones y la prestación de servicios de calidad que faciliten la solución eficiente y oportuna de las necesidades de las personas.

La función jurisdiccional, entendida como el mecanismo típico que ofrece el Estado para la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación de la legislación, es la razón de ser del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; empero, para cumplirla, es necesario contar con distintos órganos y con el soporte administrativo que auxilien en esa función, el personal idóneo que esté en constante actualización, la tecnología adecuada para simplificar los procesos y procedimientos, las instalaciones apropiadas para el tipo de juicios que se ventilen en su interior, entre otros aspectos no menos importantes.

En relación con la premisa anterior, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Poder Judicial local se ejerce por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y las salas que lo integran, el Consejo de la Judicatura, los juzgados de primera instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas, tribunales de enjuiciamiento y justicia alternativa.

Conforme a los artículos 6 fracciones II y IV, 10 y 47 de la Ley Orgánica en mención, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, y dentro de sus atribuciones se encuentran proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, los tratados internacionales y las leyes, observando la jurisprudencia y la doctrina establecida en la práctica internacional de

derechos humanos; así como conocer en segunda instancia de los negocios y causas que determinen las leyes. Además, su administración, vigilancia y disciplina estará a cargo de la Dirección de Gestión Administrativa.

En tanto que, el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, establece que el Tribunal Superior de Justicia estará presidido por la Magistratura que en votación secreta resulte electa en la primera sesión plenaria del mes de enero, observando el principio de alternancia de género, por lo que, conforme a los artículos 18 y 26 de la misma Ley, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con las siguientes unidades auxiliares: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Relaciones Públicas, Dirección de Igualdad de Género y Secretaría General de Acuerdos, común al Pleno y a la Presidencia.

En armonía con lo descrito, el artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia señala que la Presidencia cuenta, además, con otras unidades auxiliares como son: Secretaría Particular, Secretaría Privada y Dirección de Gestión Administrativa.

En el mismo tenor, el artículo 20 de la Ley Orgánica, establece que el Tribunal Superior de Justicia funcionará en Salas, mismas que serán suficientes para la pronta y expedita impartición de justicia. El mismo numeral dispone que según lo acuerde el Pleno del propio Tribunal, las Salas pueden ser colegiadas y/o unitarias, especializadas y/o mixtas y centrales y/o regionales, siendo estas las autorizadas para conocer de los medios de impugnación que la ley de la materia determine, en los procesos seguidos en los juzgados de todo el Estado.

Por lo antes expuesto, es preciso señalar que las unidades auxiliares que integran el Tribunal Superior de Justicia, tienen la encomienda de apoyar a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia para garantizar el derecho de acceso a la justicia de manera pronta, expedita e imparcial, prestando un servicio integral con calidad, que observe los principios de una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social, que fomente la actualización permanente de las personas servidoras públicas, así como la mejora continua del mandato asignado.

Con fundamento en el contexto referido, el Tribunal Superior de Justicia establece como:

OBJETIVO:

1. ***Administrar justicia pronta, expedita e imparcial, bajo los principios de sensibilidad, inclusión, accesibilidad y responsabilidad social, mediante instrumentos que permitan vigilar que las leyes, sistemas normativos internos y actos de autoridad, se apeguen a la Constitución, para salvaguardar el respeto irrestricto a los derechos humanos, y así contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Oaxaca.***

Para alcanzar el objetivo anual planteado es imprescindible la observancia de líneas transversales que guíen y articulen todas las acciones institucionales, orientadas por los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en el Estado, el pleno cumplimiento a los estándares internacionales, y las mejores prácticas en materia de acceso a la justicia.
En consecuencia, se determinan las siguientes:

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES:

1. ***Justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, niñas, niños y adolescentes.***

El Tribunal Superior de Justicia garantiza el acceso a la justicia, velando por la dignidad humana a través de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política federal y local, los instrumentos internacionales y demás normatividad, cuyo cumplimiento efectivo resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

Por otro lado, la transversalización del enfoque de género ha requerido para el Poder Judicial la identificación de cambios necesarios en las políticas públicas, desde la parte jurisdiccional hasta la formación y actualización de las personas servidoras públicas, así como acciones para que hombres y mujeres puedan influir y participar en la transformación institucional a favor, en general, de la sociedad y, en lo particular, de las mujeres.

Para ello, el Tribunal Superior de Justicia promueve y auxilia en el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dado que es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral, y para impulsar la evolución de la sociedad a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar social.

2. Justicia con transparencia y rendición de cuentas.

El Tribunal Superior de Justicia garantiza la transparencia, facilitando el acceso a la información pública y brindando protección a los datos personales. Por lo tanto, la implementación de acciones tendentes a garantizar un acceso a la información institucional relevante, oportuna, comprensible y de calidad, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, es determinante para generar las condiciones que fomenten la confianza de la ciudadanía.

La justicia y la rendición de cuentas son fundamentales para la búsqueda de la paz y la seguridad, es por ello que el Tribunal Superior de Justicia, conceptualiza la rendición de cuentas como el deber que tienen las instituciones que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los recursos asignados, así como los resultados obtenidos.

3. Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente.

El movimiento de la justicia ambiental surge para hacer valer la aplicación del derecho a la salud y a un medio ambiente sano para los ciudadanos, como una concepción de reivindicación social, es por ello que el Tribunal Superior de Justicia implementa esquemas para contribuir a la conservación del medio ambiente, desde el ámbito de sus competencias.

Las líneas transversales determinadas tienen la finalidad de afrontar el contexto actual y consideran las mejoras sustanciales que requiere el Tribunal Superior de Justicia, con ello se busca garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, promover el estado de derecho y contribuir al cuidado del medio ambiente.

Aunado a lo anterior, y también como elemento trascendental para la consecución del objetivo anual planteado, se determinan las siguientes:

ESTRATEGIAS:

1. *Fortalecer las capacidades institucionales para una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*

2. *Dictar sentencias en primera instancia con base en justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*

METAS:

1. *Desarrollar acciones de gestión para la administración de justicia, en beneficio de la ciudadanía.*

2. *Mejorar la infraestructura tecnológica del Tribunal Superior de Justicia, para proporcionar servicios ágiles a las personas justiciables.*

3. *Administrar justicia y dictar sentencias en el sistema jurisdiccional de segunda instancia en las materias civil, familiar, mercantil, laboral, penal tradicional y penal adversarial, constitucional e indígena con enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y perspectiva de género.*

4. *Favorecer el desarrollo de las capacidades institucionales a través de la vigilancia de acuerdos emitidos por el Pleno.*

5. *Impulsar la confianza hacia la población mediante la difusión de las acciones realizadas por el Tribunal Superior de Justicia en beneficio de la ciudadanía.*

Las metas planteadas por el Tribunal Superior de Justicia, serán ejecutadas bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, de conformidad con el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, esta Unidad Responsable, en ejercicio de la facultad que le otorga el legislador local al amparo de los artículos 1, segundo párrafo, 3A, primer párrafo, 4 fracción I, 10 y 47 de la Ley Orgánica de referencia, acatará lo estipulado en las normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público, así como lo dispuesto en el Acuerdo General Conjunto 4/2024 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se aprueban "Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca", y continuará vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto; este Acuerdo contiene reglas claras en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del ejercicio del presupuesto asignado al Tribunal Superior de Justicia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Principios de Gasto Público 2027

Adicional al Acuerdo "Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca", el ejercicio de los recursos públicos asignados al Tribunal Superior de Justicia para el ejercicio fiscal 2027 se alinean con las políticas nacionales de gasto público, los criterios de austeridad y las directrices de eficiencia presupuestaria establecidas por los entes normativos en materia presupuestal y hacendaria; esto porque además considera los siguientes principios de gasto público:

A) Austeridad

El Tribunal Superior de Justicia implementará medidas de austeridad que garanticen:

- ***Racionalización del gasto corriente:*** *Optimización de recursos destinados a servicios generales, materiales y suministros.*
- ***Eficiencia en servicios personales:*** *Contención del número de plazas de base, confianza y mandos medios y superiores; actualización de los tabuladores de sueldos y salarios.*
- ***Control de gastos de operación:*** *Implementación de techos presupuestales para viáticos, pasajes, combustibles y servicios de comunicación.*

B) Eficiencia y Eficacia Presupuestaria

Las políticas de gasto se orientarán hacia:

- ***Presupuesto basado en resultados:*** *Vinculación directa entre asignaciones presupuestarias y metas específicas de desempeño judicial.*
- ***Optimización de procesos:*** *Digitalización y automatización de trámites para reducir costos operativos.*
- ***Transparencia financiera:*** *Publicación de información financiera y contable, que permitan el seguimiento del ejercicio presupuestario.*

Criterios Específicos de Asignación Presupuestaria

A) Priorización del Gasto

El ejercicio presupuestal 2027 priorizará:

- ***Modernización tecnológica:*** *5% del presupuesto de capital.*
- ***Capacitación y desarrollo profesional:*** *5% del gasto corriente de operación.*

- ***Servicios esenciales de justicia:*** *90% del gasto corriente total.*

B) Metas de Eficiencia

Para 2027, el Tribunal Superior de Justicia se compromete a:

- ***Reducción del 5%*** *en gastos administrativos respecto al ejercicio 2026.*
- ***Incremento del 10%*** *en la productividad judicial por unidad de gasto.*
- ***Ahorro del 10%*** *en servicios generales mediante procesos de consolidación.*
- ***Mejora del 15%*** *en los tiempos de respuesta a usuarios del sistema de justicia.*

Es importante destacar la contención de plazas durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, política de gasto que continuará durante el ejercicio 2027.

Indicadores de Desempeño

A) Indicadores de Eficiencia

- ***Promedio de asuntos resueltos:*** *Medición del número de asuntos concluidos.*
- ***Índice de productividad judicial:*** *Relación entre recursos humanos asignados y producción jurisdiccional.*

B) Indicadores de Eficacia

- ***Cumplimiento de metas programáticas:*** *Porcentaje de objetivos institucionales alcanzados.*
- ***Tiempo promedio de resolución:*** *Medición de la duración de los procesos judiciales por materia.*

Mecanismos de Control y Evaluación

A) Sistema de Monitoreo Continuo

- *Reportes mensuales de avance presupuestario y cumplimiento de metas*
- *Control y monitoreo de trimestrales de indicadores de desempeño*

B) Rendición de Cuentas

- *Publicación trimestral de informes financieros*
- *Compromiso con la Disciplina Fiscal*

El Tribunal Superior de Justicia reafirma su compromiso con:

- ***Cumplimiento normativo:*** *Observancia estricta de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones en materia hacendaria.*
- ***Mejora continua:*** *Implementación de mejores prácticas en gestión financiera pública.*
- ***Transparencia proactiva:*** *Publicación anticipada de información presupuestaria y financiera.*

Esta alineación con las políticas de gasto público 2027 garantiza que los recursos destinados a la administración de justicia en Oaxaca se ejercerán con los más altos estándares de responsabilidad fiscal, contribuyendo al fortalecimiento institucional.

ADECUACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL

La reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, establece transformaciones fundamentales que impactarán directamente en la estructura, organización y funcionamiento del sistema judicial a nivel federal y local.
Dicha reforma constitucional comprende cambios fundamentales en el sistema judicial nacional, los cuales son:

1. *Sistema de Elección Popular de Personas Juzgadoras;*
2. *Reestructuración del Consejo de la Judicatura;*
3. *Creación del Tribunal de Disciplina Judicial; y*
4. *Creación del Órgano de Administración Judicial.*

La reforma judicial implicará ajustes significativos en la estructura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, particularmente en:

- ***Composición del Pleno:*** *Adecuación a los nuevos criterios de integración establecidos en la legislación secundaria.*
- ***Órganos Internos y Auxiliares:*** *Reorganización de las unidades administrativas para adaptarse a las nuevas competencias.*
- ***Procesos de Selección:*** *Implementación de mecanismos de postulación, evaluación y elección popular conforme a la reforma.*

Durante el período de transición establecido en los artículos transitorios de la reforma, el Tribunal Superior de Justicia mantendrá sus funciones actuales mientras desarrolla

las capacidades institucionales necesarias para operar bajo el nuevo marco constitucional y fundamentalmente hasta en tanto el Congreso local determine la operación y funcionamiento del mismo. Es importante mencionar que después de la armonización de la normativa estatal, puede incluso haber cambios substanciales como nomenclatura.

FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

La reforma al poder judicial presenta retos para el Tribunal Superior de Justicia en ámbito de actuación, sin embargo, diversas disposiciones jurídicas también lo obligan a realizar modificaciones en su estructura y procedimientos, como se menciona a continuación:

A. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

- *Actualización de los protocolos en las salas civil y familiar.*
- *Capacitación a personal en el nuevo esquema adversarial oral.*
- *Revisión de indicadores de eficiencia en la impartición de justicia.*

B. Reformas adicionales a la Estructura del Poder Judicial

- *Los cambios en la organización del sistema de justicia (como posibles fusiones de salas o creación de tribunales especializados) requerirá.*
- *Readecuación de órganos internos y auxiliares del Tribunal Superior de Justicia.*
- *Redistribución presupuestal para atender nuevas competencias.*

Por lo que los objetivos y estrategias planteadas están sujetos a transformaciones.

El Tribunal Superior de Justicia asume el compromiso de alinear sus Objetivos, Metas y Estrategias a las disposiciones federales y locales e internas que entren en vigor, en coherencia con los principios de justicia abierta, derechos humanos y perspectiva de género; así como flexibilidad presupuestaria para absorber nuevas estructuras y cambios sin afectar servicios; también realizar indicadores a los nuevos procesos y actividades como resultado de la aplicación de marcos legales y evaluación de resultados.

Los cambios al sistema de justicia exigen que los planes institucionales no sean rígidos, sino que se adapten a los nuevos requerimientos normativos y sociales. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, reafirma su disposición para integrar estas reformas, asegurando que su implementación fortalezca el acceso a una justicia moderna y eficiente.

Finalmente, es importante destacar que la realidad impone cotidianamente nuevas exigencias, es por ello que la función jurisdiccional requiere de una amplia gama de elementos que permitan garantizar que las personas juzgadoras estén en condiciones de resolver las controversias que demande nuestra sociedad. Entonces, es necesario que los operadores jurídicos involucrados cuenten con las garantías necesarias para hacerlo con imparcialidad.

4. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Gasto 2027

Todas las instituciones públicas tienen el propósito de ser útiles a su entorno social y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la ejecución de sus funciones y la prestación de servicios de calidad que faciliten la solución eficiente y oportuna de las necesidades de las personas.

La función jurisdiccional, entendida como el mecanismo típico que ofrece el Estado para la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación de la legislación, es la razón de ser del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; empero, para cumplirla, es necesario contar con distintos órganos y con el soporte administrativo que auxilien en esa función, el personal idóneo que esté en constante actualización, la tecnología adecuada para simplificar los procesos y procedimientos, las instalaciones apropiadas para el tipo de juicios que se ventilen en su interior, entre otros elementos igualmente necesarios.

En relación con la premisa anterior, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el ejercicio del Poder Judicial del Estado corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y las salas que lo integran, el Consejo de la Judicatura, los juzgados de primera instancia en materia penal, civil, familiar, mercantil y laboral; los juzgados mixtos, de control, de ejecución de penas y medidas de seguridad y los especializados en justicia para adolescentes; los tribunales de enjuiciamiento, así como los órganos de justicia alternativa.

Conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica antes mencionada, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales; además de ser el órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, el artículo 49 de la citada Ley Orgánica establece el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, el cual se efectúa a través del pleno y de las comisiones. El pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces, así como sobre los demás asuntos que la ley determine, además de tener competencia para expedir los reglamentos y acuerdos generales con el fin de regular el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, las comisiones del Consejo de la Judicatura tendrán la duración, objeto y funciones que acuerde el pleno del Consejo de la Judicatura.

Es así que, de conformidad con los artículos 66, 67 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la Presidencia del Consejo de la Judicatura, para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con una Secretaría Ejecutiva, además de los siguientes órganos internos: Visitaduría General, Dirección de Contraloría Interna, Dirección de Planeación e Informática, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, Escuela Judicial, Centro de Justicia Alternativa, Dirección de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial y Dirección de Infraestructura Judicial. En términos del artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los órganos auxiliares son la Dirección de Periciales y la Dirección de Derechos Humanos; de igual forma, el Acuerdo General 05/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de 30 de enero de 2020, establece la creación del órgano auxiliar denominado Justiciatel.

Por lo antes expuesto, es preciso señalar que los órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura tienen la encomienda de apoyar a los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de justicia alternativa para garantizar el derecho de acceso a la justicia, mediante la prestación de un servicio integral con calidad que observe los principios de una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social, que fomente la actualización permanente de las personas servidoras públicas, así como la mejora continua del mandato asignado.

Por lo tanto, a partir del contexto institucional, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca establece el siguiente:

Objetivo anual

1.- Fortalecer durante el ejercicio fiscal 2027 las capacidades institucionales del Consejo de la Judicatura para la administración de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, con el fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas habitantes del Estado de Oaxaca.

Para alcanzar el objetivo anual planteado es imprescindible la observancia de estrategias transversales que guíen y articulen todas las acciones institucionales, orientadas por los principios y valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como por los estándares internacionales y las mejores prácticas en materia de acceso a la justicia.

En consecuencia, se determinan las siguientes:

Estrategias transversales

1. Justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Consejo de la Judicatura impulsa acciones para garantizar el acceso a la justicia; y vela por la dignidad humana a través de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los instrumentos internacionales y demás normatividad, cuyo cumplimiento efectivo resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

La transversalización del enfoque de género ha requerido que el Poder Judicial identifique los cambios necesarios en las políticas públicas, desde la parte jurisdiccional hasta la formación y actualización de las personas servidoras públicas, así como acciones para que hombres y mujeres puedan influir y participar en la transformación institucional a favor, en general, de la sociedad y, en lo particular, de las mujeres.

En este mismo sentido, el Consejo de la Judicatura promueve y auxilia en el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dado que es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral y para impulsar la transformación de la sociedad hacia una en la que se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar social.

2. Justicia con transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo de la Judicatura promueve, fortalece y garantiza la transparencia, facilitando el acceso a la información pública y brindando protección a los datos personales. Por lo tanto, la implementación de acciones tendientes a garantizar el acceso a la información institucional que sea relevante, verificable, veraz, oportuna,

comprensible y de calidad, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, es determinante para generar las condiciones que fomenten la confianza de la ciudadanía.

La justicia y la rendición de cuentas son fundamentales para la búsqueda de la paz y la seguridad; por ello, el Consejo de la Judicatura conceptualiza la rendición de cuentas como el deber que tienen las instituciones que administran recursos públicos de informar, justificar y explicar ante la autoridad y la ciudadanía, por los medios más idóneos, sus decisiones y funciones, el uso de los recursos asignados, así como los resultados obtenidos, con el fin de identificar y dar solución a problemas y necesidades públicas que permitan mejorar la toma de decisiones.

3. Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente.

El movimiento de la justicia ambiental surge para hacer valer el derecho a la salud y a un medio ambiente sano para las personas, como una concepción de reivindicación social; por ello, el Consejo de la Judicatura implementa esquemas para contribuir a la conservación del medio ambiente, desde el ámbito de sus competencias.

Las estrategias transversales determinadas tienen la finalidad de afrontar el contexto actual y consideran las mejoras sustanciales que requiere el Consejo de la Judicatura; con ello se busca garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, promover el estado de derecho y contribuir al cuidado del medio ambiente.

Aunado a lo anterior, y también como elemento trascendental para la consecución del objetivo anual planteado, se determinan las siguientes:

Estrategias

1. Fortalecer las capacidades institucionales del Consejo de la Judicatura mediante la profesionalización del personal, la modernización tecnológica y el mejoramiento de la infraestructura judicial, para una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.

2. Fortalecer la función jurisdiccional de primera instancia mediante la mejora de los procesos de trámite y resolución de los asuntos, con enfoque de justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.

3. Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en la gestión administrativa y en la operación de los órganos del Consejo de la Judicatura, mediante la reducción del consumo de papel, agua y energía eléctrica.

Las estrategias constituyen un elemento determinante en la toma de decisiones de las personas servidoras públicas responsables de la gestión de los recursos del Consejo de la Judicatura, los cuales deben ejercerse de forma óptima para el cumplimiento de las metas establecidas.

Al efecto, a partir de las estrategias transversales y de las estrategias determinadas, el Consejo de la Judicatura plantea las siguientes:

Metas

1. Ejecutar, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, el 100% de las acciones de gestión administrativa programadas en apoyo de la administración de justicia. ***Unidad de medida: porcentaje de acciones concluidas respecto de las programadas: [número de acciones concluidas].*** *(Estrategia 1)*

*2. Incrementar en 15% el número de órganos jurisdiccionales y administrativos con equipamiento informático y conectividad actualizados al 31 de diciembre de 2027, [****número de órganos], para proporcionar servicios ágiles a las personas justiciables.*** *(Estrategia 1)*

3. Concluir mediante resolución o sentencia, durante el ejercicio fiscal 2027, al menos el 80% de los asuntos ingresados a los órganos jurisdiccionales de primera instancia en las materias civil, familiar, mercantil, laboral y penal —en sus sistemas tradicional y acusatorio adversarial—, así como en materia constitucional y de sistemas normativos indígenas, con perspectiva de género y atención prioritaria a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. ***Unidad de medida: porcentaje de asuntos concluidos respecto de los ingresados: [porcentaje de conclusión]****. (Estrategia 2)*

4. Publicar y mantener actualizado, durante 2027, el 100% de las obligaciones de transparencia que corresponden al Consejo de la Judicatura y ejecutar al menos cuatro acciones de justicia abierta y transparencia proactiva; así como la protección de los datos personales. ***Unidad de medida: porcentaje de obligaciones publicadas, número de acciones ejecutadas y protección de datos personales realizadas: [porcentaje y número].*** *(Estrategia transversal 2 y Estrategia 1)*

5. Reducir en 10% el consumo de papel y en 5% el consumo de energía eléctrica al 31 de diciembre de 2027, en los órganos del Consejo de la Judicatura. Unidad de medida: resmas de papel y kilovatios hora. (Estrategia 3 y Estrategia transversal 3)

Las metas planteadas por el Consejo de la Judicatura serán ejecutadas bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, de conformidad con el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, esta Unidad Responsable, en ejercicio de la facultad que le confiere la legislación local al amparo de los artículos 3 A, primer párrafo, y 48 de la Ley Orgánica de referencia, emitirá los reglamentos, manuales, lineamientos y demás normativa administrativa y financiera encaminada a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

Al respecto, las Direcciones de Planeación e Informática, de Finanzas y de Administración elaboraron de manera coordinada las "Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca".

Dicho documento se presentó ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, fue autorizado y continuará vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto. Dichas disposiciones contienen reglas en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del presupuesto asignado al Consejo de la Judicatura, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Principios de gasto público 2027

Adicionalmente al Acuerdo "Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca", el ejercicio de los recursos públicos asignados al Consejo de la Judicatura para el ejercicio fiscal 2027 se alinea con las políticas nacionales de gasto público, los criterios de austeridad y las directrices de eficiencia presupuestaria establecidas por los entes normativos en materia presupuestal y hacendaria, conforme a los siguientes principios de gasto público:

A) Austeridad

El Consejo de la Judicatura implementará medidas de austeridad que garanticen:

- *Racionalización del gasto corriente: optimización de recursos destinados a servicios generales, materiales y suministros.*
- *Eficiencia en servicios personales: contención del número de plazas de base, de confianza y de mandos medios y superiores, así como actualización de los tabuladores de sueldos y salarios.*
- *Control de gastos de operación: implementación de techos presupuestales para viáticos, pasajes, combustibles y servicios de comunicación.*

B) Eficiencia y eficacia presupuestaria

Las políticas de gasto se orientarán hacia:

- *Presupuesto Basado en Resultados (PbR): vinculación directa entre las asignaciones presupuestarias y las metas específicas de desempeño judicial.*
- *Optimización de procesos: digitalización y automatización de trámites para reducir costos operativos.*
- *Transparencia financiera: publicación de información financiera y contable que permita el seguimiento del ejercicio presupuestario.*

Criterios específicos de asignación presupuestaria

A) Priorización del gasto

El ejercicio presupuestal 2027 priorizará:

- *Gastos de inversión en infraestructura judicial: 7% del presupuesto de capital autorizado para el ejercicio fiscal 2027.*
- *Modernización tecnológica: 15% del presupuesto de capital autorizado para el ejercicio fiscal 2027.*
- *Capacitación y desarrollo profesional: 1% del gasto corriente total autorizado para 2027.*
- *Servicios prioritarios y esenciales de justicia: 70% del gasto corriente total autorizado para 2027.*

B) Metas de eficiencia

Para 2027, el Consejo de la Judicatura establece las siguientes metas de eficiencia presupuestaria:

- *Reducción del 5% en el gasto administrativo devengado al 31 de diciembre de 2027 [monto devengado].* ***Método de medición: variación porcentual anual del gasto administrativo devengado.***
- *Incremento del 5% en la productividad judicial por unidad de gasto en 2027.* ***Método de medición: asuntos concluidos entre el gasto ejercido por órgano jurisdiccional.***
- *Ahorro del 5% en el capítulo de servicios generales en 2027, mediante procesos de consolidación de compras.* ***Método de medición: variación porcentual del gasto devengado en el capítulo 3000.***
- *Reducción del 3% en los tiempos de respuesta a las personas usuarias del sistema de justicia en 2027, respecto de la línea base 2026 [días promedio].* ***Método de medición: variación porcentual del tiempo promedio de atención, en días hábiles.***

Es importante resaltar que se ha mantenido la contención de plazas durante los ejercicios 2024 y 2025, así como en el ejercicio 2026 en curso, y que esta política de gasto continuará durante 2027.

Indicadores de desempeño

A) Indicadores de eficiencia

- *Promedio de asuntos resueltos: (asuntos concluidos / número de órganos jurisdiccionales) en el periodo.* ***Unidad de medida: asuntos por órgano jurisdiccional. Frecuencia de medición: trimestral.***
- *Índice de productividad judicial: (asuntos concluidos / personas servidoras públicas jurisdiccionales asignadas).* ***Unidad de medida: asuntos por persona. Frecuencia de medición: trimestral.***
- *Eficiencia en el gasto de inversión: (proyectos de infraestructura concluidos en el plazo programado / proyectos programados) x 100.* ***Unidad de medida: porcentaje. Frecuencia de medición: semestral.***

B) Indicadores de eficacia

- *Cumplimiento de metas programáticas: (metas alcanzadas / metas programadas) x 100. Unidad de medida: porcentaje.* ***Frecuencia de medición: trimestral.***
- *Tiempo promedio de resolución: (suma de días transcurridos entre el inicio y la conclusión de los asuntos / asuntos concluidos), por materia.* ***Unidad de medida: días hábiles. Frecuencia de medición: trimestral.***

Mecanismos de control y evaluación

A) Sistema de monitoreo continuo

- *Reportes mensuales de avance presupuestario y cumplimiento de metas.*
- *Control y monitoreo trimestral de indicadores de desempeño.*
- *Auditorías internas del ejercicio del gasto.*

B) Rendición de cuentas

- *Publicación trimestral de informes financieros.*
- *Presentación de un informe anual de resultados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, con el avance de metas e indicadores.*

Compromiso con la disciplina fiscal y financiera

El Consejo de la Judicatura reafirma su compromiso con:

- *Cumplimiento normativo: observancia estricta de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones en materia hacendaria.*
- *Mejora continua: implementación de mejores prácticas en gestión administrativa y financiera pública.*
- *Transparencia proactiva: publicación anticipada de información presupuestaria, financiera y de interés público con sentido social.*

La alineación con las políticas de gasto público para 2027 tiene por objeto que los recursos destinados a la administración de justicia en el Estado de Oaxaca se ejerzan conforme a los criterios de disciplina y responsabilidad hacendaria previstos en la normativa aplicable, y contribuyan al fortalecimiento institucional y al desarrollo social del Estado.

Adecuación a la reforma constitucional del Poder Judicial

El presente documento reconoce que la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, establece transformaciones que impactarán, mediante la armonización de la normativa estatal, la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

La reforma constitucional comprende los siguientes cambios al sistema de justicia nacional:

1. *Sistema de elección popular de personas juzgadoras.*
2. *Reestructuración del Consejo de la Judicatura.*
3. *Tribunal de Disciplina Judicial.*
4. *Órgano de Administración Judicial.*

De los cambios enunciados, el segundo es el de mayor impacto, pues la reforma implica una modificación sustancial de las atribuciones, la integración y el funcionamiento de los consejos de la judicatura en los ámbitos federal y estatal.

La reforma judicial implicará ajustes significativos en la estructura del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, particularmente en:

- *Composición del Pleno: adecuación a los nuevos criterios de integración establecidos en la legislación secundaria.*
- *Órganos internos y auxiliares: reorganización de las direcciones y unidades administrativas para adaptarse a las nuevas competencias.*
- *Procesos de selección: implementación de mecanismos de postulación, evaluación y elección popular conforme a la reforma.*

Durante el periodo de transición establecido en los artículos transitorios de la reforma, el Consejo de la Judicatura mantendrá sus funciones actuales mientras desarrolla las capacidades institucionales necesarias para operar bajo el nuevo marco constitucional. Lo anterior se sostendrá hasta en tanto el Congreso local determine su operación y funcionamiento. Es importante mencionar que, después de la armonización de la normativa estatal, pueden presentarse cambios sustanciales, incluso en su nomenclatura.

Flexibilidad y adaptabilidad de los objetivos y estrategias

La reforma al Poder Judicial presenta retos para el Consejo de la Judicatura en su ámbito de actuación. A ello se suman diversas disposiciones jurídicas que también obligan al Consejo de la Judicatura a realizar modificaciones en su estructura y procedimientos, como se menciona a continuación:

Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Esta ley promueve la justicia restaurativa y la mediación como vías prioritarias para resolver conflictos, lo que implicará:

- *Reorientar estrategias hacia la capacitación en métodos alternativos.*
- *Adecuar los registros estadísticos para medir el impacto de los MASC en la reducción de la carga de trabajo de los juzgados.*

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

Conforme al artículo segundo transitorio de dicho ordenamiento, el 1 de abril de 2027 es el plazo máximo para su entrada en vigor en las entidades federativas, por lo que corresponderá al Consejo de la Judicatura atender, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

- *Actualización de los protocolos en los juzgados civiles y familiares.*
- *Capacitación a las personas juzgadoras y al personal en el nuevo esquema de oralidad.*
- *Revisión de indicadores de eficiencia en la impartición de justicia.*
- *Adaptación de las instalaciones para el desarrollo de audiencias orales.*

Reformas adicionales a la estructura del Poder Judicial

Los cambios en la organización del sistema de justicia —como posibles fusiones de salas o la creación de tribunales especializados— requerirán:

- *Readecuación de los órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura.*
- *Redistribución presupuestal para atender nuevas competencias.*

Por lo anterior, los objetivos y las estrategias planteados están sujetos a futuras modificaciones.

El Consejo de la Judicatura asume el compromiso de: a) alinear sus objetivos, metas y estrategias a las disposiciones federales, locales e internas que entren en vigor, en coherencia con los principios de justicia abierta, derechos humanos y perspectiva de género; b) mantener la flexibilidad presupuestaria necesaria para absorber nuevas estructuras y cambios sin afectar la prestación de los servicios; y c) diseñar indicadores para los nuevos procesos y actividades que resulten de la aplicación de los marcos legales, así como evaluar sus resultados.

Los cambios al sistema de justicia exigen que los planes institucionales no sean rígidos, sino que se adapten a los nuevos requerimientos normativos y sociales. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca reafirma su disposición para integrar estas reformas, asegurando que su implementación fortalezca el acceso a una justicia moderna y eficiente.

Finalmente, es importante destacar que la realidad impone cotidianamente nuevas exigencias; es por ello que la función jurisdiccional requiere una amplia gama de elementos que permitan garantizar que las personas juzgadoras estén en condiciones de resolver las controversias que demande la sociedad. Por tanto, es necesario que los operadores jurídicos involucrados cuenten con las garantías necesarias para hacerlo con imparcialidad, independencia y profesionalismo, en beneficio de las personas que acuden a solicitar justicia.

5. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
JUSTIFICACIÓN

El presente documento detalla la planeación financiera y estratégica de la Defensoría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2027, articulando de manera coherente los Objetivos Anuales, las Estrategias Operativas y las Metas del Gasto. Para esta institución de orden público y autónoma, el presupuesto no representa únicamente un límite de gasto, sino la herramienta fundamental para garantizar, promover y defender los derechos fundamentales de todas las personas, con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad.

En un entorno social dinámico y demandante, la asignación y ejecución de los recursos públicos se rige bajo los principios estricto de eficiencia, transparencia, austeridad y rendición de cuentas. De este modo, cada unidad monetaria invertida se vincula de forma directa a una acción institucional orientada a prevenir violaciones de derechos humanos, atender de manera oportuna las quejas ciudadanas y fortalecer la cultura de la legalidad a través de la educación y la divulgación.

A través de la matriz de objetivos y metas que se presenta a continuación, la Defensoría reafirma su compromiso de optimizar el gasto operativo para maximizar el impacto de sus programas sustantivos, asegurando que la estructura financiera responda con agilidad, calidad y calidez a las necesidades de justicia, equidad y dignidad de la sociedad.

En nuestro país y particularmente en nuestro Estado, se presentan cada día violaciones a los derechos humanos, las cuales muchas veces no son denunciadas y mucho menos comunicadas o conocidas por el simple hecho del desconocimiento de la existencia de una institución que pueda defenderlas, orientarlas o ayudarlas legal y jurídicamente, mediante la asistencia legal requerida, la formación y capacitación en esta materia o de la aplicación del resultado de diversas investigaciones, a través de las recomendaciones, medidas precautorias o dictámenes que su caso requiera.

Estas acciones negativas y que duelen a toda la sociedad oaxaqueña son urgentes de atender y erradicar, mayormente porque el Estado Mexicano ha ratificado Tratados y Protocolos Internacionales de defensa de los derechos humanos, en apego al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este compromiso obliga a las autoridades públicas mexicanas, sobre todo a las legislativas, a actualizar, derogar o reformar las leyes que con el apoyo de los poderes ejecutivos y judicial, así como con la participación de los órganos autónomos, de la sociedad civil organizada e instituciones académicas contribuyan a su irrestricto respeto, y su principio y fundamento sea la persona humana concebida con todos sus derechos.

Para poder cumplir con el objeto de su creación, ésta Defensoría debe poner énfasis en aplicar correctamente su marco jurídico de actuación, ya que la Ley le otorga facultades para observar y exigir el cumplimiento de todos los derechos humanos reconocidos principalmente en la Constitución, las Leyes y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, ofrecer el apoyo necesario para la atención integral a las víctimas, así como establecer planes y métodos de integración, atribuciones, organización, competencia y procedimientos a realizar para brindar un mejor servicio al pueblo de Oaxaca, con calidad humana, eficacia y con los resultados que los afectados esperan. Es por ello que los alcances de esta ley y de la actuación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca tiene la responsabilidad social primordial de lograr que en nuestro estado no se violen más los derechos humanos de ningún oaxaqueño, de personas de otros estados de la República e inclusive de personas extranjeras que radican o están de paso por nuestra entidad.

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca al ser un organismo público, autónomo, ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es independiente de los poderes del Estado y se rige bajo los principios de universalidad, irrenunciabilidad, integralidad, exigibilidad y progresividad.

Su competencia es todo el territorio estatal para conocer peticiones de toda índole, así como investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de probables violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de autoridades estatales, municipales y servidores públicos; elaborar y ejecutar programas preventivos y acciones positivas para erradicar todo tipo de violación y discriminación al pueblo de Oaxaca, mayormente de las personas en situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión.

Políticas de Gasto para el Ejercicio del Presupuesto 2027

Hacer más eficiente los recursos humanos, financieros y materiales, así como optimizar y potenciar el cumplimiento puntual, oportuno y satisfactorio de las funciones delegadas, enmarcadas en las políticas institucionales de austeridad y buen uso, requieren de una directriz y de un ordenamiento que no sólo establezcan disciplina, formalidad y profesionalismo, sino también generen un ambiente de desarrollo, empatía e identidad con la institución y con quien la preside para que de esta manera la percepción social por la atención y el trabajo realizado sea institucional.

Objetivos anuales

Establecer los mecanismos de coordinación que permitan la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados.

Coordinar la integración, ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Defensoría, atendiendo a legislación aplicable y a los lineamientos internos establecido para tal fin;

Instrumentar las políticas institucionales de adquisición, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Defensoría procurando el ahorro, así como el uso austero, eficaz y eficiente de los mismos.

Establecer un sistema de seguimiento que permita el puntual e integral cumplimiento de los informes periódicos relativos al registro y control de los asuntos en materia financiera, presupuestal y contable, actividades relevantes de la Administración de la institución y así transparentar el manejo de los recursos públicos.

Estrategias

El fortalecimiento institucional es un proceso deliberado, planeado y ordenado para crear en una institución la capacidad necesaria a fin de que pueda realizar eficientemente el cumplimiento de sus funciones y actividades, lo cual es fundamental para la buena ejecución de las tareas sustantivas que son de su competencia, ya que permite optimizar y hacer más eficiente la operatividad mediante la mejora continua del trabajo que efectúan sus áreas, esto implica un desarrollo integral del desempeño en los renglones de la planeación, organización, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

En este próximo año la presente administración, tendrá que atender todas las actividades que se desarrollarán en el marco de una visión estratégica. Dentro de estas acciones debe destacar por su relevancia la participación de la Dirección Administrativa en el ejercicio eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales, conjuntamente con las tareas de contraloría y transparencia, apoyadas por las tecnologías de la información para desarrollar con mayor eficiencia y eficacia las funciones sustantivas. A partir de estas consideraciones se presentan las acciones a realizar.

a) Planeación estratégica

Bajo los principios y criterios de la planeación estratégica y considerándola como elemento fundamental para desarrollar los planteamientos de largo y mediano plazo, se definió la misión, visión y los objetivos estratégicos correspondientes a las funciones sustantivas de:

— Defensa y protección de los derechos humanos que comprende, atención de peticiones, quejas y denuncias, su investigación, sus resoluciones y su seguimiento.

— Fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos mediante la promoción, difusión, formación en derechos humanos, así como la vinculación y análisis de políticas públicas a través de la formulación de informes especiales, vinculación interinstitucional y participación ciudadana.

Además, como actividades de apoyo que son básicas para la operación:

— Definición y conducción de la política institucional y la gestión administrativa.

b) Organización

Con el fin de hacer más eficiente y eficaz la estructura organizacional de la Defensoría para dar respuesta a los planteamientos estratégicos mencionados y atendiendo a la legislación se realizó una revisión a la estructura organizacional, así como a diversos procedimientos de atención llegando a definir una nueva estructura funcional y orgánica, con la que se generó una iniciativa de reforma a la Ley de esta Defensoría presentada a LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Oaxaca.

c) Programas presupuestarios 2027

Se estableció la coherencia, compatibilidad y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, para el establecimiento de una adecuada estructura funcional y programática de este organismo autónomo en el contexto de la administración pública estatal, desarrollándose además una política del gasto basada en la autonomía de gestión, planeación estratégica, austeridad y optimización del gasto, capacitación para el desarrollo de los recursos humanos y transparencia considerada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como un compromiso de los estados para adoptar providencias, tanto en lo interno como mediante la cooperación internacional, especialmente en materia económica y técnica.

Metas del gasto

Para el ejercicio 2027, se formuló la estructura programática de la Defensoría, dentro del programa denominado "Defensa y Prevención de los Derechos Humanos", mismo que considera los rubros de:

Realización de eventos para la promoción, formación y desarrollo de acciones en materia de derechos humanos.

Realización de eventos para la contribución a la ejecución de políticas públicas con perspectivas de derechos humanos, género, interculturalidad e inclusividad.

Reparación integra a víctimas de violación de derechos humanos.

Reparación de espacios para la atención de víctimas de derechos humanos.

Equipamiento de oficinas centrales y regionales para promover y difundir la prevención y atención de violaciones a derechos humanos.

El proceso de planeación para el ejercicio 2026 culminó con un presupuesto aprobado por el Congreso del Estado con un monto de 49 millones 450 mil 552 pesos y 57 centavos, esto lleva alcanzar las siguientes metas institucionales que permitirán monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos de esta institución defensora de derechos humanos.

- *Fortalecer las garantías de los derechos humanos como derechos públicos subjetivos, ajustando los procesos de demanda ante los órganos del Estado para exigir la investigación, sanción y reparación ante las autoridades y particulares que violan derechos humanos por acción u omisión.*

- *Desarrollar mecanismos integrales de protección de los derechos humanos, identificando los riesgos y amenazas propiciadas por las violencias, las expresiones del crimen y los ámbitos de ilegalidad, y encontrar las medidas para su neutralización.*

- *Contribuir al Desarrollo para la Construcción de los programas estatales dedicados a fomentar los derechos humanos, la diversidad social y la pluralidad política.*

- *Desarrollar una cultura responsable a la igualdad de género, la inclusión, el respeto de los pueblos indígenas y afromexicanos, el interés superior de la niñez y los derechos humanos para todas las personas.*

- *Desarrollar mecanismos integrales que Impulsen la gobernabilidad democrática, orden social y respeto a los derechos humanos en el estado.*

- *Construir una Política de Derechos Humanos desde la información, la planeación, la programación, el presupuesto, la implementación y la evaluación de la política pública, para robustecer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, fortaleciendo la coordinación y la transversalidad desde los poderes del estado de Oaxaca, la concurrencia con los municipios y los poderes de la Federación, y la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas, sociales y privadas.*

6. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

La organización de las elecciones, así como de los procesos de participación ciudadana son funciones estatales que se realizan a través del Instituto Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento con las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Este Instituto goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el fin de garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

En los artículos 2 fracción XXIV y 5 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LEPRyH), otorgan al Instituto la calidad de Ejecutor de gasto y, por ende, con autonomía presupuestaria para aprobar su proyecto de Presupuesto de Egresos y enviarlo a la Secretaría de Finanzas para integrarlos al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Así mismo, ejercerá su presupuesto observando las disposiciones de la LEPRyH, y las de control interno que emita la Contraloría General del Instituto, el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto para el año 2027, se realizará con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer a los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Organizar y vigilar el desarrollo de las elecciones para la renovación de los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial así como de los Ayuntamientos del estado que se rigen por Partidos Políticos y Sistemas Normativos Indígenas en el Estado de Oaxaca; así como garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas por medio de los mecanismos de participación ciudadana y promover actividades que impulsen los derechos político-electorales, la cultura democrática y la igualdad de género con perspectiva incluyente en la entidad.

OBJETIVOS ESPÉCIFICOS

Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, así como de los Ayuntamientos del estado que se rigen por Partidos Políticos y Sistemas Normativos Indígenas en el Estado de Oaxaca.

Asegurar a los ciudadanos del estado, el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la constitución local.

Fomentar la participación ciudadana de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca.

Promover los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y la participación efectiva de mujeres y hombres.

Reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas; asegurando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en los términos en la constitución federal.

Reconocer y dar validez a los procesos electorales que se desarrollen bajo el régimen de sistemas normativos indígenas, en atención al principio de la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.

Impulsar la participación de las mujeres, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en los términos señalados en la Constitución Local.

Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

Ministrar a los partidos políticos y candidatos, el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo previsto de la LIPEEO.

Llevar a cabo el proceso de liquidación de un partido político cuanto este no haya obtenido el porcentaje mínimo de la votación del último proceso electoral ordinario para conservar su registro como partido político.

Llevar a cabo el proceso de consulta previa, libre e informada cuando el Instituto Estatal pretenda emitir medidas administrativas o acuerdos que sean susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

ESTRATEGIAS

Coordinar y vigilar que las elecciones se realicen en un ambiente seguro y pacífico, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales.

Asegurar la independencia y la imparcialidad de las autoridades electorales.

Promover la innovación, modernización y eficiencia institucional.

Combatir la desinformación y las noticias falsas a través de alianzas con medios de comunicación y verificación de datos.

Asegurar la transparencia en el manejo de la información electoral.

Implementar mecanismos de resolución de conflictos y mediación para atender denuncias y reclamos.

Diseñar programas para fomentar la participación de jóvenes y otros grupos vulnerables.

Realizar simulacros electorales para familiarizar a los ciudadanos con el proceso de votación.

Capacitar al personal electoral y garantizar su profesionalismo.

Fortalecer la estructura del personal operativo para lograr los objetivos de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana.

Llevar la estadística de las elecciones estatales, así como de los procesos de participación ciudadana.

Realizar la destrucción, conservación y en su caso la destrucción de la documentación y material electoral, derivado de la conclusión de procesos electorales ordinarios.

Elaborar y actualizar el Catálogo General de los municipios que eligen a sus ayuntamientos por el Régimen de Sistemas Normativos Indígenas.

Sistematizar la información relacionada con recurrencia histórica de conflictos pre electorales y post electorales en municipios que se rigen por sistemas normativos internos.

Proporcionar orientación en materia electoral a las comunidades y municipios que lo soliciten para la elaboración de sus estatutos electorales comunitarios.

Implementar procedimientos de mediación en casos de controversias respecto a las normas o procesos de elección en los municipios que se Rigen por sistemas Normativos Internos.

Garantizar la difusión y promoción de los valores cívicos y cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y la participación efectiva de mujeres y hombres.

Implementar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos desde una perspectiva intercultural en las comunidades de los pueblos de Oaxaca involucrando activamente a diversos actores internos y externos.

Implementar capacitaciones, pláticas y/o reuniones exhortando a la ciudadanía a que cumplan con sus obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales en materia político-electoral.

Llevar la estadística de los procesos de participación ciudadana e integrar y actualizar la estadística del acceso de las mujeres a cargos públicos en el Estado.

Ministrar a los partidos políticos y candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho conforme lo previsto en la Ley.

Apoyar las gestiones de los partidos políticos, para que puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.

Intervenir en los procesos de liquidación del patrimonio de los partidos políticos que pierdan su registro, conforme a lo dispuesto por la Ley General de la materia y la normatividad aplicable.

Inscribir y llevar en el libro respectivo el registro y pérdida de registro de los partidos locales.

Acompañar y fortalecer los procesos democráticos al interior y exterior del Instituto para promover una vida libre de violencia política por razones de género y no discriminación.

Promover y fortalecer la transversalización de la perspectiva de género, interculturalidad e interseccional en los programas y acciones de las diversas áreas y direcciones, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Promover y fortalecer cursos, talleres y capacitación dirigidos hacia partidos políticos y autoridades de sistemas normativos indígenas con la finalidad generar condiciones para la participación de las mujeres, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Asesorar en la Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las actividades de los órganos del Instituto.

Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la organización del voto de la ciudadanía oaxaqueña en el extranjero, que contribuyan a garantizar sus derechos políticos-y electorales en el extranjero.

Contribuir en las actividades relacionadas con la producción, traslado y resguardo de documentación y materiales electorales de la votación que provenga del extranjero.

Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto ciudadanía oaxaqueña el extranjero.

Analizar y armonizar la reforma al reglamento en materia de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del IEEPCO con la Ley General y Ley Local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados vigente

Garantizar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, recursos de revisión, denuncias y resoluciones que sean notificados en los diferentes medios establecidos en la normatividad aplicable.

Analizar y armonizar la reforma al reglamento en materia de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del IEEPCO con la Ley General y Ley Local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados vigente.

METAS

Cumplir de manera eficaz y eficiente con los objetivos institucionales establecidos mediante la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Participar en el ejercicio del derecho al voto en los procesos electorales locales, con respecto a la lista nominal utilizada en el proceso electoral respectivo.

Realizar las elecciones ordinarias programadas para el año 2027.

Realizar las elecciones extraordinarias que se presenten para el año 2027.

Realizar los procesos de mecanismos de participación ciudadana que se presenten en el año 2027.

Disminuir las impugnaciones presentadas durante el año 2027.

Impulsar la confianza hacia la población mediante la promoción y difusión de los derechos político electorales.

Disminuir el número de conflictos post electorales.

Disminuir el número de elecciones extraordinarias.

Conservar el material electoral que puede ser objeto de utilización y reciclaje para las elecciones extraordinarias, para el uso de las elecciones por el Régimen de sistemas normativos indígenas, por asociaciones, escuelas, universidades, entes comunales, mecanismos de participación ciudadana entre otras.

Realizar la destrucción y reciclaje de la documentación y materiales electorales que ya no serán necesarias para su conservación o utilización con la finalidad de generar certeza y legalidad en los procesos electorales posteriores.

Efectuar reuniones de trabajo con los municipios que se rigen bajo el sistema normativo indígena y, que soliciten coadyuvancia del Instituto.

Coadyuvar, en al ámbito competencial de la Dirección, en el desarrollo del procedimiento de liquidación de los partidos políticos.

Mantener actualizada la información respecto de los partidos políticos que pierdan su registro a nivel local.

Contribuir al cumplimiento de los fines de los partidos políticos, conforme a las atribuciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Impulsar la participación paritaria de las mujeres dentro de los Ayuntamientos que se rigen por Sistemas normativos indígenas, y su acceso al cargo en contextos libres de violencia política de género.

Erradicar la violencia de género, así como disminuir la discriminación entre personas titulares de un cargo político.

Lograr acercamientos con comunidades migrantes, así como organizaciones migrantes y activistas migrantes que puedan facilitar un mayor alcance de difusión para la comunidad "Dreamer".

Optimizar los procesos, así como homologar la información procesada de acuerdo a los requerimientos de fuentes externas como el Instituto Nacional Electoral.

Fomentar la cultura en materia de transparencia al personal del Instituto.
Disminuir el número de observaciones derivadas de las auditorías realizadas por los entes de fiscalización.

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL EJERCICIO DEL GASTO DEL IEEPCO.

Integrar el Proyecto de Presupuesto del Instituto Estatal bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos.

Aplicar y actualizar la normativa en el ejercicio de los recursos, con base en las leyes y reglamentos aplicables.

Los servidores públicos que, en el ámbito de su competencia, manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos o materiales, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, a fin de lograr los objetivos para los que fueron destinados. Asimismo, serán responsables del contenido, veracidad, destino y resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de la información financiera que derive del ejercicio de los recursos públicos y toda aquella que se proporcione a los órganos de control y de fiscalización ya sea estatales como federales.

Para la adquisición de bienes, se observarán las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos establecidos en la normatividad aplicable.

A. SERVICIOS PERSONALES

El Instituto se abstendrá de crear nuevas plazas presupuestales, salvo en casos debidamente justificados y conforme a la normativa aplicable, incluida la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Esta medida limita el aumento del gasto en personal a situaciones estrictamente necesarias, evitando el incremento innecesario de costos fijos.

Cuando una plaza presupuestal, un puesto de honorarios permanentes o eventuales esté vacante o no se haya solicitado su ocupación durante el periodo correspondiente, el recurso no ejercido se convertirá en ahorro, garantizando que los fondos no utilizados sean reasignados a otros fines o se ahorren, optimizando así el presupuesto.

En caso de vacancia de una plaza, se procurará que esta permanezca desocupada durante al menos 15 días naturales, salvo que se justifique la ocupación inmediata. El recurso no erogado se considerará ahorro, permitiendo un periodo de evaluación antes de reasignar la plaza maximizando el ahorro y asegurando que la necesidad de ocupación sea real.

B. ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS.

Se procurará que las adquisiciones se realicen mediante procedimientos anticipados, planeados y consolidados que eviten costos adicionales en términos del marco normativo aplicable.

Sólo se autorizarán nuevos arrendamientos de inmuebles, que sean estrictamente indispensables para los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana, se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando el principio de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Esta medida enfoca los recursos en necesidades esenciales y planificadas, evitando gastos innecesarios en arrendamientos.

Se privilegiarán inmuebles que cuenten con materiales y acabados que requieran bajo mantenimiento, con el fin de reducir los costos operativos a largo plazo, disminuyendo la necesidad de reparaciones y mantenimiento constante.

Preferentemente, se adquirirán boletos de avión en clase económica (turista) Para el traslado de las personas servidoras públicas del IEEPCO a comisiones oficiales, lo que minimiza los gastos de viaje y prioriza la eficiencia en el uso de los recursos públicos sin afectar la capacidad de cumplir con las comisiones.

Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el cumplimiento de las atribuciones de cada área del Instituto, determinado por un dictamen técnico-administrativo realizado por el Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa del IEEPCO. Esta medida evita la acumulación de bienes innecesarios y asegura que el gasto se enfoque en lo esencial para el funcionamiento del Instituto.

En el caso de eventos, encuentros, coloquios, capacitaciones y otros en los que no sea indispensable la presencia física de las personas servidoras públicas del Instituto, se priorizará el uso de videoconferencias y la herramienta Video Conferencia Telmex, con el objetivo de reducir los gastos de pasajes y alojamiento, optimizando la eficiencia en la comunicación y participación en eventos mediante el uso de tecnología. La presencia física de las personas servidoras públicas del Instituto, deberá justificarse por parte del área solicitante y autorizarse por la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva autorizará los eventos programados por las diferentes áreas del Instituto, siempre y cuando estén debidamente justificados y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se deberá reducir el uso de papel a lo estrictamente necesario. Esto implica que antes de imprimir cualquier documento, se evalúe si realmente es indispensable hacerlo. En caso de que, si lo sea, se procurará imprimir siempre por ambos lados del papel. Además, se procurará que los borradores o versiones preliminares de documentos se impriman en papel ya utilizado (de reúso), y deberá revisarse y marcarse claramente el lado que no se usará, para evitar confusiones. También es importante aprovechar los materiales que ya se tienen, como folders, sobres o papeles usados, para evitar compras innecesarias. En ningún caso se permitirá imprimir o fotocopiar documentos personales, y las copias impresas deberán mantenerse en el mínimo posible.

Se fomentará que toda la comunicación interna entre áreas del Instituto se realice a través del Correo Electrónico Institucional, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Administración y Uso de las Tecnologías, especialmente a través del correo institucional. Los oficios, informes y demás documentos que se envían para conocimiento de otras áreas o personas no se entregarán físicamente, a menos que sea estrictamente necesario; y se priorizara su envío por medios electrónicos, evitando

impresiones y traslados innecesarios. Estas medidas permitirán ahorrar recursos, hacer más ágil el trabajo diario y contribuir al cuidado del medio ambiente.

No se entregarán obsequios a terceros con motivo de asuntos de carácter institucional o de orden ceremonial; la entrega de reconocimientos se limitará a aspectos simbólicos tales como reconocimientos o diplomas impresos o digitales.

El pago de viáticos, gastos de campo y los gastos por pasajes terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acorde con las funciones, programas y proyectos de cada área.

Los gastos por concepto de traslado por vía aérea serán previamente autorizados por la Secretaría Ejecutiva y deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas de cada una de las áreas que integran el instituto.

C. USO DE SERVICIOS.

El servicio de telefonía se limitará a llamadas de carácter oficial.

El uso de Internet estará destinado exclusivamente al cumplimiento de las funciones asignadas al personal, evitando en todo momento su utilización para, fines no oficiales.

Todo el personal del IEEPCO está obligado a utilizar el agua de manera responsable, tanto en los servicios sanitarios como en el consumo individual. Es indispensable que se evite cualquier forma de desperdicio y se priorice el uso consciente de este recurso. Si alguna persona detecta fugas, escapes o cualquier mal funcionamiento relacionado con el sistema hidráulico, deberá reportarlo de inmediato al Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa para que se realicen las reparaciones necesarias. No hacerlo puede generar gastos innecesarios que afectan el presupuesto institucional, por lo que esta responsabilidad recae en todas y todo el personal, sin distinción de nivel jerárquico.

El personal del Instituto deberá comprometerse con el ahorro de energía eléctrica como una práctica diaria y constante. Es obligatorio apagar las luces al ausentarse, incluso por lapsos breves, así como verificar que al término de la jornada no permanezcan encendidas luces, ventiladores, aires acondicionados, ni se queden conectados cargadores de teléfonos celulares u otros que no requieran permanecer conectados a la corriente eléctrica.

El Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa tiene la obligación de realizar revisiones periódicas a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de uso común del Instituto, con el fin de identificar a tiempo cualquier desperfecto, desgaste o fuga que pueda derivar en reparaciones costosas. A su vez, es deber del personal que labora en cualquiera de las áreas del Instituto reportar sin demora cualquier anomalía, falla eléctrica o funcionamiento irregular de los equipos e instalaciones. La pronta atención a estos reportes evita gastos mayores y asegura el correcto funcionamiento de las oficinas.

Al finalizar la jornada laboral, todo el personal del Instituto tiene la obligación de verificar que ningún equipo de cómputo se quede encendido, esto además de generar un ahorro en la energía eléctrica, ayuda a prevenir daños por apagones o descargar repentinas.

Que las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria también tienen como finalidad salvaguardar la autonomía de gestión del Instituto, garantizando la continuidad de sus funciones esenciales mediante una planificación estratégica del gasto, que priorice actividades sustantivas, fortalezca los mecanismos de control interno y asegure el cumplimiento de los fines institucionales en condiciones adversas.

En este sentido, la adopción de tales medidas no implica la renuncia a derechos o funciones, sino una respuesta responsable y técnica orientada a preservar la institucionalidad electoral y la confianza ciudadana, conforme al principio de progresividad en la garantía de los derechos político-electorales.

7. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA (CEAMO)

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca (CEAMO), en cumplimiento de su objeto y atribuciones establecidas en su Decreto de Creación, orientará durante el ejercicio fiscal 2027 la administración de los recursos públicos bajo los principios de racionalidad, eficiencia, disciplina presupuestaria, transparencia y austeridad republicana, privilegiando en todo momento el interés público y el acceso gratuito de la población a los servicios institucionales.

La aplicación de las políticas de austeridad permitirá optimizar el gasto operativo mediante el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, priorizando las actividades sustantivas relacionadas con la atención de quejas médicas, la conciliación, el arbitraje, la emisión de recomendaciones y la orientación a usuarios y prestadores de servicios de salud. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, digitalización administrativa y seguimiento institucional

para evitar gastos innecesarios y garantizar una gestión responsable, eficiente y transparente del presupuesto público.

Estas medidas contribuirán a consolidar una institución más eficiente, cercana a la ciudadanía y comprometida con la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios médicos en el Estado de Oaxaca, fortaleciendo la confianza de la población en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de salud.

La CEAMO continuará promoviendo una cultura de legalidad, conciliación y prevención de conflictos derivados del acto médico, mediante acciones permanentes de capacitación, difusión institucional y fortalecimiento de la coordinación interinstitucional con organismos públicos, privados, académicos y del sector salud.

OBJETIVOS ANUALES 2027

• Fortalecer los mecanismos de atención, conciliación y arbitraje médico para garantizar una resolución eficiente, imparcial, especializada y gratuita de las controversias derivadas de la prestación de servicios de salud.

• Promover la cultura de la buena práctica médica y la protección de los derechos de usuarios y prestadores de servicios médicos en el Estado de Oaxaca.

• Mejorar la eficiencia institucional mediante la optimización de recursos públicos, el fortalecimiento administrativo y la implementación de medidas de austeridad y racionalidad presupuestaria.

• Incrementar las acciones de orientación, difusión y capacitación en materia de derechos y obligaciones relacionadas con la prestación de servicios médicos.

• Fortalecer la emisión de recomendaciones, dictámenes y acciones preventivas que contribuyan a elevar la calidad de los servicios de atención médica en la entidad.

• Fortalecer la estructura orgánica y operativa de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca para garantizar una atención más eficiente, profesional y especializada a la ciudadanía.

• Capacitar permanentemente al personal médico, técnico, jurídico y administrativo, así como a la población en general, sobre derechos y obligaciones en materia de atención médica y mecanismos alternativos de solución de controversias.

• Actualizar y fortalecer convenios de colaboración con instituciones educativas, dependencias del Poder Ejecutivo y Judicial, colegios y organismos del sector salud, a fin de consolidar acciones coordinadas en beneficio de los usuarios de servicios médicos.

ESTRATEGIAS 2027

• Implementar mecanismos de atención inmediata y conciliación temprana para reducir tiempos de resolución de conflictos médicos.

• Fortalecer la capacitación del personal técnico, jurídico y administrativo de la CEAMO.

• Impulsar acciones de difusión institucional sobre los derechos de pacientes y prestadores de servicios médicos.

• Optimizar el uso de recursos materiales y financieros mediante criterios de austeridad republicana y control del gasto.

• Fortalecer la coordinación interinstitucional con dependencias, organismos de salud y órganos de procuración e impartición de justicia.

• Promover el uso de herramientas tecnológicas y procesos administrativos digitales para mejorar la eficiencia operativa.

• Desarrollar acciones preventivas y recomendaciones orientadas a mejorar la calidad de los servicios médicos en Oaxaca.

• Impulsar campañas de difusión masiva mediante redes sociales, medios digitales y telecomunicaciones para informar a la población sobre los servicios, atribuciones y mecanismos de atención de la CEAMO.

• Desarrollar actividades educativas y preventivas dirigidas a profesionales de la salud y usuarios, enfocadas en bioética, calidad de la atención médica, seguridad del paciente y prevención de conflictos derivados del acto médico.

• Fortalecer los vínculos institucionales con organismos públicos y privados del sector salud para ampliar la cobertura y efectividad de las acciones de conciliación y arbitraje médico.

• Informar a usuarios y prestadores de servicios médicos sobre los beneficios de los mecanismos alternativos de solución de controversias para fomentar la conciliación y reducir procesos judiciales.

METAS DE GASTO 2027

• Destinar prioritariamente el presupuesto institucional a programas y acciones sustantivas de atención, conciliación y arbitraje médico.

• Reducir gastos operativos no prioritarios mediante medidas de racionalidad administrativa.

• Mantener un ejercicio presupuestal transparente, eficiente y alineado a los principios de austeridad republicana.

• Garantizar la suficiencia de recursos para la atención gratuita de usuarios y la emisión de dictámenes, recomendaciones y laudos.

• Fortalecer la infraestructura administrativa y tecnológica para mejorar la calidad y cobertura de los servicios institucionales.

• Impulsar programas de capacitación y profesionalización del personal con enfoque en calidad, ética y derechos en salud.

• Implementar medidas permanentes de control y ahorro en el consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, combustible y materiales de oficina, privilegiando el uso racional de los recursos públicos.

• Fortalecer los procesos de digitalización administrativa y difusión electrónica de información institucional para disminuir gastos operativos y optimizar recursos.

• *Garantizar mecanismos transparentes de control del gasto, adquisiciones y comprobación de viáticos mediante procesos administrativos y facturación electrónica.*

• *Supervisar permanentemente el uso eficiente de bienes materiales y recursos institucionales para evitar desperdicios y fortalecer las políticas de austeridad republicana.*

MISIÓN

Garantizar a la población del Estado de Oaxaca mecanismos gratuitos, imparciales y especializados de orientación, conciliación y arbitraje médico, promoviendo la buena práctica de la medicina y contribuyendo a la protección del derecho a la salud mediante la resolución de controversias derivadas de la prestación de servicios médicos, a través de procedimientos especializados, neutrales y extrajudiciales que fortalezcan la confianza ciudadana y la mejora continua de la calidad de los servicios de salud.

VISIÓN

Ser una institución autónoma, confiable y reconocida por su eficiencia, transparencia y calidad en la atención de controversias médicas, consolidándose como un referente estatal en la promoción de la buena práctica médica, la cultura de la conciliación y la protección de los derechos en materia de salud, fortaleciendo una cultura de prevención, legalidad, ética, profesionalismo y mejora continua en los servicios de atención médica en Oaxaca.

OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

• *Contribuir a la protección del derecho a la salud mediante mecanismos alternativos de solución de controversias médicas.*

• *Promover la mejora continua en la calidad de los servicios de atención médica en Oaxaca.*

• *Fortalecer la cultura de legalidad, ética y responsabilidad profesional en la prestación de servicios médicos.*

• *Brindar orientación y asesoría gratuita a usuarios y prestadores de servicios de salud respecto de sus derechos y obligaciones.*

• Emitir recomendaciones, dictámenes y acciones preventivas que contribuyan al fortalecimiento del sistema estatal de salud.

• Consolidar una administración institucional eficiente, transparente y basada en criterios de racionalidad y austeridad republicana.

• Fortalecer la coordinación institucional y la vinculación con organismos públicos, privados y académicos relacionados con la atención médica y la protección del derecho a la salud.

• Impulsar mecanismos de modernización administrativa y digitalización institucional que permitan brindar servicios más eficientes y accesibles a la ciudadanía.

8. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

INTRODUCCIÓN

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determina sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; por lo cual ejerce sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.

La FGEO a través del ministerio público como órgano público autónomo ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se rige por los principios de legalidad, objetividad, igualdad, profesionalismo, honradez, austeridad, ética, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina, interculturalidad y respeto a los derechos humanos.

Una prioridad de la FGEO es la calidad en la atención de los servicios y de los procesos de procuración de justicia otorgados a las víctimas del delito, por lo cual ha realizado cambios para fortalecer la atención a los usuarios y se sigue innovando para lograr una adecuada reingeniería institucional con el objetivo de fortalecer las áreas dependientes de la institución, los cuales van desde los procesos para la recepción de las denuncias o apertura de expedientes que pueden derivar de la probable comisión de delitos, la investigación científica y de campo, a fin de brindar a la sociedad oaxaqueña certeza jurídica.

La FGEO, como órgano dotado de autonomía constitucional, tiene la obligación de realizar adecuaciones a su marco jurídico, normativo y estructural, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como implementar programas y estrategias en materia de procuración de justicia enfocadas hacia una cultura de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que el ejercicio de los recursos públicos asignados sea acorde con las políticas públicas establecidas por el gobierno estatal y federal, así como con las leyes correspondientes y aplicables en la materia; de tal manera que el ejercicio del gasto público asignado a la FGEO sea conducido con medidas de austeridad para coadyuvar a que los recursos económicos disponibles sean administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

El presente documento tiene como finalidad establecer la planeación del gasto público para el ejercicio fiscal 2027 de la FGEO, para lo cual se toma en consideración los procedimientos, programas y presupuestos de cada una de las áreas que conforman la FGEO, identificando los objetivos, estrategias y metas del gasto que contribuyen al logro de los objetivos generales y que permitan el uso eficiente de los recursos para el control presupuestario que promueva la programación, presupuestación, ejecución y registro de la información, evitando gastos onerosos e innecesarios.

No obstante lo anterior, es necesario precisar que el recurso otorgado a la FGEO no es suficiente, toda vez que existen áreas que forman parte de la estructura organizacional sin suficiencia presupuestal, y es de vital importancia brindar cobertura presupuestal a todas las áreas de la FGEO, ya que cada una de ellas es indispensable para alcanzar los objetivos y estrategias en materia de procuración de justicia, a fin de coadyuvar en el logro del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028; además que la sociedad exige la creación de áreas para temas específicos en la investigación de los delitos y en la atención de víctimas del delito, con estándares elevados en materia de capacitación, equipamiento e infraestructura para dar cumplimiento a la normatividad que rige el sistema de procuración de justicia en el Estado de Oaxaca, el cual conforma el sistema nacional y el sistema estatal de seguridad pública.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Así mismo, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 134 señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El artículo 21 señala que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los órdenes de gobierno estatal y municipal deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal en la materia, debiendo coordinarse con las instituciones policiales del gobierno federal para formar parte del Sistema Nacional.

El artículo 114 establece que los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local.

El artículo 137 señala que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, señala que la planeación para el desarrollo estatal facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas; claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

El artículo 3 menciona que la FGEO es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus

prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.

Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando.

El artículo 4 menciona que corresponde a la FGEO administrar sus recursos humanos, materiales, financieros, así como su patrimonio y presupuesto conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el artículo 11 señala que es una facultad indelegable del Fiscal General la de elaborar y presentar el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General ante el Congreso del Estado de Oaxaca.

El artículo 21 determina que para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, la o el Fiscal General se auxiliará de:

- *Las Vicefiscalías Generales.*
- *La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las Fiscalías Especializadas que se determinen en el Reglamento.*
- *Las Vicefiscalías Regionales.*
- *La Agencia de Investigación.*

- *El Instituto al que se encuentren adscritos los Peritos de la Fiscalía General en términos del Reglamento.*
- *La Oficialía Mayor.*
- *El Instituto encargado de la Profesionalización de los Servidores Públicos de la Fiscalía General en términos del Reglamento.*
- *La Contraloría Interna.*
- *La Visitaduría General.*
- *Las Direcciones en términos del Reglamento.*
- *Las Fiscalías.*
- *Las Unidades Administrativas u Operativas.*
- *La Central de Inteligencia Criminal.*
- *Las demás áreas que se prevean en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Para la realización de sus funciones el artículo 86 señala que el patrimonio de la FGEO se integra de los recursos que anualmente apruebe para la Fiscalía General, el Congreso del Estado de Oaxaca en el Presupuesto de Egresos.

El artículo 88 establece que la FGEO elaborará su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual será enviado al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

El artículo 89 señala que el ejercicio del presupuesto de la FGEO se ejercerá en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Y el artículo 90 menciona que el presupuesto de la FGEO será utilizado para gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes, servicios e inmuebles, así como en los demás fines que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El artículo 1 de la Ley señala que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Dicho artículo también menciona que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y que

administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El artículo 5 de esta Ley establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán objetivos anuales, estrategias y metas.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El artículo 1 establece que la Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Además, señala que los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 5 menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende entre otros:

Aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica.

El artículo 14 establece que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de

Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas con base a los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Y el artículo 36 establece que la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos contendrá la exposición de motivos señalando los objetivos anuales, estrategias y metas del gasto de los poderes legislativo y judicial, y en los órganos autónomos.

Ley Estatal de Austeridad Republicana

El artículo 1 señala que dicha Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Federal de Austeridad Republicana.
También menciona que los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios realizarán las acciones necesarias para su conocimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Y el artículo 6 establece que para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

OBJETIVO ANUAL Y ESTRATEGIAS

Objetivo Anual

Objetivo Anual
Brindar una procuración de Justicia pronta, completa, eficaz, imparcial, gratuita y de confianza; combatiendo el delito y la impunidad para mantener la paz social.

Estrategias

Estrategias Principales
Estrategia 1. Fortalecimiento Institucional. ***Meta:*** *Mejorar la estructura organizacional de la institución, la especialización y el desarrollo profesional de los servidores públicos a través de la capacitación y la formación profesional.*
Estrategia 2. Modernización Tecnológica y de Infraestructura. ***Meta:*** *Incorporar tecnologías para la mejora en la investigación y persecución de delitos y demás servicios de acorde a la normatividad vigente; así como, proporcionar instalaciones y espacios físicos adecuados para el desempeño de las actividades de procuración de justicia mediante gestiones administrativas.*
Estrategia 3. Procuración de justicia imparcial, pronta y expedita. ***Meta:*** *Actualizar los instrumentos jurídicos-administrativos para simplificar y agilizar los procedimientos de procuración de justicia, eliminando trámites innecesarios que permitan la reducción de los tiempos de espera en la investigación y persecución de los delitos.*
Estrategia 4. Atención a Víctimas. ***Meta:*** *Implementar acciones que brinden apoyo, servicios y protección a las víctimas del delito mediante el otorgamiento de servicios integrales.*
Estrategia 5. Cooperación Interinstitucional y Ciudadana. ***Meta:*** *Establecer alianzas y acuerdos de colaboración con otras instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales, organismos internacionales y la sociedad civil para fortalecer la procuración de justicia a través de la investigación ministerial, pericial y policial en todas las modalidades de delitos que se comenten en el Estado.*
Estrategia 6. Fiscalía en tu Comunidad ***Meta:*** *Acercar los servicios que brinda la institución a la población para promover la confianza y fortalecer el tejido social mediante la colaboración entre autoridades y sociedad civil, creando mecanismos eficaces de prevención, atención y procuración de justicia, que contribuya a la construcción de comunidades más seguras y a la consolidación de una cultura de paz en Oaxaca.*

Estrategias Transversales
Combate a la Corrupción. ***Meta:*** *Impulsar acciones de combate a la corrupción y transparencia que contribuyan a recuperar la percepción y confianza ciudadana del desempeño de la institución, mediante la capacitación y formación profesional y la investigación y persecución de delitos.*
Igualdad de Género.

Estrategias Transversales
Meta: *Implementar acciones que contribuyan al cumplimiento de las disposiciones en materia de igualdad de género y el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, mediante los servicios de procuración de justicia y la investigación y persecución de delitos.*
Derechos Humanos. ***Meta:*** *Implementar acciones para la investigación de los delitos y la atención a las víctimas con enfoque y respeto a los derechos humanos.*
Niñas, Niños y Adolescentes. ***Meta:*** *Implementar acciones encaminadas a la protección, seguridad y justicia de la niñez y de la adolescencia para el goce de sus derechos.*

METAS DEL GASTO

La principal meta del gasto será administrar los recursos públicos con máxima economía, eficiencia y funcionalidad en términos de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados.

Autonomía de Gestión

Fortalecer la capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna, así como la modernización, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Austeridad Presupuestal

Se optimizarán los recursos de manera racional sin que esto signifique el abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que determina la Ley; considerando para ello:

- *Las áreas deberán estar sujetas al presupuesto autorizado, estableciendo medidas de máxima eficiencia en los recursos otorgados para el cumplimiento de las funciones específicas de su encargo.*

- *Evitar la creación de nuevas áreas si no se cuenta con un presupuesto específico autorizado que garantice los gastos de operación de la misma para su creación y operación.*

- *Realizar las adquisiciones y contrataciones de bienes y/o servicios conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y a las necesidades requeridas por las áreas.*

- *Implementar el uso del correo electrónico institucional y el escaneo digital para obtener ahorros en materia de recursos materiales.*

- *Realizar llamadas telefónicas oficiales preferentemente a través de la telefonía VoIP de las instalaciones.*

- *Las áreas no podrán contraer compromisos financieros, sin el debido análisis de gasto por parte del área encargada de la administración y ejecución de los recursos en la FGEO y la autorización del Fiscal General.*

- *Al término de la jornada laboral el personal verificará que las luces, aparatos eléctricos y equipo de cómputo se encuentren apagados.*

- *No se permitirá el uso de aparatos electrodomésticos que generen gastos excesivos de energía eléctrica y/o daños a los bienes muebles por las fluctuaciones de voltaje.*

- *Se deberá cuidar el consumo de agua potable y revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas para evitar fugas.*

- *Se deberá optimizar el uso de instalaciones propias para reuniones de trabajo, para evitar la contratación de espacios externos cuyo uso implique un costo.*

- *Para trámites administrativos, se deberá optimizar el uso de los materiales y útiles de oficina, materiales de impresión y reproducción, gastos de alimentación y combustible.*

- *No se deberá considerar incrementos al presupuesto para vestuario administrativo.*

- *El uso de vehículos oficiales será estrictamente para actividades propias de la operatividad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.*

Optimización del Gasto Público

Emprender acciones de aprovechamiento de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura; evitando su uso irracional y maximizando los beneficios en la población oaxaqueña.

Transparencia del Gasto Público

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población a través de los mecanismos de acceso a la información que señale la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con veracidad y oportunidad.

9. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Objetivos anuales, estrategias y metas de gasto 2027.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, con plena autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, mismo que ejercerá sus recursos con transparencia y honestidad.

Órgano Permanente de Impartición de Justicia Electoral independiente en sus decisiones, conoce y resuelve los recursos y medios de impugnación que se interpongan respecto de las elecciones de; Gobernador del Estado, Diputadas, Diputados y Concejales de los Ayuntamientos, por los regímenes de sistema de partidos políticos y sistemas normativos internos; de la revocación de mandato del Gobernador del Estado; así como, de todas las demás controversias que determine la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.; Órgano de Justicia que cuenta con particularidades operativo-administrativas cuyas actividades van en aumento en cada ejercicio fiscal, particularmente en procesos electorales, lo que ha hecho necesario el trámite de ampliaciones presupuestarias ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para atender puntualmente los requerimientos aprobados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, obligaciones y del pago de remuneraciones a su personal; lo anterior con base a lo establecido en el artículo 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, así como 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74, 75 y 76 de su correspondiente reglamento.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca ha determinado para el ejercicio 2027, cumplir con los siguientes objetivos anuales, estrategias, políticas y metas del gasto:

Objetivos Anuales.

- ***Objetivo General.***

Cumplir con las funciones y obligaciones encomendadas por mandato Constitucional, para lo cual ejercerá su Presupuesto de Egresos asignado bajo los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal; garantizando los actos y resoluciones bajo los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Oaxaqueña, actuando como Órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, en beneficio de una impartición de Justicia profesional, calificada, eficiente, imparcial y transparente.

- ***Objetivos Específicos.***

❖ *Justicia Electoral*

• Impartir Justicia mediante resoluciones sobre asuntos en materia electoral, derivado de impugnaciones interpuestas por Partidos Políticos, Autoridades, Organizaciones y en general por la Ciudadanía Oaxaqueña.

• Atender asuntos del Sistema de Partidos Políticos, así como de Elecciones de Sistemas Normativos Internos.

• Resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores, Juicios para la Protección de Derechos Político Electorales, así como los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política en Razón de Género.

❖ *Planeación y Ejecución Participativa del Presupuesto*

• Cumplir con sus atribuciones y obligaciones mediante el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2027, mismo que será aprobado por el Pleno del Tribunal, el cual se formulará a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación, considerando la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, mediante la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación que

simplifique, optimice y sistematice sus operaciones judiciales, garantizando un desempeño institucional más eficiente.

❖ *Formación, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos*

• Promover acciones de formación profesional, actualización en materia electoral y capacitación en diferentes temas que permitan al personal de este Órgano conducirse y desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.

• Procurar las mejores condiciones laborales al interior del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

• Solventar de manera oportuna las remuneraciones del personal al servicio del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca como son: sueldos y salarios, prestaciones de seguridad social, honorarios asimilables a salarios, compensaciones extraordinarias por procesos electorales de los sistemas de partidos políticos así como de sistemas normativos internos y otras prestaciones derivadas de la relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio; además de cumplir con las obligaciones laborales que al efecto procedan.

❖ *Transparencia Del Gasto Público*

• Transparentar con veracidad y oportunidad el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca y bajo el principio de máxima publicidad.

❖ *Proceso Electoral Ordinario por el Régimen de Partidos Políticos 2026 – 2027*

• Resolver los distintos medios de impugnación que interponga la ciudadanía Oaxaqueña, con base en los principios de certeza, constitucionalidad, convencionalidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, publicidad, transparencia y accesibilidad a la información pública, relacionados con el proceso electoral ordinario 2026 – 2027 por el régimen de partidos políticos, en donde se renovarán 152 concejalías, así como las diputaciones locales del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Estrategias.

• Aplicar y ejercer los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Estatal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

• Revisar que toda erogación con cargo al presupuesto autorizado, así como la documentación comprobatoria correspondiente, cuente con la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa. Dichos gastos deberán apegarse a los montos máximos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. En su caso, la responsabilidad recaerá en el Comité de Adquisiciones de este Tribunal, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y fiscales aplicables.

• Vigilar que la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realice conforme a la normatividad aplicable.

• Emitir si fuera el caso, acuerdos normativos que establezcan Políticas Generales del Gasto Público a través del Pleno, como Órgano de mayor jerarquía del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Metas.

• Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y la protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos del Estado de Oaxaca.

• Evitar o reducir los conflictos post-electorales, en el ámbito de las atribuciones del Tribunal.

• Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos del Tribunal a través de la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.

• Realizar las actividades propias de este Órgano Jurisdiccional y cumplir con sus funciones, debiendo ejercer sus recursos con austeridad y racionalidad, en apego a la legalidad y a la rendición de cuentas del presupuesto asignado al Tribunal.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA VIGENTES.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, seguirá aplicando las siguientes medidas de austeridad republicana:

1. *Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Tribunal, las áreas deberán sujetarse a las normas para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al clasificador por objeto del gasto, al saldo disponible en la partida presupuestaria que corresponda, así como a las condiciones y a los rangos autorizados.*
2. *No contraer ningún compromiso financiero si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; en caso contrario, deberá contar con la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa.*

3. *El Tribunal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias siempre que estas permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.*

4. *Todos los servidores públicos que en el ámbito de su competencia manejen recursos financieros, serán responsables de ejercerlos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para el logro de los objetivos a los que están destinados.*

5. *Las remuneraciones salariales del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios aprobado por el Pleno, como órgano de máxima jerarquía en términos reglamentarios, la estructura orgánica y ocupacional se ajustará conforme a los principios de racionalidad y austeridad, eliminando duplicidades y atendiendo las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública*

6. *En términos del artículo 96 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y en correlación con los artículos 84 fracción XX y 86 fracción XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; durante los procesos electorales no se pagarán horas extras, pero se preverán en el Presupuesto las compensaciones extraordinarias (bono electoral) que deban otorgarse a las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral, para tal efecto se gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo lo correspondiente, según las condiciones y particularidades que transcurran como Órgano Permanente de Impartición de Justicia Electoral.*

7. *Previo a la contratación de servicios básicos: energía eléctrica, telefonía convencional y celular, agua potable, arrendamiento de muebles e inmuebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa, o en su caso, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con la finalidad de evitar modificaciones o en su caso ampliaciones al Presupuesto de egresos asignado para el ejercicio correspondiente.*

8. *Con un alto sentido de responsabilidad, los servidores públicos del Tribunal deberán hacer uso racional de los materiales y útiles de oficina, así como de los servicios de impresión, fotocopiado, energía eléctrica, agua, vehículos oficiales y demás bienes de la institución. Para ello, deberán apagar y desconectar debidamente los equipos de cómputo y/o electrónicos, imprimir y/o reproducir documentos oficiales únicamente cuando sea estrictamente necesario, y observar medidas de austeridad en el consumo de recursos. La Unidad Administrativa tendrá la atribución de emitir circulares para establecer los lineamientos y disposiciones correspondientes.*

9. *Los vehículos oficiales deberán destinarse exclusivamente a actividades vinculadas con el cumplimiento de las funciones y objetivos del Tribunal, quedando prohibido su uso para fines particulares. Asimismo, se llevará un registro detallado en bitácoras que permita un control adecuado de los recorridos efectuados y una administración eficiente en la dotación de combustible.*

10. *Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo deberán estar debidamente justificados, otorgando prioridad a la sustitución de aquellos que se encuentren dañados u obsoletos, en alineación con los planes de modernización del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.*

11. *Para garantizar la adecuada operación de las áreas del Tribunal y optimizar el uso de los recursos autorizados, los responsables deberán presentar sus solicitudes de materiales, bienes y suministros indispensables para el desarrollo de sus actividades dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior a aquel en que se surtirán. Esta medida tiene como finalidad evitar adquisiciones innecesarias mientras exista suficiencia en los almacenes.*

12. *Los gastos por pasajes aéreos procederán sólo para magistraturas, cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales autorizadas y justificadas, acordes con las funciones, programas y proyectos de cada área.*

13. *Los gastos destinados a remodelación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles con cargo al presupuesto autorizado deberán aplicarse únicamente a aquellos bienes registrados en el inventario del Tribunal o, en su caso, contar con un contrato de comodato debidamente suscrito. En ningún supuesto se realizarán reparaciones motivadas por razones meramente estéticas.*

10. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO 2027

El Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, orientará el ejercicio de los recursos públicos autorizados para el ejercicio fiscal 2027 al fortalecimiento de la impartición de justicia administrativa, la resolución pronta, imparcial y eficaz de las controversias de su competencia, así como a la prevención, atención y sanción de las conductas relacionadas con responsabilidades administrativas y combate a la corrupción, conforme al ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 114 quinquies de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, siendo un Órgano Autónomo creado mediante decreto 786 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y reformado mediante decreto 1486 de fecha veintidós de julio del año dos mil veintitrés.

En este sentido, dotado de autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, y su presupuesto del gasto para el ejercicio 2027,se establecen objetivos, mecanismos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y seguimiento del gasto público, procurando que el cumplimiento de los recursos financieros, humanos y materiales se administren bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, transparencia, honestidad y rendición de cuentas.

Misión:

Prestar el servicio de imparticipación de justicia y solución de controversias a los gobernados de manera imparcial, gratuita y oportuna, a través de los principios legales y éticos; contribuyendo a la convivencia y desarrollo social

Visión:

Consolidar este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca como medio de solución a las controversias de manera efectiva, responsable, transparente, lo cual permita e incremente la confianza ciudadana.

Objetivo General:

Impartición de Justicia expedita, imparcial y justa; conociendo y resolviendo las controversias en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción, Justicia Administrativa que se susciten entre las personas físicas y/o morales y las autoridades de la Administración Pública Municipal y Estatal.

Metas:

- *Garantizar la impartición de justicia administrativa y combate a la corrupción en el Estado de Oaxaca*
- *Resolver las controversias con prontitud y eficacia.*
- *Agilizar las medidas sancionadoras en materia administrativa.*
- *Profesionalización y actualización del personal en materia de Justicia Administrativa mediante la capacitación permanente.*
- *Difusión la Ley de Justicia Administrativa y combate a la corrupción, con la finalidad que la ciudadanía conozca los servicios que se otorgan en este tribunal en la procuración de justicia.*
- *Fomentar la cultura de la denuncia, garantía de seguridad y la certeza jurídica de los gobernados.*
- *Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.*

Plan de acción de medidas de Austeridad Republicana:

Dentro de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración y Finanzas encargada de la administración, control y uso de los recursos financieros, humanos y materiales deberá observar las siguientes normas generales del gasto en el ejercicio de los recursos autorizados en las diferentes clasificaciones del objeto del gasto.

Asimismo, se priorizará la atención de las necesidades operativas de las áreas jurisdiccionales y administrativas, garantizando la continuidad de los servicios institucionales mediante el uso responsable de los materiales y suministros, la optimización de los servicios básicos y generales, el mantenimiento preventivo de los bienes institucionales y la administración eficiente de los servicios personales, con estricto apego al presupuesto autorizado.

De igual manera, se impulsará la profesionalización y capacitación permanente del personal, la mejora de los procesos institucionales, la difusión de los servicios que brinda el Tribunal y el fortalecimiento de la confianza ciudadana mediante una actuación transparente, responsable e imparcial.

En consecuencia, el ejercicio del gasto público durante 2027 estará enfocado en optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, evitar compromisos sin suficiencia presupuestaria, fortalecer la capacidad operativa institucional y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, y con apego estricto a la Austeridad Republicana; en beneficio de una impartición de justicia administrativa accesible, oportuna y eficaz para la sociedad oaxaqueña

En materia de materiales y suministros:

Para la adquisición de toda clase de materias, ministros y combustibles requeridos en las funciones del personal jurisdiccional y administrativo, tales como material de oficina, tinta y tóner de impresoras, material de limpieza, suministros diversos, refacciones menores de equipos de cómputo y equipo de transporte y suministro de combustible, y con la finalidad de hacer uso racional y adecuado de los materiales y crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal que labora en las diferentes áreas de este Órgano Jurisdiccional, los magistrados, directores, coordinadores, jefes de unidad, jefes de departamento, encargados de las diferentes áreas deberán hacer cumplir las medidas de ahorro al interior de su área de trabajo, tales como:

- *Reutilizar el papel bond.*
- *Reutilizar solicitudes de materiales y suministros estrictamente indispensables en sus funciones.*
- *Imprimir información oficial y estrictamente necesaria que permita dar el óptimo rendimiento de consumibles.*
- *Suministrar combustible a vehículos asignados en la plantilla vehicular, utilizados para el cumplimiento de actividades y comisiones oficiales.*

- *Controlar mediante bitácora actualizada el estado de los vehículos oficiales, con la finalidad de realizar los mantenimientos preventivos en tiempo y forma que permitan obtener ahorro en la compra de refacciones menores.*
- *Implementar acciones de mantenimiento preventivo en computadoras impresoras, fotocopiadoras y escáner, que permitan su optimo funcionamiento y generar ahorro en la compra de refacciones menores de cómputo.*

En materia de servicios básicos y generales:

Para el pago de los servicios básicos contratados con empresas del sector público y/o particulares necesarios para el funcionamiento y operatividad de este órgano jurisdiccional autónomo, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, servicio de vigilancia, arrendamiento de edificios y servicios generales como el mantenimiento de vehículos oficiales, pasajes aéreos, terrestres y viáticos, para el ejercicio de los recursos autorizados en esta dosificación de objeto del gasto, se implementara un mecanismo de austeridad por lo que, magistrados, directores, coordinadores, jefes de unidad, jefes de departamento, deberán establecer dentro de sus áreas de trabajo las siguientes medidas:

- *Apagar lámparas o focos, equipos de cómputo, impresoras y ventiladores al término de su jornada laboral.*
- *Racionar el uso de agua.*
- *Celebrar contratos de arrendamiento de edificios solo para instalación de oficinas, observado los siguientes criterios: celebrar contratos mínimos de un año, no realizar contratos ni incrementos sin previa suficiencia presupuestal.*
- *Llevar control y registro actualizado mediante bitácora de los vehículos oficiales, para determinar los tiempos para realizar el mantenimiento preventivo en tiempo y forma con la finalidad de contar con una plantilla vehicular en óptimas condiciones evitando gastos mayores en mano de obra por mantenimiento.*
- *Los gastos para el cumplimiento de comisiones oficiales: viáticos, pasajes aéreos, pasajes terrestres, se cumplirán mediante los criterios de austeridad, y al tabulador de tarifas autorizado, ser comisiones oficiales autorizadas y justificadas y en estricto apego a las funciones del cargo.*
- *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal.*

En materia de servicios personales:

Para el pago de las percepciones del personal de mandos medios y confianza determinadas en función del puesto, con sujeción a las partidas presupuestales correspondientes.

- *Las remuneraciones salariales del personal de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios aprobados por el pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.*
- *No contraer obligaciones en materia de servicios personales, no contempladas en el presupuesto autorizado.*
- *Evitar la creación de nuevas plazas, sujetándose a la estructura orgánica autorizada por el pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.*
- *Crear las mejores y posibles condiciones laborales para optimizar el rendimiento y maximizar las horas laborales y con esto evitar el pago de horas extras o la contratación de personal por honorarios.*

11. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica de gestión y decisión, competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. La cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue.

*Su **MISIÓN** es dirigir, coordinar y establecer las acciones necesarias que materialicen una investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción y de aquellos cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca, de manera profesional, objetiva, imparcial, eficaz y transparente.*

*Teniendo como **VISIÓN** ser la instancia estatal autónoma garante del combate a la corrupción en el ámbito penal, a través de una institución sólida, confiable y autosuficiente.*

OBJETIVOS:

1. *Investigar y determinar, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales respecto al ejercicio de la acción penal en procedimientos penales radicados por delitos por hechos de corrupción, cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como en aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal, bajo los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.*

2. *Eficientar la investigación y persecución de los delitos competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca con pleno respeto a los derechos humanos.*

ESTRATEGIAS:

OBJETIVO 1.-Investigar y resolver el ejercicio de la acción penal en los procedimientos penales radicados por hechos de corrupción cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como en aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular de los recursos públicos o detrimento al patrimonio estatal o municipal, bajo los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.

***Estrategia 1.1.-** Atender de forma pronta y expedita las denuncias presentadas por posibles hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal, a fin de iniciar la investigación correspondiente y resolver sobre el ejercicio o no de la acción penal.*

***Meta:** Atender el 100% de las denuncias presentadas e iniciar las carpetas de investigación.*

***Estrategia 1.2.-** Realizar diligentemente los actos de investigación pertinentes dentro de las investigaciones iniciadas con motivo de las denuncias recibidas por posibles hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal, dentro de los plazos procesales establecidos.*

Meta: *Incrementar el número de determinaciones ministeriales y presentación de casos ante los tribunales correspondientes, mediante el ejercicio de la acción penal.*

Estrategia 1.3.- *Realizar acciones de capacitación y actividades de profesionalización para el capital humano que integra la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.*

Meta: *Realizar una capacitación trimestral dirigida a los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.*

OBJETIVO 2.- Eficientar la investigación y persecución de los delitos competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca con pleno respeto a los derechos humanos.

Estrategia 2.1.- *Monitorear y supervisar de la actuación de los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca dentro de los procedimientos penales correspondientes, con el fin de evaluar su desempeño e incentivar su actuación en observancia a las disposiciones en la materia y en un tiempo razonable.*

META: *Realizar un monitoreo mensual y tres supervisiones semestrales para evaluar el desempeño del personal sustantivo de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca en los procedimientos penales bajo su responsabilidad, a partir de las carpetas de investigación iniciadas, con el fin de dar certeza a víctimas e imputados sobre su desempeño.*

Lo anterior, en estricto apego a las disposiciones vigentes en materia de austeridad republicana, procurando el uso eficiente, racional y responsable de los recursos públicos, así como la observancia a las medidas de ahorro y disciplina presupuestaria aplicables.

V. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina, se enlistan los riesgos que pudiera enfrentar el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2027.

1. Riesgos Nacionales e Internacionales.

- La intensificación de las tensiones geopolíticas en Medio Oriente representa uno de los riesgos más significativos para la estabilidad económica global. Este fenómeno detona un efecto dominó que afecta simultáneamente los costos de producción, el transporte de mercancías y el crecimiento económico planetario.

- El endurecimiento de las condiciones financieras globales debido al alza en rendimientos soberanos y primas de riesgo, así como a correcciones abruptas en el valor de los activos. Este entorno eleva el costo del crédito y restringe la disponibilidad de financiamiento.

- Una pérdida de dinamismo en la actividad económica y en la producción industrial de los Estados Unidos, que se traduzca en una reducción de la demanda de exportaciones mexicanas y afecte, de manera prioritaria, a los segmentos manufactureros caracterizados por un elevado grado de integración regional.

- Una mayor persistencia en las presiones inflacionarias que posponga el ciclo de flexibilización monetaria y ralentice la recuperación del consumo, el crédito y la inversión.

2. Riesgos Estatales.

- Existe una vulnerabilidad crítica en las finanzas públicas de la entidad debido a una proyección a la baja en la asignación de participaciones federales. Este escenario está determinado por la pérdida de peso demográfico relativo del estado en las fórmulas de la Recaudación Federal Participable y por una desaceleración en la recaudación de ingresos federales clave a nivel nacional.

- El sistema de pensiones del Gobierno del Estado, de acuerdo con el estudio actuarial realizado por la empresa Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. entregado a la Oficina de Pensiones de Oaxaca el 17 de octubre de 2025, se descapitalizó durante el año 2025, lo que comprometió su capital social y su capacidad para cumplir con sus obligaciones vigentes.

  En respuesta, y con fundamento en los artículos 47, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Poder Ejecutivo destinará un

apoyo extraordinario de 1,300.00 mdp, estos recursos se sumarán a los 963.67 mdp asignados por concepto de aportaciones patronales y pago directo de pensiones, garantizando la estabilidad y suficiencia financiera del sistema. De este modo, el Fondo de Pensiones dispondrá de un presupuesto total de 2,263.67 mdp para el Ejercicio Fiscal 2027.

3. Acciones Adicionales para enfrentar los Riesgos Relevantes.

- Se optimizarán los recursos humanos mediante el buen manejo de la estructura administrativa del Gobierno del Estado.

- Todo incremento de sueldo será analizado en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y autorizado con previo comunicado de disponibilidad presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas.

- Seguimiento, evaluación y control de los recursos asignados y transferidos para conocer que el uso de los recursos se utilice de forma correcta.

- El Gobierno del Estado promoverá medidas de racionalización para el uso de material de oficina, vehículos oficiales, telefonía celular, viáticos, ahorro de energía, entre otros.

VI. PROYECCIÓN DE EGRESOS Y RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

En cumplimiento al Artículo 5 fracciones II y IV de la Ley de Disciplina, se presenta la proyección y los resultados de las finanzas públicas.

Formato 7 d) Proyecciones de Egresos - LDF

OAXACA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	**2021 [1] (c)**	**2022 [1] (c)**	**2023 [1] (c)**	**2024 [1] (c)**	**2025 [1] (c)**	**2026 [2] (d)**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**28,369,531,009.17**	**36,114,282,752.46**	**34,111,850,269.46**	**54,785,186,999.85**	**47,521,133,120.00**	**48,481,590,359.85**
A. Servicios Personales	5,702,737,584.82	5,952,319,075.65	7,084,257,272.85	8,041,268,388.82	8,735,541,466.60	8,991,050,460.51
B. Materiales y Suministros	430,305,533.35	439,235,038.06	922,686,547.28	970,349,488.14	1,265,496,800.38	1,187,209,477.62
C. Servicios Generales	1,731,705,209.39	2,323,669,394.56	2,483,207,012.45	2,956,545,520.57	4,271,950,413.96	3,158,958,457.37
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,057,628,693.30	16,839,877,340.25	14,240,752,586.57	18,156,293,449.50	18,998,539,726.99	18,816,848,555.11
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	385,309,263.85	206,204,107.78	257,350,009.67	492,324,369.03	1,606,903,463.39	1,791,082,699.90

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OAXACA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	**2021 [1] (c)**	**2022 [1] (c)**	**2023 [1] (c)**	**2024 [1] (c)**	**2025 [1] (c)**	**2026 [2] (d)**
F. Inversión Pública	1,541,486,203.02	2,782,238,829.95	633,853,765.42	3,006,287,998.59	3,474,712,945.01	4,380,366,335.44
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	5,853,142,061.00	7,106,250,222.00	7,842,780,556.48	8,392,441,962.14	8,942,528,427.89	9,821,645,733.46
I. Deuda Pública	667,216,460.44	464,488,744.21	646,962,518.74	12,769,675,823.06	225,459,875.78	334,428,640.44
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**52,930,616,169.11**	**55,737,445,934.24**	**60,678,316,208.36**	**66,266,668,793.37**	**60,824,432,347.54**	**70,316,967,517.43**
A. Servicios Personales	912,626.30	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	74,176,981.40	59,961,291.12	72,094,098.31	62,818,605.94	64,503,318.04	91,434,517.31
C. Servicios Generales	135,129,745.42	112,039,734.66	135,087,816.29	174,312,474.14	164,000,474.50	172,212,275.46
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	38,629,027,562.72	40,747,881,126.82	44,152,358,482.59	47,065,198,642.17	43,451,977,598.80	50,277,379,418.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	277,654,171.32	256,096,550.94	508,344,717.20	639,178,581.01	355,205,851.76	537,689,640.98
F. Inversión Pública	2,096,296,139.63	2,335,212,173.37	1,676,542,144.17	3,306,242,495.12	2,221,920,587.94	3,605,434,751.88
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	9,883,618,324.83	10,562,099,402.05	12,375,970,388.82	13,127,123,606.82	12,994,207,717.93	14,240,850,436.21
I. Deuda Pública	1,833,800,617.49	1,664,155,655.28	1,757,918,560.98	1,891,794,388.17	1,572,616,798.57	1,391,966,477.59
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**81,300,147,178.28**	**91,851,728,686.70**	**94,790,166,477.82**	**121,051,855,793.22**	**108,345,565,467.54**	**118,798,557,877.28**

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.
2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.
Fuente: SEFIN

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

OAXACA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	**2027 (c)**	**2028 (d)**	**2029 (d)**	**2030 (d)**	**2031 (d)**	**2032 (d)**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**46,081,027,306.00**	**45,532,208,125.08**	**46,898,174,369.24**	**48,305,119,599.27**	**49,754,273,188.10**	**51,246,901,383.37**
A. Servicios Personales	10,339,204,745.25	10,649,380,887.61	10,968,862,314.24	11,297,928,183.66	11,636,866,029.17	11,985,972,010.05
B. Materiales y Suministros	631,665,809.95	650,615,784.25	670,134,257.78	690,238,285.51	710,945,434.07	732,273,797.10
C. Servicios Generales	2,064,065,325.40	2,125,987,285.16	2,189,766,903.72	2,255,459,910.83	2,323,123,708.15	2,392,817,419.40
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,112,038,729.83	19,814,149,891.62	20,408,574,388.78	21,020,831,619.40	21,651,456,568.83	22,301,000,265.52
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	649,667,077.76	669,157,090.09	689,231,802.80	709,908,756.88	731,206,019.59	753,142,200.17
F. Inversión Pública	1,409,972,049.20	1,452,271,210.68	1,495,839,347.00	1,540,714,527.41	1,586,935,963.23	1,634,544,042.13
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	9,371,118,400.00	9,652,251,952.00	9,941,819,510.56	10,240,074,095.88	10,547,276,318.75	10,863,694,608.32
I. Deuda Pública	503,295,168.61	518,394,023.67	533,945,844.38	549,964,219.71	566,463,146.30	583,457,040.69
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**69,771,415,464.00**	**71,864,557,927.92**	**74,020,494,665.76**	**76,241,109,505.73**	**78,528,342,790.90**	**80,884,193,074.63**

OAXACA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	**2027 (c)**	**2028 (d)**	**2029 (d)**	**2030 (d)**	**2031 (d)**	**2032 (d)**
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	36,963,894.00	38,072,810.82	39,214,995.14	40,391,445.00	41,603,188.35	42,851,284.00
C. Servicios Generales		-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,690,580,309.23	52,211,297,718.51	53,777,636,650.06	55,390,965,749.56	57,052,694,722.05	58,764,275,563.71
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,324,561.00	6,514,297.83	6,709,726.76	6,911,018.57	7,118,349.12	7,331,899.60
F. Inversión Pública	1,433,719,211.00	1,476,730,787.33	1,521,032,710.95	1,566,663,692.28	1,613,663,603.05	1,662,073,511.14
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	16,294,109,145.00	16,782,932,419.35	17,286,420,391.93	17,805,013,003.69	18,339,163,393.80	18,889,338,295.61
I. Deuda Pública	1,309,718,343.77	1,349,009,894.08	1,389,480,190.91	1,431,164,596.63	1,474,099,534.53	1,518,322,520.57
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**115,852,442,770.00**	**117,396,766,053.00**	**120,918,669,035.00**	**124,546,229,105.00**	**128,282,615,979.00**	**132,131,094,458.00**

Fuente: SEFIN

VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

Para dar cumplimiento al Artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina, se presenta el estudio actuarial de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**	**Total**
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	21,062		21,062	21,062	21,062	21,062
Edad máxima	85		85	85	85	85
Edad mínima	16		16	16	16	16
Edad promedio	44		44	44	44	44
Pensionados y Jubilados	4,624		131	1,181	0	5,936
Edad máxima	100		98	104	0	104
Edad mínima	43		39	26	0	26
Edad promedio	64		67	68	0	65
Beneficiarios	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.91		10.91	10.91	10.91	10.91
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	9.00%		9.00%	9.00%	9.00%	9.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%		Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.22%		17.84%	149.15%	NA	37.25%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1264%		0.1264%	-	0.1264%	0.1264%
Edad de Jubilación o Pensión*	55.53		55.47	55.55	0.00	55.54
Esperanza de vida	25.21		26.14	25.96	0.00	25.38
Ingresos del Fondo						

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**	**Total**
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,039,902,446.57		1,039,902,446.57	1,039,902,446.57	1,039,902,446.57	1,039,902,446.57
Nómina anual						
Activos	3,107,142,252.00		3,107,142,252.00	3,107,142,252.00	3,107,142,252.00	3,107,142,252.00
Pensionados y Jubilados	1,636,933,074.46		9,562,400.04	85,764,902.28	0.00	1,732,260,376.78
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	61,428.22		15,992.08	77,898.97	0.00	77,898.97
Mínimo *	7,533.33		7,518.65	7,483.30	0.00	7,483.30
Promedio	29500.67		6082.95	6051.71	0.00	24,318.57
Monto de la reserva	620,634,227.65		0.00	0.00	0.00	620,634,227.65
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	24,822,200,301.25		119,868,563.22	1,123,377,363.46	520,586,505.36	26,586,032,733.30
Generación actual	47,355,860,746.99		913,341,840.51	2,628,160,363.40	2,097,600,868.14	52,994,963,819.04
Generaciones futuras	35,766,077,915.69		2,791,728,795.41	4,969,521,724.09	2,413,376,589.55	45,940,705,024.73
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	3,293,543,412.23		47,146,227.94	171,185,706.38	119,470,011.40	3,631,345,357.95
Generaciones futuras	7,336,464,662.49		572,649,304.83	1,019,365,908.79	495,040,359.42	9,423,520,235.52
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	13,731,309,172.79		196,560,163.69	713,700,585.09	498,089,582.56	15,139,659,504.14
Generaciones futuras	18,832,728,362.83		1,469,992,605.58	2,616,715,563.38	1,270,770,193.35	24,190,206,725.14
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(54,532,574,235.57)		(789,504,012.10)	(2,866,651,435.38)	(2,000,627,779.54)	(60,189,357,462.59)
Generaciones futuras	(9,596,884,890.37)		(749,086,885.00)	(1,333,440,251.92)	(647,566,036.78)	(12,326,978,064.08)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2025		2025	2025	2025	2025
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2025		2025	2025	2025	2025
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

* Nota: para el resultado de pensión mínima no se consideran los montos de los pensionistas inferiores a un salario mínimo.
Fuente: Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**	**Total**
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,969		6,969	6,969	6,969	6,969
Edad máxima	83		83	83	83	83
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	241		134	81	0	456
Edad máxima	92		81	82	0	92
Edad mínima	40		26	32	0	26
Edad promedio	69		59	63	0	65
Beneficiarios	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.85		12.85	12.85	12.85	12.85
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%		Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%	**Activo :** 2.0% **Pensionado:** 1.0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%		Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%	**Activo :** 2.0% **Pensionado:** 2.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	40.80%		5.73%	7.32%	NA	24.55%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1264%		0.1264%	-	0.1264%	0.1264%
Edad de Jubilación o Pensión*	66.79		56.02	61.26	0.00	62.64
Esperanza de vida	16.72		25.32	20.83	0.00	19.98
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	40,148,592.17		40,148,592.17	40,148,592.17	40,148,592.17	40,148,592.17

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**	**Total**
Nómina anual						
Activos	960,925,824.00		960,925,824.00	960,925,824.00	960,925,824.00	960,925,824.00
Pensionados y Jubilados	31,855,826.78		13,649,158.16	10,323,799.79	0.00	55,828,784.73
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	16,149.19		11,421.76	11,972.67	0.00	16,149.19
Mínimo	4,911.76		2,955.92	7,906.82	0.00	2,955.92
Promedio	11,015.15		8,488.28	10,621.19	0.00	10,202.63
Monto de la reserva	61,401,909.66		0.00	0.00	0.00	61,401,909.66
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	385,236,402.19		239,630,489.82	115,640,973.38	29,505,938.88	770,013,804.27
Generación actual	4,030,179,738.43		199,034,591.34	283,852,381.58	762,095,378.18	5,275,162,089.52
Generaciones futuras	3,480,583,993.91		615,509,320.82	372,871,975.25	809,736,642.44	5,278,701,932.42
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	234,763,702.73		23,323,427.61	21,240,702.18	42,088,729.66	321,416,562.18
Generaciones futuras	470,849,536.40		83,265,417.20	50,441,706.62	109,540,273.52	714,096,933.74
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	205,567,720.08		20,422,849.79	18,599,138.91	36,854,437.45	281,444,146.23
Generaciones futuras	447,294,711.93		79,099,962.77	47,918,298.49	104,060,387.24	678,373,360.44
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(3,913,682,808.15)		(394,918,803.76)	(359,653,513.87)	(712,658,149.95)	(5,380,913,275.73)
Generaciones futuras	(2,562,439,745.58)		(453,143,940.85)	(274,511,970.13)	(596,135,981.68)	(3,886,231,638.24)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2026		2026	2026	2026	2026
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2025		2025	2025	2025	2025
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Fuente: Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca

VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, de acuerdo al Artículo 15 de la Ley de Disciplina y, a efecto de mantener un balance presupuestario en equilibrio, se realizarán oportunamente los ajustes correspondientes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

a) Gastos de comunicación social;

b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina, y

c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

El Poder Ejecutivo, en congruencia con el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina, establece la Asignación Global de Recursos para Servicios Personales (AGRSP) para el ejercicio fiscal 2027 en 63,985.30 mdp.

Asignación Global de Servicios Personales 2026
Millones de pesos

Concepto	Aprobado 2026	Proyecto 2027	Variación	
			Nominal	%
I. Gasto No Etiquetado	**22,332.75**	**22,849.59**	**516.85**	**2.3%**
A.- Personal Administrativo y de Servicio Público	15,104.01	15,000.57	-103.43	-0.7%
B.- Magisterio	3,020.30	3,183.31	163.01	5.4%
C.- Servicios de Salud	1,135.41	1,324.07	188.66	16.6%
D.- Seguridad Pública	3,072.32	3,340.81	268.49	8.7%
F.- Sentencias Laborales Definitivas	0.71	0.83	0.12	17.5%
II. Gasto Etiquetado	**38,328.03**	**45,252.31**	**6,924.29**	**18.1%**
A.- Personal Administrativo y de Servicio Público	851.99	3,535.73	2,683.74	315.0%
B.- Magisterio	34,738.04	38,962.17	4,224.13	12.2%
C.- Servicios de Salud	2,738.00	2,754.41	16.41	0.6%
Total	**60,660.77**	**68,101.91**	**7,441.13**	**12.3%**
Menos incrementos del FONE		4,116.61		
AGRSP correspondiente al ejercicio fiscal 2027	**60,660.77**	**63,985.30**	**3,324.52**	**5.5%**

En cumplimiento a los criterios de evaluación de los límites de la **Asignación Global de Recursos para Servicios Personales (AGRSP)**, previstos en los artículos 10, fracción I, y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se aplica una disminución conciliatoria por un importe de **$4,116,612,190.00 (Cuatro mil ciento dieciséis millones seiscientos doce mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al incremento del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Contablemente, el monto deducido de **4,116.61 millones de pesos** se encuentra debidamente conciliado y respaldado en los momentos contables del ingreso (devengado y recaudado) de las ministraciones federales etiquetadas para dicho fin. En consecuencia, su exclusión permite aislar el efecto de las ampliaciones salariales federales en la base inicial, determinando así el gasto neto en servicios personales efectivamente sujeto al límite máximo de crecimiento real permitido por la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, en congruencia con el citado artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera, la AGRSP que se apruebe originalmente en este Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el transcurso del ejercicio fiscal, por lo que los ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo deberán sujetarse estrictamente a la asignación aprobada para dicho rubro.

IX. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permite valorar objetivamente las asignaciones presupuestarias. Para ello, mide el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas públicos mediante el uso de indicadores estratégicos y de gestión.

Respecto de las evaluaciones programadas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, la Instancia Técnica de Evaluación informa que actualmente se encuentran en proceso de ejecución, conforme al calendario aprobado, teniendo como fecha límite para la entrega de los informes finales el 15 de noviembre de 2026. Por otra parte, las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación 2025 se encuentran concluidas.

Las evaluaciones concluidas, las Fichas CONAC, los documentos de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, así como los Programas Anuales de Evaluación 2025 y 2026, se encuentran disponibles para consulta pública en el portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Finanzas.

X. ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO

La presente iniciativa asigna recursos en congruencia con el nuevo modelo de gobierno, con el fin de promover, proteger y garantizar el crecimiento, la igualdad y el bienestar en las ocho regiones del Estado. Esto se logrará mediante una política integral de desarrollo social y humano que materializa la premisa central de **“que nadie se queda atrás y que nadie se queda afuera”**, a través de las siguientes acciones:

1. **Incrementar la productividad agrícola y fortalecer la economía del campo oaxaqueño**, impulsando la autosuficiencia y soberanía alimentaria mediante acompañamiento técnico; se destinan 375.56 mdp para el Programa Abasto Seguro de Maíz, y 478.58 mdp para el Programa Maíz Nativo.

2. **Fomentar y consolidar las actividades económicas en el sector agroindustrial**, impulsando las cadenas de valor con potencial productivo en

sus etapas de producción, transformación, comercialización y servicios, a fin de generar empleos directos e indirectos y ofrecer productos de alto valor en los mercados local, nacional e internacional; se asignan 31.80 mdp al Programa de Agronegocios.

3. **Promover el bienestar social de las y los sembradores**, impulsando la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente mediante el incremento de parcelas con sistemas productivos agroforestales; se destinan 119.78 mdp a estas acciones.

4. **Garantizar el derecho a la salud de la población sin acceso a servicios de seguridad social**, otorgando atención médica de primer nivel de forma gratuita mediante la entrega de Tarjetas Mi Bienestar; se asignan 80.00 mdp para la continuidad del Programa Farmacias Bienestar.

5. **Prevenir el desequilibrio ecológico y proteger la biodiversidad en los ecosistemas del Estado**, impulsando la sostenibilidad ambiental a través de grupos especializados en la producción de plantas forestales, la reforestación de áreas siniestradas, así como en la prevención, control y combate de plagas e incendios forestales; se destinan 150.00 mdp para el Programa Reforesta Oaxaca.

6. **Mejorar el nivel de ingresos de las jefas de familia en situación de pobreza extrema**, de entre 18 y 64 años de edad, que tengan bajo su custodia o resguardo a hijas, hijos o adolescentes menores de 18 años, mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo; se destinan 300.00 mdp al Programa Tarjeta Margarita Maza.

7. **Optimizar el aprovechamiento académico y el bienestar de la niñez y adolescencia** inscrita en el nivel básico de los centros educativos públicos, mediante la dotación de insumos escolares; se asigna un presupuesto de 123.00 mdp al Programa Útiles para el Bienestar.

8. **Mitigar la vulnerabilidad económica de los hogares mediante la Universalidad de la Pensión**, asegurando un ingreso monetario directo para las personas que viven con una discapacidad permanente; se destinan 117.60 mdp a este componente.

9. **Facilitar la inserción laboral y el desarrollo cultural de las juventudes oaxaqueñas**, impulsando la creación de empleos y la obtención de experiencia

profesional, para lo cual se asignan 450.00 mdp al Programa Mi Primera Chamba. Asimismo, para garantizar el acceso gratuito o con descuento a prácticas culturales, artísticas y deportivas, se asignan 150.00 mdp al Programa Tarjeta Joven.

10. **Propiciar el empoderamiento económico, la toma de decisiones y el liderazgo integral de las mujeres**, mediante la entrega de microcréditos y capacitaciones que refuercen sus actividades productivas y desarrollen sus habilidades en las diferentes regiones del Estado; se destinan 150.00 mdp al Programa Tanda Primavera.

11. **Garantizar el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias oaxaqueñas**, priorizando a la población en condiciones de alta vulnerabilidad, adultos mayores y personas con discapacidad; se destinan 400.00 mdp al Programa Viviendas Bienestar.

12. **Modernizar los procesos productivos del sector rural**, otorgando subsidios para la adquisición de maquinaria, equipo e infraestructura que fomenten de manera eficiente la producción de alimentos; se asignan 106.58 mdp para este fin.

13. **Garantizar el derecho a la alimentación y respaldar la economía de los hogares más vulnerables, mediante esta acción social**. Se distribuyen productos de la canasta básica a personas de escasos recursos, combatiendo la carencia alimentaria y asegurando el bienestar nutricional en la entidad; se destinan 120.00 mdp al Programa Mercadito Primavera.

14. **Fortalecer la producción alimentaria y mejorar el ingreso de las familias dedicadas al sector pesquero en las regiones costeras e interiores de la entidad.** Mediante esta acción social, se brinda apoyo directo con equipamiento, insumos y capacitación técnica, fomentando el aprovechamiento sustentable y el desarrollo económico de las comunidades más vulnerables; se destinan 100.00 mdp al Programa Pesca y Acuacultura.

XI. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A LA INCLUSIÓN Y A LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 reconoce a las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ como grupo de atención prioritaria, en el Eje 1, Objetivo 1.3, y establece

en su Estrategia 1.3.3: "Incluir en el diseño y ejecución de las políticas públicas la atención integral y respeto de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+". A su vez, la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca tiene por objeto atender, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, incluida la motivada por orientación sexual, identidad y expresión de género.

En congruencia con ambos instrumentos, el presente Proyecto incluye de manera expresa estas materias en su articulado. Dentro del presupuesto asignado a la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, el artículo 47 del presente Proyecto destina recursos a acciones para la atención, prevención y eliminación de la discriminación y a acciones para la atención integral y el respeto de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+.

Estas acciones se complementan con las que otros Ejecutores de gasto realizan conforme a sus respectivas atribuciones, en los rubros de derechos humanos, salud, empleo, juventud, igualdad de género y atención a víctimas, aun cuando sus programas no señalen de manera expresa a estas poblaciones. Entre ellos se encuentran, de manera enunciativa y no limitativa, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Secretaría de las Mujeres, el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y la Defensoría Pública del Estado.

Así mismo, con el propósito de fortalecer la investigación y persecución de los delitos en materia de desaparición forzada de personas, el presente Proyecto prevé, dentro del presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, recursos para la creación y operación de la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición Forzada de Personas. La medida atiende a la obligación de contar con fiscalías especializadas en la materia que establece la legislación general aplicable y complementa las acciones de búsqueda a cargo de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca.

XII. CLASIFICADORES DEL GASTO

La presente iniciativa proyecta una expansión global del 6.37%, equivalente a $6,936.09 millones de pesos adicionales entre 2026 y 2027. Este incremento no es uniforme, ya que evidencia una fuerte priorización hacia el sector educativo descentralizado, el sistema de justicia y la seguridad social, en contraste con una ligera contracción en el gasto operativo del gobierno central.

Más del 93% del presupuesto estatal se concentra en tres grandes bloques administrativos, los cuales mantienen una estructura similar en ambos ejercicios fiscales.

Clasificación Administrativa 2026-2027
Millones de pesos

Grupo	Nombre	2026	2027	Variación	
				$	%
1	Administración Pública Centralizada	27,616.83	27,455.90	-160.93	-0.58
2	Poder Legislativo	622.29	637.38	15.09	2.43
3	Poder Judicial	1,142.36	1,179.56	37.20	3.26
4	Órganos Autónomos	3,393.95	4,071.98	678.03	19.98
5	Organismos Públicos Descentralizados (OPD´S)	50,234.91	55,149.11	4,914.20	9.78
	Resto de los OPD'S	8,435.39	8,904.94	469.56	5.57
	Instituto Estatal de Educación para Adultos	217.44	224.37	6.93	3.19
	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	33,814.65	37,949.81	4,135.16	12.23
	Servicios de Salud de Oaxaca	7,767.43	8,069.99	302.56	3.90
6	Fideicomisos Públicos	17.29	17.31	0.02	0.12
8	Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,359.15	1,675.97	316.82	23.31
9	Municipios	24,529.58	25,665.23	1,135.65	4.63
	Total	108,916.35	115,852.44	6,936.09	6.37

Fuente: SEFIN

Los Organismos Públicos Descentralizados (OPD´s), representan casi la mitad del presupuesto total, pasando del 46.12% en 2026 al 47.60% en 2027. Dentro de este grupo, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) absorbe por sí solo casi un tercio de todo el dinero del estado (32.76% en 2027). Los OPD's aportan el 70.85% de todo el crecimiento presupuestal del estado (4,914.20 millones). Específicamente, el aumento del IEEPO (4,135.16 millones) explica por sí solo el 59.62% de la expansión total de 2027.

La Administración Pública Centralizada. Es el segundo rubro más grande, pero pierde participación al bajar del 25.36 % al 23.70 % del total, lo anterior, refleja una política de contención en el gasto directo de las Dependencias.

El crecimiento del grupo de las Instituciones Públicas de Seguridad Social (23.31%) se debe principalmente a las aportaciones extraordinarias que el estado realiza con la finalidad de mantener a flote el Fondo de pensiones del Gobierno del Estado.

El crecimiento del grupo de las Instituciones Públicas de Seguridad Social (23.31%) se debe principalmente a las aportaciones extraordinarias que el estado realiza con la finalidad de mantener a flote el Fondo de pensiones del Gobierno del Estado.

Clasificación Administrativa 2026-2027

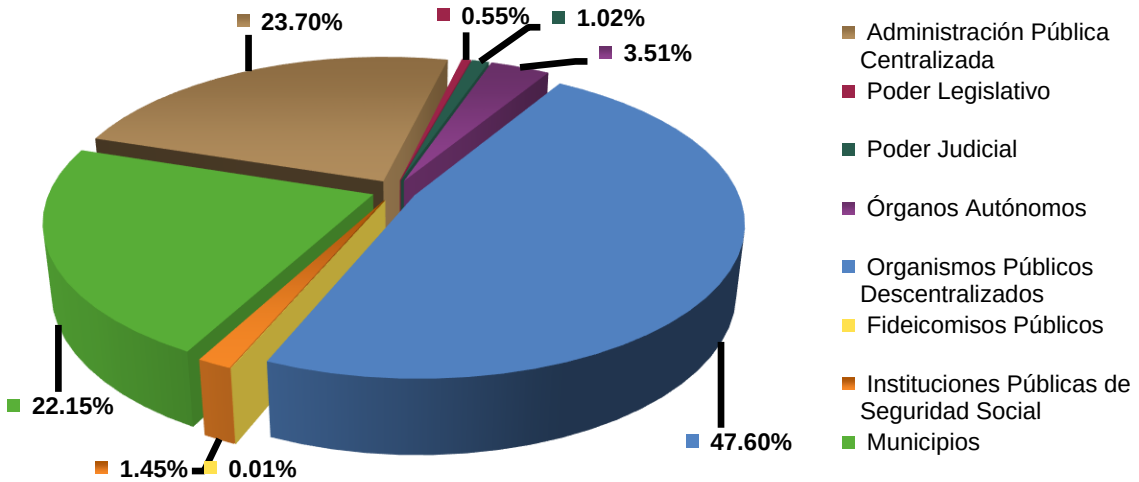

Fuente: SEFIN

El crecimiento de los Órganos Autónomos (19.98%) radica principalmente en la asignación de recursos para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el proceso electoral 2027.

Clasificación Programática

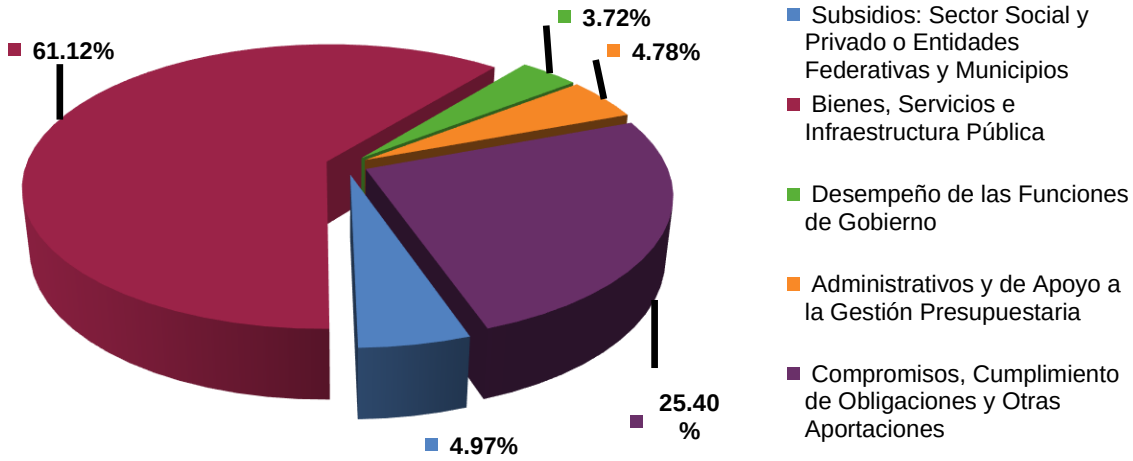

Fuente: SEFIN

De acuerdo con la distribución presentada en la iniciativa, la asignación total de los recursos se concentra mayoritariamente en el rubro de bienes, servicios e infraestructura pública, el cual absorbe el 61.12% del presupuesto. En segundo lugar, se ubica la categoría destinada a compromisos y cumplimiento de obligaciones, que representa el 25.40% del total, sumando entre ambos conceptos más de cuatro quintas partes del gasto proyectado.

Por su parte, los tres grupos restantes tienen una participación considerablemente menor en la estructura financiera. Los subsidios dirigidos al sector social y privado concentran el 4.97%, seguidos por los gastos administrativos y de apoyo a la gestión, con un 4.78%. Finalmente, el menor porcentaje corresponde a las actividades vinculadas con el desempeño de las funciones de gobierno, a las cuales se les asigna el 3.72% restante para completar el cien por ciento de los recursos.

En cuanto a la Clasificación Funcional del Gasto la asignación total de los recursos se concentra mayoritariamente en el rubro de Desarrollo Social, el cual absorbe más de la mitad del presupuesto con el 55.17%. En segundo lugar, de importancia se ubica la categoría correspondiente a Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores, que representa el 23.72% del total, sumando entre ambos conceptos casi cuatro quintas partes del gasto proyectado.

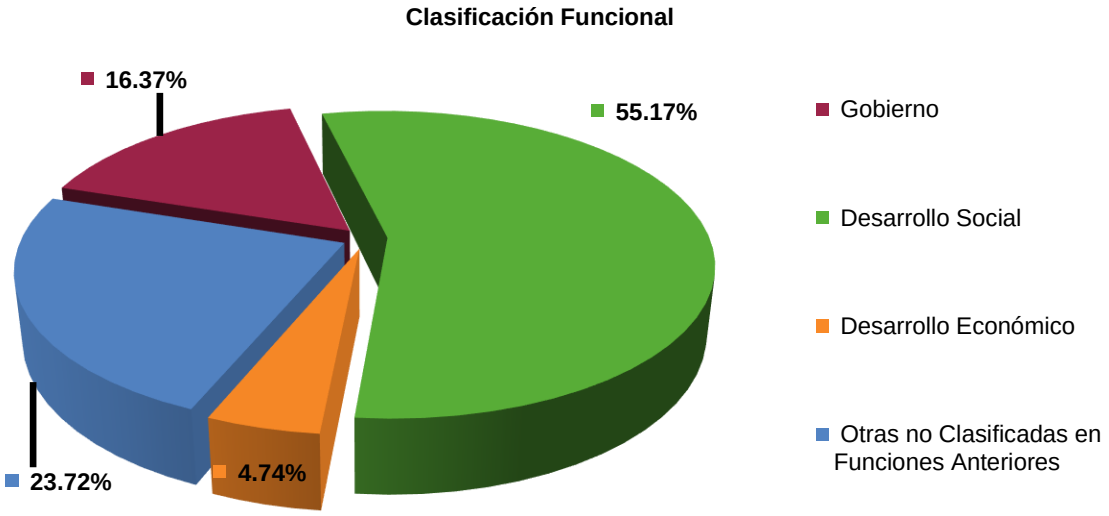

Fuente: SEFIN

Por su parte, las dos finalidades restantes tienen una participación considerablemente menor en la estructura financiera. Las actividades vinculadas con la función de Gobierno concentran el 16.37%, mientras que el menor porcentaje corresponde al

rubro de Desarrollo Económico, al cual se le asigna el 4.74% restante para completar el cien por ciento de los recursos.

Finalmente, de acuerdo con la distribución de la Clasificación Económica del Gasto, la asignación total de los recursos se concentra mayoritariamente en el rubro de Gasto Corriente, el cual absorbe poco más de tres cuartas partes del presupuesto con el 76.32%. En segundo lugar, de importancia se ubica la categoría correspondiente a Gasto de Capital, que representa el 13.12% del total, sumando entre ambos conceptos casi nueve de cada diez pesos proyectados.

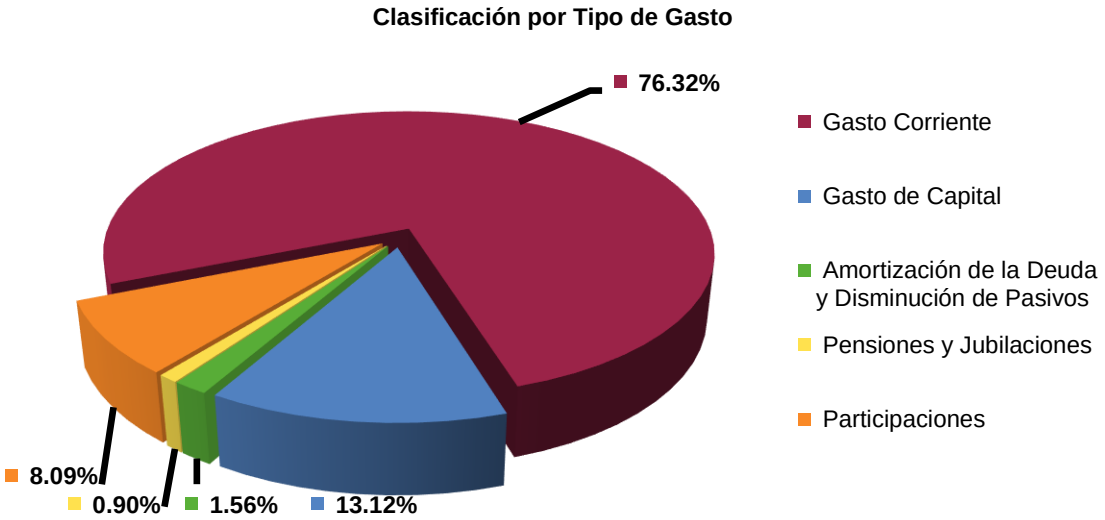

Fuente: SEFIN

Por su parte, los tres grupos restantes tienen una participación considerablemente menor en la estructura financiera. El rubro de Participaciones concentra el 8.09%, seguido por la Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, con un 1.56%. Finalmente, el menor porcentaje corresponde a Pensiones y Jubilaciones, concepto al cual se le asigna el 0.90% restante para completar el cien por ciento de los recursos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Estatal de Austeridad Republicana, me permito someter a consideración de esa Honorable Legislatura del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

Título Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2027, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Austeridad Republicana y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Las Transferencias Federales Etiquetadas, se sujetarán a las Leyes Generales, Federales y las disposiciones legales y administrativas que les sean aplicables a las fuentes de financiamiento de referencia.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones y definiciones que establecen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde en sus ámbitos de competencia, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y Secretaría de Administración; al Poder Judicial del Estado por conducto del Órgano Provisional de Administración Judicial; al Poder Legislativo del Estado por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos, determinar las normas

y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto, según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y objeto del gasto; los calendarios de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y de metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;

II. **Administración:** Secretaría de Administración;

III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas programadas;

V. **Auditoría Superior:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

VI. **Balance Presupuestario Sostenible:** Aquel balance presupuestario que ocurre cuando la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, exceptuando la amortización de la deuda, es mayor o igual a cero, al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado;

VII. **Calendario de Presupuesto:** Asignaciones mensuales en las que se dividen los montos totales contenidos en el Presupuesto de Egresos;

VIII. **Capítulo de Gasto:** Es el mayor nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;

IX. **Clasificación Administrativa:** Identifica a los Ejecutores de gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Establece las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;

X. **Clasificación Económica:** Ordena las asignaciones presupuestarias según su naturaleza económica y objeto. Se conforma de los clasificadores por tipo de gasto y objeto del gasto;

XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;

XII. **Clasificación Programática:** Organiza el Presupuesto de Egresos del Estado de forma representativa y homogénea con las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto;

XIII. **Clasificador por Fuentes de Financiamiento:** Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento;

XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Instrumento presupuestario que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, registrándolos de forma sistemática y homogénea en capítulos, conceptos y partidas;

XV. **Clasificador por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones;

XVI. **Congreso:** Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

XVII. **Contingencias:** Situaciones extraordinarias o de eventualidades tales como los fenómenos perturbadores establecidos en las fracciones XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 4 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, así como los económicos, que por su naturaleza coyuntural no se incluyen

dentro de los presupuestos de los Ejecutores de gasto. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital;

XVIII. **Coordinadora de Sector:** Dependencia designada por el Ejecutivo Estatal que funge como instancia de coordinación, supervisión y evaluación de las entidades sectorizadas a la misma; dirige la planeación, programación y presupuestación del gasto, establece políticas de desarrollo y alinea la operación de las Entidades con los Programas Sectoriales determinados por el Ejecutivo Estatal;

XIX. **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027 y sus Anexos;

XX. **Dependencias:** Administración Pública Centralizada integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y sus órganos desconcentrados;

XXI. **Disciplina Presupuestaria:** Política de gasto encaminada a conducir a los Ejecutores de gasto, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados en la programación del presupuesto aprobado, con apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;

XXII. **Disponibilidad Presupuestaria:** Recursos públicos no comprometidos del presupuesto autorizado a los Ejecutores de gasto;

XXIII. **Economía Presupuestaria:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

XXV. **Entidades:** Administración Pública Paraestatal integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos

y Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos;

XXVI. **Estructura Programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos; ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;

XXVII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXVIII. **Gasto de Capital:** Erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXIX. **Gasto no Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;

XXX. **Gasto Programable:** Asignaciones que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo que están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXXI. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios; el cual es un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser estratégicos o de gestión;

XXXII. **Informe de Avance de Gestión Financiera:** Al informe a que se refiere el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;

XXXIII. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada del seguimiento y evaluación del desempeño por sí o a través de terceros, de las políticas, programas y acciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, orientada al logro de resultados y la mejora continua de los mismos;

XXXIV. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXXV. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;

XXXVI. **Ley de Austeridad:** Ley Estatal de Austeridad Republicana;

XXXVII. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXVIII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XXXIX. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XL. **Órganos Autónomos:** Entes públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o creados mediante ley, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;

XLI. **Presupuesto Autorizado:** Modificaciones al presupuesto aprobado mediante adecuaciones presupuestarias;

XLII. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;

XLIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XLIV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

XLV. **Secretaría de Honestidad:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;

XLVI. **Sistema electrónico:** Sistema informático determinado por la Secretaría para que los Ejecutores de gasto realicen los registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);

XLVII. **Subsidios:** Asignaciones de recursos públicos destinadas al desarrollo de actividades prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XLVIII. **Transferencias Federales Etiquetadas:** Los recursos que recibe el Estado de Oaxaca de la Federación, que están destinados a un fin específico;

XLIX. **Unidades de Administración:** Órganos o unidades administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos internos y estructuras orgánicas autorizadas, y

L. **Unidad Responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, su Reglamento, a los clasificadores: administrativo, funcional del gasto, por fuentes de financiamiento, por tipo de gasto, por objeto del gasto, programático y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación del desempeño de los programas corresponde a la Instancia Técnica de Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría; y el control, inspección y vigilancia a la Secretaría de Honestidad.

Artículo 4. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos públicos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control,

rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y actividades de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;

II. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población;

III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de mayor vulnerabilidad;

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados;

V. Informar y concentrar a la Secretaría, las economías y los ahorros presupuestarios, y

VI. Eficientar el gasto público, respondiendo a las medidas contenidas en la Ley de Austeridad.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a los objetivos y estrategias planteados en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como a los planes y programas que de éste se deriven.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley y demás disposiciones aplicables, los Ejecutores de gasto a través de sus servidores públicos deberán respaldar todas las operaciones presupuestarias con la documentación original justificativa y comprobatoria, producto de su gestión financiera, entendiéndose esta como las acciones, tareas, procesos y actividades directamente relacionadas con el ejercicio del presupuesto, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y todo recurso público que les sea asignado, según corresponda en el ámbito de competencia de las áreas que intervengan para autorizarlo.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General, los Ejecutores de gasto en su carácter de entidades fiscalizables, estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos justificativos y comprobatorios.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios en los que participen.

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados se detallan en el **Anexo 1** del presente Decreto.

Artículo 6. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de Administración, no podrán adquirir compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto o el monto del presupuesto autorizado.

Al respecto, la Auditoría Superior, la Secretaría de Honestidad, los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que las personas titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de Administración se abstengan de realizar los actos señalados en el párrafo anterior. Por lo cual, no se reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y los servicios por la celebración de contratos plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y las actividades y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Los Ejecutores de gasto, a más tardar el 15 de enero de 2028 deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2027, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2027 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2028, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Tratándose de recursos estatales, los Ejecutores de gasto deberán observar lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 50 de la Ley.

Artículo 7. Los Ejecutores de gasto deberán llevar el registro de su presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Sistema electrónico.

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, deberá notificar a las Dependencias y Entidades el fallo de las licitaciones para que éstas registren el monto comprometido o devengado en el Sistema electrónico.

Las modificaciones al calendario de presupuesto y el ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión pública, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento y las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 8. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal. La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 9. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados ante la Secretaría.

Artículo 10. Los Ejecutores de gasto previo al trámite o suscripción de convenios u otro instrumento jurídico que implique compromisos presupuestarios de recursos estatales, con Dependencias y Entidades Federales, organismos nacionales e internacionales y asociaciones civiles no lucrativas, que tengan por objeto transferir o asignar recursos federales, o para ejecutar programas o proyectos de inversión pública, deberán contar invariablemente con el dictamen de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría.

Artículo 11. Los Ejecutores de gasto en el momento de generar una adecuación presupuestaria en el Sistema electrónico, deberán realizar la actualización de metas correspondiente, la cual deberá tener congruencia con el importe y tipo de adecuación solicitada; dicha actualización deberán informarla a la Secretaría en el momento de presentar su solicitud de adecuación presupuestaria.

Artículo 12. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa. Excepto cuando se trate del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas, cuidando que no se afecte el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el presente Decreto.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles; inversión pública; e inversiones financieras y otras provisiones, reduciendo a otros capítulos de gasto, excepto servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. La Secretaría podrá reasignar los recursos autorizados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados. Los recursos reasignados se considerarán gasto no regularizable.

Lo anterior deberá ser reportado por cada Ejecutor de gasto que reciba recursos derivado de dicha reasignación, en el Informe de Avance de Gestión Financiera.

Artículo 14. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos, en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

Dichos ajustes deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas contenidos en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 15. Las economías y los ahorros presupuestarios que se deriven del seguimiento del ejercicio del gasto, serán concentrados periódicamente por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Tratándose del capítulo de servicios personales, al detectar economías y ahorros presupuestarios la Secretaría realizará los ajustes, sin que para ello requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

En caso de detectar inconsistencias en la captura de compromisos, los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo deberán cancelar los compromisos en el Sistema electrónico para la concentración de saldos, cuando así lo instruya la Secretaría.

Las economías y los ahorros presupuestarios que se obtengan durante o al cierre del ejercicio, incluyendo los que resulten de los artículos y previsiones contempladas en el presente Decreto, se podrán reasignar para mantener el Balance Presupuestario Sostenible, para la atención de contingencias o para el fortalecimiento de estrategias y objetivos planteados en los programas presupuestarios, reasignación que atenderá los requisitos y términos previstos en la normatividad administrativa y legal respectiva para cada caso.

Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal y se realizarán conforme a los plazos y requisitos que establezca la Secretaría.

Artículo 16. Los ingresos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027 y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal, por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento de lo dispuesto en dichas leyes.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe de la disponibilidad presupuestaria. El ejercicio del gasto se deberá sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 18. Los Ejecutores de gasto observarán obligatoriamente las disposiciones específicas en términos y fechas que emita la Secretaría relativas al precierre o cierre del ejercicio presupuestario; vencidos dichos plazos no podrán realizar trámite alguno respecto de los recursos estatales.

Se exceptúan de esta disposición el gasto no programable y las Transferencias Federales Etiquetadas; estas últimas deberán observar la vigencia establecida en el convenio, reglas de operación o calendario de ejecución que les da origen.

Artículo 19. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Cuando al cierre o durante el ejercicio fiscal se obtengan ingresos excedentes se reasignarán según lo siguiente:

I. Los derivados de ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina, y

II. Los provenientes de Transferencias Federales Etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 21. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, convenio o cualquier otro instrumento legal con instancias federales que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 22. Los Ejecutores de gasto proporcionarán a la Secretaría la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Título Segundo
Asignaciones Generales

Artículo 23. El Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027, se encuentra orientado a la obtención de resultados y guarda congruencia con la estimación de los ingresos, a fin de mantener un Balance Presupuestario Sostenible. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027, el gasto asignado asciende a: $115,852,442,770.00 (Ciento quince mil ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Artículo 24. El Presupuesto de Egresos asignado al Poder Legislativo es de: $637,378,081.24 (Seiscientos treinta y siete millones trescientos setenta y ocho mil ochenta y un pesos 24/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	487,406,117.19
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	149,971,964.05
Total General	**637,378,081.24**

Artículo 25. Al Poder Judicial se asignan: $1,179,555,222.15 (Un mil ciento setenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 15/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	253,168,256.60
Consejo de la Judicatura	926,386,965.55
Total General	**1,179,555,222.15**

Artículo 26. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a: $4,071,983,314.07 (Cuatro mil setenta y un millones novecientos ochenta y tres mil trescientos catorce pesos 07/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente manera:

	Pesos
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	54,450,952.57
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	754,965,967.87
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,734,972,178.38
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,973,633.83
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	1,327,734,778.41
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	87,312,351.41

	Pesos
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	61,249,555.69
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	38,323,895.91
Total General	**4,071,983,314.07**

Artículo 27. Dentro del presupuesto asignado al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se contemplan gastos por los conceptos y montos siguientes:

	Pesos
Prerrogativas de Financiamiento Público a los Partidos Políticos	322,336,386.06
Promoción de los Derechos – Político Electorales con Perspectiva de Interculturalidad, Igualdad y Paridad de Género	1,500,000.00
Elecciones Ordinarias y Extraordinarias por el Régimen de Sistemas Normativos Indígenas	9,731,400.00
Proceso Electoral Local Ordinario (Diputaciones Locales, Concejalías a los Ayuntamientos Municipales) 2026-2027	314,000,000.00
Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario Renovación de la Gubernatura del Estado 2027-2028	14,000,000.00
Inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial 2027-2028	13,999,999.93
Total General	**675,567,785.99**

Artículo 28. Dentro del presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se prevén $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para la creación y operación de la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

Artículo 29. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de: $84,298,298,607.54 (Ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho millones

doscientos noventa y ocho mil seiscientos siete pesos 54/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	**27,455,895,813.19**
Sector Central	27,455,895,813.19
Administración Pública Paraestatal	**56,842,402,794.35**
Organismos Públicos Descentralizados	55,149,114,644.23
Fideicomisos Públicos	17,313,409.86
Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,675,974,740.26
Total General	**84,298,298,607.54**

Artículo 30. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a: $25,665,227,545.00 (Veinticinco mil seiscientos sesenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo General de Participaciones	6,378,187,066.00
Fondo de Fomento Municipal	1,889,317,863.00
Fondo de Impuestos Especiales de Producción y Servicios	74,065,203.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	388,958,918.00
Fondo de Compensación	130,618,369.00
Fondo Impuesto Sobre la Renta para Municipios	313,480,375.00
Fondo del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	38,023,182.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diésel	136,293,942.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	9,481,925.00

	Pesos
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,700,918,999.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4,593,190,146.00
Otros Incentivos	12,691,557.00
Total General	**25,665,227,545.00**

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto por el que se establecen los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, coeficientes de distribución, y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los Fondos que integran las Participaciones Federales, para el Ejercicio Fiscal 2027, aprobado por el Congreso y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como se indica en el **Anexo 2**.

Artículo 31. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras encargadas de atender los conflictos laborales, asciende a la cantidad de $121,703,047.07 (Ciento veintiún millones setecientos tres mil cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), y se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	81,725,322.45
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	25,073,493.31
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,904,231.31
Total General	**121,703,047.07**

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública asciende a la cantidad de $1,813,013,512.38 (Un mil ochocientos trece millones trece mil quinientos doce pesos 38/100 M.N.), y se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	261,762,386.22
Intereses de la Deuda Pública	1,135,751,171.00
Gastos de la Deuda Pública	4,857,466.29
Costo por Coberturas	360,642,488.87
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	50,000,000.00
Total General	**1,813,013,512.38**

Artículo 33. El costo financiero y el desglose de la Deuda Pública por tipo de deuda, fuente de pago y tipo de acreedor se detalla en el **Anexo 3**.

Artículo 34. La asignación presupuestaria para las previsiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de los artículos 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina y 30 fracción II inciso b) de la Ley asciende a: $311,431,500.00 (Trescientos once millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

La distribución del importe anterior, la realizará Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen, plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 35. La asignación presupuestaria destinada a cubrir las aportaciones patronales de los Ejecutores de gasto a favor del Fondo de Pensiones al que hace referencia la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como las aportaciones extraordinarias de carácter estatutario a cargo del Estado, se integra de la siguiente manera:

	Pesos
Aportación patronal	963,677,516.97
Aportación extraordinaria	1,300,000,000.00
Total General	**2,263,677,516.97**

Artículo 36. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, el Gobierno del Estado aportará al Fondo de Pensiones a que se refiere el artículo 2 fracción VII, del mismo ordenamiento, por concepto de aportaciones, la cantidad de: $31,696,803.72 (Treinta y un millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos tres pesos 72/100 M.N.).

Artículo 37. La asignación presupuestaria destinada a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
No Etiquetado	4,211,484,505.39
Etiquetado	42,173,022,446.88
Total General	**46,384,506,952.27**

Artículo 38. El importe total previsto para las Instituciones de Educación Superior asciende a: $2,804,401,858.86 (Dos mil ochocientos cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,503,174,159.99
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	34,272,892.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	36,723,316.00
Novauniversitas	45,223,674.88
Universidad de Chalcatongo	22,991,048.46
Universidad de la Cañada	43,373,586.59
Universidad de la Costa	23,102,682.74
Universidad de la Sierra Juárez	47,552,080.50
Universidad de la Sierra Sur	150,085,055.83
Universidad del Istmo	126,728,618.92

	Pesos
Universidad del Mar	245,060,822.72
Universidad del Papaloapan	158,855,744.56
Universidad Tecnológica de la Mixteca	235,062,297.71
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	19,147,512.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	51,736,980.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	15,933,724.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	12,360,064.00
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	13,282,598.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	13,471,863.96
Universidad Intercultural del Pueblo	6,263,136.00
Total General	**2,804,401,858.86**

Las Instituciones que se encuentren sujetas a la concurrencia de recursos entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, se ajustarán a los montos de los convenios o anexos correspondientes.

Artículo 39. Se asignan recursos por un importe de: $271,460,905.69 (Doscientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta mil novecientos cinco pesos 69/100 M.N.), en el presupuesto de los Ejecutores de gasto para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 40. Como aportación al Fondo de Desastres Naturales Estatal, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de: $35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 41. Se asignan recursos por un importe de: $162,010,086.20 (Ciento sesenta y dos millones diez mil ochenta y seis pesos 20/100 M.N.), en el presupuesto de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, para el mantenimiento

de los Sistemas de Alertamiento Sísmico y la contratación del Seguro de Riesgos Catastróficos.

Artículo 42. El Gobierno del Estado prevé recursos por la cantidad de: $25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la atención de las medidas y acciones establecidas en el "Programa de Acciones Estratégicas para el Cumplimiento de los Resolutivos y Medidas contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, 2026-2028".

Artículo 43. En cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Disciplina y 36 fracción II, inciso f) de la Ley, con cargo a su presupuesto, los Ejecutores de gasto ejecutarán un importe de hasta: $50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, que se encuentren bajo el supuesto establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley.

Artículo 44. El Presupuesto de Egresos por programas orientados a resultados, atendiendo al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, se encuentra en el **Anexo 4**.

Capítulo Primero
Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales

Artículo 45. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: $26,201,840.00 (Veintiséis millones doscientos un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

a. Contratación plurianual del proyecto denominado "Contratación integral para la infraestructura de voz, datos y ciberseguridad en Ciudad Administrativa y Palacio de Gobierno, servicios de conectividad en los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como la implementación de infraestructura de conectividad inalámbrica en Ciudad Administrativa, Palacio de Gobierno y el Edificio Saúl Martínez de Ciudad Judicial", autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el quince de junio del año dos mil veintitrés. Por un importe de: $23,460,000.00 (Veintitrés millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.);

b. Contratación plurianual de la prestación de servicios de provisión de capacidad satelital en banda "C", autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el doce de mayo del año dos mil veintiséis. Por un importe

de: $1,941,840.00 (Un millón novecientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

c. Contratación plurianual del proyecto denominado “Contratación del servicio de suministro e instalación de elevadores para el complejo Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas”, autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el primero de julio del año dos mil veinticinco. Por un importe de: $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Título Tercero
Clasificaciones del Gasto

Artículo 46. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente distribución, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	**27,455,895,813.19**
Gubernatura	279,506,796.05
Secretaría de Gobierno	507,234,362.42
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	3,659,175,335.44
Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones	476,284,418.42
Secretaría del Trabajo	52,751,233.06
Secretaría de Movilidad	419,247,531.33
Secretaría de las Culturas y Artes	333,913,126.23
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	172,961,129.50
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	71,219,731.68
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	509,666,125.93
Secretaría de Finanzas	1,370,720,010.54
Inversión, Previsión y Paripassu	11,988,387,891.57
Secretaría de Finanzas-Normativa	2,078,849,098.28

	Pesos
Secretaría de Administración	2,168,818,065.77
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	1,032,428,690.00
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	264,945,955.11
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	762,301,073.80
Coordinación de Comunicación Social	277,898,130.87
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	19,727,069.22
Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar	221,314,235.17
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	55,019,357.95
Secretaría de Desarrollo Económico	328,167,476.76
Secretaría de Turismo	196,283,872.14
Secretaría de las Mujeres	56,377,515.86
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	77,407,628.98
Secretaría de Educación Pública	75,289,951.11
Poder Legislativo	**637,378,081.24**
Congreso del Estado	487,406,117.19
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	149,971,964.05
Poder Judicial	**1,179,555,222.15**
Tribunal Superior de Justicia	253,168,256.60
Consejo de la Judicatura	926,386,965.55
Órganos Autónomos	**4,071,983,314.07**
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	54,450,952.57

	Pesos
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	754,965,967.87
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,734,972,178.38
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,973,633.83
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	1,327,734,778.41
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	87,312,351.41
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	61,249,555.69
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	38,323,895.91
Organismos Públicos Descentralizados	**55,149,114,644.23**
Caminos Bienestar	372,648,782.68
Casa de la Cultura Oaxaqueña	50,000,514.32
Centro de las Artes de San Agustín	12,779,950.91
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,683,533,253.81
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	1,182,098,972.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	336,473,684.12
Vivienda Bienestar	166,210,784.30
Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	424,448,008.26
Comisión Estatal Forestal	44,820,784.14
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	7,088,963.32
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	13,344,891.40
Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación	5,023,172.79
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	185,692,131.38

	Pesos
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	82,172,280.56
Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos	85,212,654.53
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	137,399,869.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	640,727,240.24
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	39,213,657.21
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	12,102,003.11
Instituto Estatal de Educación para Adultos	224,368,943.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	37,949,807,335.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa	66,671,821.13
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	34,272,892.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	36,723,316.00
Novauniversitas	45,223,674.88
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	451,586,002.48
Servicios de Salud de Oaxaca	8,069,994,907.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	603,987,559.34
Universidad de Chalcatongo	22,991,048.46
Universidad de la Cañada	43,373,586.59
Universidad de la Costa	23,102,682.74
Universidad de la Sierra Juárez	47,552,080.50
Universidad de la Sierra Sur	150,085,055.83
Universidad del Istmo	126,728,618.92

	Pesos
Universidad del Mar	245,060,822.72
Universidad del Papaloapan	158,855,744.56
Universidad Tecnológica de la Mixteca	235,062,297.71
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	19,147,512.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	51,736,980.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	146,292,398.03
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	22,595,249.40
Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca	104,196,087.84
Coordinación de Delegados de Paz Social	29,800,923.39
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	99,887,013.15
Instituto del Deporte	93,477,066.47
Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca	56,277,874.41
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	15,933,724.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	12,360,064.00
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	22,697,910.89
Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado	75,336,662.19
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,904,231.31
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca	8,630,556.29
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	15,716,676.89

	Pesos
Archivo General del Estado de Oaxaca	18,770,269.31
Coordinación General de Enlace Estatal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	9,883,778.07
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Oaxaca	5,173,490.14
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	13,282,598.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	13,471,863.96
Coordinación para la Comercialización de Productos Oaxaqueños	17,747,639.65
Universidad Intercultural del Pueblo	6,263,136.00
Instituto Estatal de Creación Literaria y Promoción de la Lectura	11,386,469.55
Dirección General del Centro Integralmente Planeado Huatulco	135,395,275.45
Agencia de Tecnologías e Innovación Digital	44,900,359.39
Centro de Control, Comando, Comunicación, Coordinación e Inteligencia "C5i Oaxaca"	67,408,847.51
Fideicomisos Públicos	**17,313,409.86**
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	11,204,809.14
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	6,108,600.72
Instituciones Públicas de Seguridad Social	**1,675,974,740.26**
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	1,675,974,740.26
Municipios	**25,665,227,545.00**
Municipios - Participaciones y Aportaciones	25,665,227,545.00
Total General	**115,852,442,770.00**

Artículo 47. Dentro del presupuesto asignado a la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, prevista en la Clasificación Administrativa del presente

Decreto, se destina la cantidad de $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para:

I. Acciones tendientes a la atención, prevención y eliminación de la discriminación, en términos de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, y

II. Acciones tendientes a la atención integral y el respeto de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, conforme a la Estrategia 1.3.3 del Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Las acciones que, en el ámbito de su competencia, realicen los demás Ejecutores de gasto en favor de estas poblaciones se cubrirán con cargo a sus presupuestos aprobados, aun cuando sus respectivos programas no las señalen de manera expresa.

Artículo 48. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	88,419,777,757.79
Gasto de Capital	15,200,601,897.96
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,813,013,512.38
Pensiones y Jubilaciones	1,047,931,201.87
Participaciones	9,371,118,400.00
Total General	**115,852,442,770.00**

Artículo 49. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	10,339,204,745.25
Materiales y Suministros	668,629,703.95

	Pesos
Servicios Generales	2,064,065,325.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	71,802,619,039.06
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	655,991,638.76
Inversión Pública	2,843,691,260.20
Participaciones y Aportaciones	25,665,227,545.00
Deuda Pública	1,813,013,512.38
Total General	**115,852,442,770.00**

Artículo 50. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica:

	Pesos
Servicios personales	**10,339,204,745.25**
Remuneraciones al personal de carácter permanente	**3,969,816,141.17**
Haberes	1,352,113,520.85
Sueldos base al personal permanente	2,617,702,620.32
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	**598,982,091.53**
Honorarios asimilables a salarios	417,445,829.62
Sueldos base al personal eventual	180,776,309.11
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	759,952.80
Remuneraciones adicionales y especiales	**1,806,780,338.85**
Primas por años de servicios efectivos prestados	510,519,958.27
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	401,983,247.72
Horas extraordinarias	7,793,215.92

	Pesos
Compensaciones	84,433,188.00
Sobrehaberes	799,618,928.94
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	2,431,800.00
Seguridad social	**787,794,292.38**
Aportaciones de seguridad social	739,469,239.38
Aportaciones para seguros	48,325,053.00
Otras prestaciones sociales y económicas	**2,780,053,203.68**
Indemnizaciones	124,105.67
Prestaciones y haberes de retiro	8,302,172.76
Prestaciones contractuales	2,166,045,364.75
Otras prestaciones sociales y económicas	605,581,560.50
Previsiones	**348,731,922.00**
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	348,731,922.00
Pago de estímulos a servidores públicos	**47,046,755.64**
Estímulos	47,046,755.64
Materiales y suministros	**668,629,703.95**
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	**219,518,232.67**
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	17,261,052.11
Materiales y útiles de impresión y reproducción	28,450.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	12,103,682.51
Material impreso e información digital	2,855,633.64
Material de limpieza	19,905,140.01
Materiales y útiles de enseñanza	10,000.00

	Pesos
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	167,354,274.40
Alimentos y utensilios	**145,989,853.09**
Productos alimenticios para personas	145,302,780.75
Productos alimenticios para animales	449,322.60
Utensilios para el servicio de alimentación	237,749.74
Materias primas y materiales de producción y comercialización	**239,879.92**
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	54,880.00
Otros productos adquiridos como materia prima	184,999.92
Materiales y artículos de construcción y de reparación	**9,242,324.54**
Productos minerales no metálicos	100,200.00
Cemento y productos de concreto	4,000.00
Cal, yeso y productos de yeso	168,738.00
Madera y productos de madera	2,613,871.76
Material eléctrico y electrónico	2,849,975.51
Artículos metálicos para la construcción	616,409.44
Materiales complementarios	93,300.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,795,829.83
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	**10,320,580.84**
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,947,075.36
Medicinas y productos farmacéuticos	3,583,468.48
Materiales, accesorios y suministros médicos	1,457,908.58
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	399,350.53

	Pesos
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,487,500.04
Otros productos químicos	1,445,277.85
Combustibles, lubricantes y aditivos	**112,682,694.52**
Combustibles, lubricantes y aditivos	112,682,694.52
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	**150,085,275.89**
Vestuario y uniformes	145,976,993.93
Prendas de seguridad y protección personal	3,961,768.95
Artículos deportivos	115,335.03
Productos textiles	31,177.98
Materiales y suministros para seguridad	**1,869,000.00**
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,869,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	**18,681,862.48**
Herramientas menores	2,013,269.23
Refacciones y accesorios menores de edificios	643,243.57
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	65,980.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,799,084.64
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	14,059,185.04
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	7,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	94,100.00
Servicios generales	**2,064,065,325.40**
Servicios básicos	**120,908,360.52**
Energía eléctrica	61,009,603.65

	Pesos
Gas	3,953,718.50
Agua	13,261,158.03
Telefonía tradicional	30,970,814.40
Servicios de telecomunicaciones y satélites	15,600.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	9,706,019.28
Servicios postales y telegráficos	1,991,446.66
Servicios de arrendamiento	**300,130,286.67**
Arrendamiento de terrenos	300,000.00
Arrendamiento de edificios	73,110,971.40
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9,724,071.35
Arrendamiento de equipo de transporte	214,678,643.92
Arrendamiento de activos intangibles	280,000.00
Otros arrendamientos	2,036,600.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	**195,754,296.79**
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	53,900,000.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	37,400,000.00
Servicios de capacitación	14,848,000.00
Servicios de investigación científica y desarrollo	48,000.00
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,840,612.13
Servicios de protección y seguridad	18,474,716.16
Servicios de vigilancia	55,767,025.95
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	8,475,942.55

	Pesos
Servicios financieros, bancarios y comerciales	**310,779,528.96**
Servicios financieros y bancarios	3,178,573.52
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	261,187,218.70
Seguro de bienes patrimoniales	46,360,940.70
Fletes y maniobras	52,796.04
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	**236,041,545.70**
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	131,050,996.15
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	375,976.76
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	241,940.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	17,691,986.37
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	41,538,500.00
Servicios de limpieza y manejo de desechos	29,835,446.26
Servicios de jardinería y fumigación	15,306,700.16
Servicios de comunicación social y publicidad	**212,814,684.54**
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	186,476,272.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	19,692,605.54
Servicios de revelado de fotografías	32,000.00
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	6,174,800.00
Otros servicios de información	439,007.00
Servicios de traslado y viáticos	**53,696,005.00**
Pasajes aéreos	8,439,115.42

	Pesos
Pasajes terrestres	2,965,812.10
Autotransporte	2,053,697.17
Viáticos en el país	35,657,392.17
Viáticos en el extranjero	1,128,037.50
Servicios integrales de traslado y viáticos	44,599.96
Otros servicios de traslado y hospedaje	3,407,350.68
Servicios oficiales	**88,923,040.14**
Gastos de ceremonial	517,800.00
Gastos de orden social y cultural	58,163,000.00
Congresos y convenciones	11,844,003.04
Exposiciones	18,166,139.10
Gastos de representación	232,098.00
Otros servicios generales	**545,017,577.08**
Servicios funerarios y de cementerios	175,500.00
Impuestos y derechos	8,222,539.02
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	742,000.05
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	241,702,204.51
Otros servicios generales	294,175,333.50
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	**71,802,619,039.06**
Transferencias internas y asignaciones al sector público	**68,544,125,000.34**
Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	63,193,894,896.17
Asignaciones presupuestarias al poder legislativo	624,177,957.85
Asignaciones presupuestarias al poder judicial	1,088,197,332.81

	Pesos
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	3,637,854,813.51
Subsidios y subvenciones	**59,917,843.00**
Subsidios a entidades federativas y municipios	54,917,843.00
Otros subsidios	5,000,000.00
Ayudas sociales	**621,595,009.48**
Ayudas sociales a personas	269,196,451.34
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,567,093.84
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	24,495,078.24
Ayudas sociales a entidades de interés público	322,336,386.06
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000.00
Pensiones y jubilaciones	**1,047,931,201.87**
Pensiones	692,484,730.95
Jubilaciones	33,484,007.10
Otras pensiones y jubilaciones	321,962,463.82
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	**181,731,180.22**
Transferencias a fideicomisos del poder ejecutivo	47,065,067.20
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	17,066,113.02
Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	117,600,000.00
Transferencias a la seguridad social	**1,300,000,000.00**
Transferencias por obligación de ley	1,300,000,000.00
Donativos	**47,318,804.15**
Donativos a instituciones sin fines de lucro	47,318,804.15
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	**655,991,638.76**
Mobiliario y equipo de administración	**37,782,341.70**

	Pesos
Muebles de oficina y estantería	20,023,163.60
Muebles, excepto de oficina y estantería	75,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	17,314,178.10
Otros mobiliarios y equipos de administración	370,000.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	**35,742,000.00**
Equipos y aparatos audiovisuales	742,000.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,000,000.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	**472,852,473.60**
Equipo médico y de laboratorio	472,852,473.60
Vehículos y equipo de transporte	**103,760,000.00**
Vehículos y equipo terrestre	103,760,000.00
Equipo de defensa y seguridad	**2,096,474.43**
Equipo de defensa y seguridad	2,096,474.43
Maquinaria, otros equipos y herramientas	**1,135,000.00**
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	150,000.00
Otros equipos	985,000.00
Activos intangibles	**2,623,349.03**
Software	1,160,761.00
Licencias informáticas e intelectuales	1,462,588.03
Inversión pública	**2,843,691,260.20**
Obra pública en bienes de dominio público	**457,035,601.00**
Edificación no habitacional	457,035,601.00
Obra pública en bienes propios	**40,172,736.00**
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	40,172,736.00

	Pesos
Proyectos productivos y acciones de fomento	**2,346,482,923.20**
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capitulo	2,346,482,923.20
Participaciones y aportaciones	**25,665,227,545.00**
Participaciones	**9,371,118,400.00**
Fondo general de participaciones	7,214,888,226.00
Fondo de fomento municipal	1,889,317,863.00
Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	266,912,311.00
Aportaciones	**16,294,109,145.00**
Aportaciones de la federación a municipios	16,294,109,145.00
Deuda pública	**1,813,013,512.38**
Amortización de la deuda pública	**261,762,386.22**
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	261,762,386.22
Intereses de la deuda pública	**1,135,751,171.00**
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,135,751,171.00
Gastos de la deuda pública	**4,857,466.29**
Gastos de la deuda pública interna	4,857,466.29
Costo por coberturas	**360,642,488.87**
Costos por coberturas	360,642,488.87
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	**50,000,000.00**
ADEFAS	50,000,000.00
Total General	**115,852,442,770.00**

Artículo 51. El Presupuesto de Egresos atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
Gobierno	**18,965,319,665.20**
Legislación	**1,222,880,577.22**
Legislación	850,730,955.40
Fiscalización	372,149,621.82
Justicia	**2,909,043,117.95**
Impartición de Justicia	877,479,939.63
Procuración de Justicia	1,366,058,674.32
Reclusión y Readaptación Social	504,500,456.54
Derechos Humanos	161,004,047.46
Coordinación de la Política de Gobierno	**2,880,282,812.70**
Presidencia/Gubernatura	327,810,379.99
Política Interior	1,104,841,094.60
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	12,102,003.11
Función Pública	44,919,990.21
Asuntos Jurídicos	151,591,806.78
Organización de Procesos Electorales	842,278,319.28
Población	34,436,043.79
Territorio	268,961,765.08
Otros	93,341,409.86
Asuntos Financieros y Hacendarios	**1,792,835,193.33**
Asuntos Financieros	1,144,008,427.68
Asuntos Hacendarios	648,826,765.65
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	**5,136,443,757.18**

	Pesos
Policía	2,841,374,171.28
Protección Civil	420,008,021.47
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,823,431,682.37
Sistema Nacional de Seguridad Pública	51,629,882.06
Otros Servicios Generales	**5,023,834,206.82**
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	2,872,496,635.99
Servicios de Comunicación y Medios	277,898,130.87
Acceso a la Información Pública Gubernamental	17,641,238.59
Otros	1,855,798,201.37
Desarrollo Social	**63,920,852,867.11**
Protección Ambiental	**271,460,905.69**
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	81,737,032.58
Otros de Protección Ambiental	189,723,873.11
Vivienda y Servicios a la Comunidad	**3,689,211,293.66**
Urbanización	483,010,333.62
Desarrollo Comunitario	455,820,529.30
Abastecimiento de Agua	2,184,169,646.44
Vivienda	566,210,784.30
Salud	**8,248,552,452.93**
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	68,750,472.23
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	5,472,733,647.12
Rectoría del Sistema de Salud	2,707,068,333.58
Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales	**858,306,876.48**
Deporte y Recreación	93,477,066.47
Cultura	764,829,810.01

	Pesos
Educación	**46,384,506,952.27**
Educación Básica	37,909,675,825.37
Educación Media Superior	4,795,592,397.21
Educación Superior	3,446,862,417.69
Educación para Adultos	224,368,943.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	8,007,369.00
Protección Social	**3,552,449,915.03**
Alimentación y Nutrición	246,426,693.46
Indígenas	1,274,622,159.68
Otros Grupos Vulnerables	340,986,930.07
Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	1,690,414,131.82
Otros Asuntos Sociales	**916,364,471.05**
Otros Asuntos Sociales	916,364,471.05
Desarrollo Económico	**5,488,029,180.31**
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	**1,912,385,411.57**
Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,206,594,803.77
Asuntos Laborales Generales	705,790,607.80
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	**2,158,167,468.89**
Agropecuaria	2,057,199,437.61
Acuacultura, Pesca y Caza	100,968,031.28
Combustibles y Energía	**40,172,736.00**
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	40,172,736.00
Transporte	**850,734,188.42**
Transporte por Carretera	791,896,314.01
Otros Relacionados con Transporte	58,837,874.41

	Pesos
Turismo	**215,365,994.12**
Turismo	215,365,994.12
Ciencia, Tecnología e Innovación	**311,203,381.31**
Desarrollo Tecnológico	44,900,359.39
Servicios Científicos y Tecnológicos	266,303,021.92
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	**27,478,241,057.38**
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	**1,763,013,512.38**
Deuda Pública Interna	1,763,013,512.38
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	**25,665,227,545.00**
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	9,371,118,400.00
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	16,294,109,145.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	**50,000,000.00**
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	50,000,000.00
Total General	**115,852,442,770.00**

Artículo 52. El Presupuesto de Egresos, conforme a la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
Programas Presupuestarios	**115,852,442,770.00**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**5,762,573,556.08**
Subsidios Sujetos a Reglas de Operación	5,755,692,640.88
Subsidios Sujetos a Lineamientos de Operación	6,880,915.20
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	**70,808,853,953.15**

	Pesos
Provisión de Bienes Públicos	1,323,402,428.00
Prestación de Servicios Públicos	66,048,940,380.17
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública	3,436,511,144.98
Desempeño de las Funciones de Gobierno	**4,311,177,601.37**
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	2,622,679,952.45
Regulación y Supervisión	694,259,713.38
Atención a Desastres por Eventos Naturales	185,692,131.38
Articulación, Coordinación e Instrumentación de Políticas Públicas	619,631,514.74
Servicios de Protección y Conservación Ambiental	188,914,289.42
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	**5,538,035,451.50**
Apoyo para el Desarrollo de las Funciones de Gobierno	4,006,793,070.97
Apoyo al Buen Gobierno y Mejoramiento de la Gestión	1,527,222,380.53
Provisiones y Reasignaciones Presupuestarias Específicas	4,020,000.00
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y Otras Aportaciones	**29,431,802,207.90**
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	9,371,118,400.00
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,026,160,531.08
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	50,000,000.00
Aportaciones Federales	16,294,109,145.00
Pensiones y Jubilaciones	1,690,414,131.82
Total General	**115,852,442,770.00**

Artículo 53. Las asignaciones atendiendo al Clasificador por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
No etiquetado	**46,081,027,306.00**
Recursos Fiscales	6,001,812,298.00
Recursos Federales	40,079,215,008.00
Etiquetado	**69,771,415,464.00**
Recursos Federales	69,771,415,464.00
Total General	**115,852,442,770.00**

Artículo 54. Para la atención del Eje Transversal Igualdad de Género, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: $17,077,060,357.23 (Diecisiete mil setenta y siete millones sesenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 5**.

Artículo 55. Para la atención del Eje Transversal Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: $927,995,558.53 (Novecientos veintisiete millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 6**.

Artículo 56. Para la atención del Eje Transversal Interculturalidad, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: $19,030,550,698.61 (Diecinueve mil treinta millones quinientos cincuenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 61/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 7**.

Artículo 57. Para la atención del Eje Transversal Niñas, Niños y Adolescentes, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: $42,780,115,949.92 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta millones ciento quince mil novecientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 8**.

Título Cuarto
Transferencias Federales Etiquetadas
Capítulo Primero
Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 58. Los Fondos de Aportaciones Federales se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2027 el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo General 33, condicionando su ejercicio al cumplimiento de los objetivos establecidos para cada tipo de aportación.

Su ejercicio deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley General, Ley de Disciplina, Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027 y demás disposiciones legales federales aplicables.

Artículo 59. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de: $37,809,807,335.00 (Treinta y siete mil ochocientos nueve millones ochocientos siete mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Artículo 60. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de: $1,721,993,016.00 (Un mil setecientos veintiún millones novecientos noventa y tres mil dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Artículo 61. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de: $13,314,875,164.00 (Trece mil trescientos catorce millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,613,956,165.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,700,918,999.00
Total General	**13,314,875,164.00**

Artículo 62. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de: $2,092,000,090.00 (Dos mil noventa y dos millones noventa pesos 00/100 M.N.), misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

	Pesos
Asistencia Social	1,203,402,428.00
Infraestructura Educativa Básica	474,402,191.00
Infraestructura Educativa Superior	379,200,419.00
Infraestructura Educativa Media Superior	34,995,052.00
Total General	**2,092,000,090.00**

Artículo 63. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de: $224,368,943.00 (Doscientos veinticuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Artículo 64. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de: $288,524,161.00 (Doscientos ochenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Artículo 65. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de: $3,260,810,704.00 (Tres mil doscientos sesenta millones ochocientos diez mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Artículo 66. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercerá la cantidad de: $4,593,190,146.00 (Cuatro mil quinientos noventa y tres millones ciento noventa mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Artículo 67. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales, serán responsables de:

I. Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los órganos internos de control y de los órganos de fiscalización federales o estatales;

II. Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico-financieros a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables, y

III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que correspondan, conforme a los supuestos y plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina y el artículo 32 del Reglamento, incluyendo los rendimientos financieros generados, e informar de ello a la Secretaría.

Los montos señalados en este Capítulo estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Capítulo Segundo
Convenios

Artículo 68. Las Transferencias Federales Etiquetadas provenientes de los Ramos contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027 se formalizan a través de la suscripción de convenios con Dependencias y Entidades Federales.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones y plazos contenidos en las Leyes: General, de Disciplina, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 69. Por concepto de Convenios, se ejercerá la cantidad de: $3,136,293,455.00 (Tres mil ciento treinta y seis millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se conforma de lo siguiente:

	Pesos
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	5,468,697.00
Programa Nacional de Inglés	24,042,902.00
Programa de Educación para Adultos	31,031,669.00

	Pesos
Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	8,007,369.00
Zona Marítima Terrestre (ZOFEMAT)	4,019,152.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	122,434,772.00
Armonización Contable	3,801,092.00
Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	36,963,894.00
IMSS-Bienestar prestación gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados	2,759,428,206.00
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	48,989,749.00
Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura	2,160,000.00
Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP)	1,110,470.00
Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	6,532,811.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	40,172,736.00
Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)	42,129,936.00
Total General	**3,136,293,455.00**

Artículo 70. Los Ejecutores de gasto serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria derivada de la asignación de recursos provenientes de Convenios, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los órganos internos de control y de los órganos de fiscalización federales o estatales.

Título Quinto
De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 71. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto se sujetarán:

I. A la disponibilidad presupuestaria;

II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad, e identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y

III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 72. Las personas titulares de las Dependencias y Entidades a las que se autorice la asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 73. En el presente ejercicio fiscal, se asignan recursos destinados a promover el desarrollo integral de la población oaxaqueña, asegurando la igualdad de oportunidades en educación, salud, empleo, vivienda y alimentación; fomentar la participación de las juventudes y el empoderamiento de las mujeres; fortalecer las actividades económicas con potencial productivo y proteger el medio ambiente, por la cantidad de: $3,252,900,000.00 (Tres mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

	Pesos
Abasto Seguro de Maíz	375,560,000.00
Agronegocios	31,800,000.00
Autosuficiencia Alimentaria	119,780,000.00
Farmacias Bienestar	80,000,000.00
Reforesta Oaxaca	150,000,000.00
Tarjeta Margarita Maza	300,000,000.00

	Pesos
Útiles para el Bienestar	123,000,000.00
Universalidad de la Pensión	117,600,000.00
Modernización de Campo	106,580,000.00
Tarjeta Joven	150,000,000.00
Mi Primera Chamba	450,000,000.00
Tanda Primavera	150,000,000.00
Viviendas Bienestar	400,000,000.00
Maíz Nativo	478,580,000.00
Mercadito Primavera	120,000,000.00
Pesca y Acuacultura	100,000,000.00
Total General	**3,252,900,000.00**

Artículo 74. Los recursos destinados a subsidios y ayudas por Ejecutor de gasto ascienden a: $558,512,852.48 (Quinientos cincuenta y ocho millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.), según el siguiente desglose:

	Pesos
Secretaría de Gobierno	73,000,000.00
Secretaría de Movilidad	150,000.00
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	350,000.00
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	1,700,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico	4,000,000.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	346,831,464.30
Centro de las Artes de San Agustín	474,000.00
Comisión Estatal Forestal	1,966,000.00
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	25,000.00

	Pesos
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	3,000,000.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	105,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	1,000,000.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	54,917,843.00
Novauniversitas	324,229.99
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	3,105,999.96
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	59,000,001.08
Universidad de Chalcatongo	103,210.43
Universidad de la Cañada	174,685.00
Universidad de la Costa	111,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	69,118.32
Universidad de la Sierra Sur	337,875.00
Universidad del Istmo	399,168.00
Universidad del Mar	369,600.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	573,207.10
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	4,000,000.00
Coordinación de Delegados de Paz Social	1,325,450.30
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	100,000.00
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	1,000,000.00
Total General	**558,512,852.48**

Artículo 75. La Secretaría y las Coordinadoras de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

I. Justifiquen la necesidad de las transferencias solicitadas, condicionando su ministración por parte de la Secretaría a los niveles de liquidez del Estado y a los calendarios del presupuesto autorizado;

II. Que los recursos transferidos no se encuentren ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría, y

III. Realicen los informes trimestrales de sus programas, proyectos, actividades y metas en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Sistema electrónico, según corresponda.

Artículo 76. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando quienes las reciban:

I. Cuenten con autosuficiencia financiera;

II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;

III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y

IV. Asimismo, podrá hacerlo cuando no existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Sexto
De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 77. La Secretaría, en adición a lo dispuesto en este Decreto, podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Toda asignación presupuestaria que en los registros del Sistema electrónico no se encuentre ligado a compromisos podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, lo cual podrá efectuarse al cierre de un trimestre o ejercicio fiscal y en casos excepcionales, cuando así lo determine la propia Secretaría. Esta determinación deberá ser comunicada al Ejecutor de gasto que corresponda.

Artículo 78. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo Cuarto de la Ley, su Reglamento y de lo establecido en la Ley de Austeridad, conforme a lo siguiente:

I. La adquisición y el arrendamiento de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes; previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;

II. Tratándose de los arrendamientos, no deberán considerarse incrementos respecto de las rentas convenidas en el ejercicio inmediato anterior, y

III. La adquisición o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en la partida y en el mes de calendario en que se realice la misma, debiendo observar lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Austeridad.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus respectivas páginas oficiales de internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los Informes de Avance de Gestión Financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Administración, la Secretaría de Honestidad y la Auditoría Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias darán seguimiento y fiscalización al cumplimiento de las

presentes medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, control, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 79. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; servicios para proyectos PPS; y, blancos y telas, excepto prendas de vestir, se considerarán intransferibles y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.

La Secretaría podrá determinar los casos de excepción al presente artículo.

Artículo 80. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante reporte presupuestario emitido por el Sistema electrónico o comunicado de suficiencia presupuestaria emitido por la Secretaría.

Artículo 81. La Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse, tratándose de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 82. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, y durante el ejercicio establecerán controles administrativos que les permitan eficientar el gasto conforme a su disponibilidad presupuestaria, por lo que no podrán contraer compromisos superiores a su presupuesto autorizado.

Capítulo Primero
De los Servicios Personales

Artículo 83. En términos de lo establecido en el artículo 138, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 84. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2027, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

I. Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y

II. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas federales.

Artículo 85. En el ejercicio presupuestario de los servicios personales:

I. Administración deberá cumplir lo siguiente:

a) Revisar la competencia y funciones de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique, con el propósito de optimizar recursos;

b) Contar con disponibilidad presupuestaria expedida por la Secretaría para crear plazas presupuestarias en cualquier modalidad, siempre que haya proporcionado la información que justifique la creación, el costo anual, así como la identificación de las remuneraciones y las obligaciones fiscales y de seguridad social que corresponda;

c) Solicitar a la Secretaría, la autorización de disponibilidad presupuestaria para la utilización de plazas vacantes con más de 3 meses inactivas, sin esta no podrá autorizar a las Dependencias y Entidades la ocupación de las plazas;

d) Comunicar en los términos solicitados por la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de enero, el inventario de plazas con cobertura

presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de base y confianza;

e) Verificar que la contratación de personal de Mandos Medios y Superiores por parte de las Dependencias y Entidades se realice en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;

f) Implementar mecanismos y acciones para generar ahorros presupuestarios, y

g) Verificar que se reduzca al mínimo el pago de horas extraordinarias, lo que no deberá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana.

II. Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:

a) No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas legislativas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;

b) Presentar a la Secretaría las memorias de cálculo que sustenten el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionadas con el rubro de servicios personales, salvo el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación para Adultos y los Servicios de Salud de Oaxaca;

c) Abstenerse de presentar adecuaciones y afectaciones presupuestarias que generen un balance presupuestario negativo;

d) Reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, que no deberán exceder de tres horas diarias, ni de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.

Las disposiciones que establezcan el Órgano Provisional de Administración Judicial del Poder Judicial, la Tesorería o su equivalente del Poder Legislativo, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto;

e) La contratación de personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios procederá únicamente con la dictaminación de Administración tratándose de Dependencias y Entidades, y que cuenten con la disponibilidad presupuestaria.

   El Poder Legislativo, Poder Judicial y los Órganos Autónomos no podrán contratar personal en la modalidad fiscal de honorarios asimilados a salarios si no cuentan con la asignación presupuestaria en las partidas específicas del capítulo de servicios personales;

f) La celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad fiscal de honorarios asimilados a salarios, solo procederá cuando el personal que se contrate no desempeñe labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada o que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales, o cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación;

g) Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de la sentencia definitiva y el cumplimiento de la misma, y

h) Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa, considerando la excepción prevista en el artículo 12 del presente Decreto.

Los Ejecutores de gasto y Administración observarán los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos y salarios del **Anexo 9** que forma parte del presente Decreto. Salvo que, de la revisión de los contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, procedan aumentos o actualizaciones, lo que se comunicará en los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

No procederán aumentos o actualizaciones autorizados por las personas titulares de los Ejecutores de gasto ni de sus órganos de gobierno o de administración.

En el ámbito del Poder Ejecutivo la Secretaría de Honestidad, realizará la revisión periódica del cumplimiento de lo antes señalado. Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos verificarán que se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 86. Las listas de raya deberán ser validadas por Administración previo al trámite que se realice ante la Secretaría, incluyendo las derivadas de proyectos de inversión que por su naturaleza lo requieran.

Artículo 87. Administración, en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de que los servicios personales se ejerzan de acuerdo con sus presupuestos autorizados y a sus estructuras orgánicas, funcionales y programáticas.

Artículo 88. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:

Plazas Estatales	**0**
Plazas Federales	**121,007**
Plazas Magisteriales	103,296
Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	17,493
Mandos Medios y Superiores	218
Total	**121,007**

Artículo 89. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados por los servicios de supervisión y verificación de obra pública, previstos en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 90. Los Poderes Judicial y Legislativo, y Órganos Autónomos, solo podrán autorizar gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios

previstos en las disposiciones legales que las regulan, conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les correspondan.

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Artículo 91. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo Segundo
De Materiales y Suministros

Artículo 92. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto autorizado;

II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;

III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y

IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo Tercero
De los Servicios Generales

Artículo 93. En el ejercicio presupuestario correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

I. Ejecutores de gasto:

a) Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;

b) Mantendrán actualizadas y a disposición de los órganos internos de control y de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos;

c) Reducirán el ejercicio del gasto en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y

d) Reducirán el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

II. Dependencias y Entidades:

a) Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;

b) Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;

c) Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y

d) Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo Cuarto
Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios

Artículo 94. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de Administración	**Rangos (en UMA's diarias)**	
	Mínimo	**Máximo**
a) Compra directa menor	0.01 (pesos)	460
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	460.0001	921
b) Invitación restringida	921.0001	9,210
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	9,210.0001	27,631
b) Licitación Pública Estatal	27,631.0001	368,425
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	368,425.0001	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo Quinto
Gasto de Capital

Artículo 95. En el ejercicio del Gasto de Capital en inversión pública para el año 2027, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;

II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;

III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;

IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;

V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;

VI. Presentar a través del Sistema electrónico, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría.

El registro de los proyectos de inversión pública se realizará durante los periodos establecidos por la Secretaría, para tal efecto, y

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	30,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
30,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	250,000,000.00	1,090,000.00	8,272,000.00	492,000.00	6,068,000.00
250,000,000.01	400,000,000.00	1,456,000.00	11,106,000.00	716,000.00	7,935,000.00
400,000,000.01	550,000,000.00	1,558,000.00	11,887,000.00	815,000.00	9,302,000.00
550,000,000.01	750,000,000.00	1,827,000.00	13,986,000.00	977,000.00	11,075,000.00
750,000,000.01	1,000,000,000.00	2,250,000.00	15,000,000.00	1,057,000.00	12,500,000.00
1,000,000,000.01	1,250,000,000.00	2,375,000.00	18,270,000.00	1,229,000.00	14,000,000.00
1,250,000,000.01	En Adelante	2,827,000.00	21,648,000.00	1,443,000.00	16,500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Al inicio del ejercicio fiscal, los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior, para efecto de ubicarse en el rango correspondiente; mismo que podrá ser actualizado, conforme a la autorización de los recursos por la Secretaría, con base en las reglas que para tal efecto señale la Secretaría de Honestidad.

Artículo 96. Durante el ejercicio fiscal 2027, la Secretaría podrá proceder a la cancelación de recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión pública cuando habiendo transcurrido sesenta días naturales desde su autorización, el Ejecutor de gasto no haya realizado el registro del comprometido en el Sistema electrónico.

Efectuada la cancelación antes referida, se procederá a la concentración de los saldos para efectuar la reasignación de los mismos.

Título Séptimo
De la Información, Transparencia y Evaluación

Artículo 97. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de sus páginas oficiales de internet los informes a los que alude el párrafo anterior.

Artículo 98. Los órganos internos de control verificarán periódicamente el ejercicio del presupuesto autorizado a los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2027, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

CUARTO. Los Ejecutores de gasto a los que se les asigne la ejecución de los programas contenidos en el artículo 73 de este ordenamiento, deberán emitir las Reglas de Operación correspondientes, excepto en los casos de programas que se consideren contrapartes estatales de programas federales. Para ello, cumplirán lo previsto en los artículos 71 y 74 de la Ley y 165 de su Reglamento.

Los gastos de operación de cada programa, entendidos como las erogaciones para su planeación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y difusión, distintas de los apoyos que se entregan a las personas beneficiarias, podrán ser en su conjunto hasta del tres por ciento del monto total asignado al programa.

Las Reglas de Operación señalarán el monto máximo de gastos de operación del programa; las que se hubieren publicado antes de la entrada en vigor del presente Decreto se ajustarán a dicho límite dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Las metas programadas en los programas a realizar con los recursos asignados en el artículo 73, quedan exentas de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto.

QUINTO. La asignación a la Comisión Estatal Forestal contempla la cobertura de las veintiún Brigadas de Prevención y Combate de Incendios Forestales en Zonas de Alto Riesgo con cargo al programa Reforesta Oaxaca señalado en el artículo 73 del presente Decreto.

SEXTO. Del monto señalado para el “Programa de Acciones Estratégicas para el Cumplimiento de los Resolutivos y Medidas contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, 2026-2028”, a que hace referencia el artículo 42 del presente Decreto, se asignan: $3,091,269.18 (Tres millones noventa y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.), para Operación del Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género (CEATI); $2,865,800.00 (Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para la Operación del Refugio y Centro Externo de Atención “Mujeres Transformando su Historia”, y $4,058,930.82 (Cuatro millones cincuenta y ocho mil novecientos treinta pesos 82/100 M.N.), para la Operación del Refugio y Centro Externo de Atención “Casa Ánua”.

Mientras que el monto restante de $14,984,000.00 (Catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), podrá destinarse a la implementación de las demás medidas y acciones contenidas en el Programa. Las instituciones responsables podrán solicitar dichos recursos previa validación de la Secretaría de las Mujeres y deberán presentar la información complementaria, así como los instrumentos que les sean requeridos por las instancias competentes.

SÉPTIMO. La asignación presupuestaria del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos, prevista en el presente Decreto, se reducirá de manera gradual, en la medida en que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro

Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) asuman el financiamiento de su administración y operación, incluyendo mobiliario y equipo, conforme al convenio celebrado el 14 de octubre de 2022 y a los instrumentos que de él deriven. Para tal efecto, se faculta al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, para realizar las reducciones presupuestarias correspondientes.

OCTAVO. No se incluyen en el **Anexo 9** del presente Decreto los tabuladores de sueldos y salarios ni los analíticos de plazas de los Ejecutores de gasto siguientes: Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca; Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca; Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca; Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca; Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande; Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula; Novauniversitas; Universidad de Chalcatongo; Universidad de la Cañada; Universidad de la Costa; Universidad de la Sierra Juárez; Universidad de la Sierra Sur; Universidad del Istmo; Universidad del Mar; Universidad del Papaloapan; Universidad Tecnológica de la Mixteca; Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca; Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca; Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos; Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca; Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec; Afrouniversidad Politécnica Intercultural, y Universidad Intercultural del Pueblo.

Los Ejecutores de gasto señalados en el párrafo anterior deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado sus tabuladores de sueldos y salarios y sus analíticos de plazas a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, previa validación de Administración y, tratándose de instituciones educativas, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Los tabuladores y analíticos de plazas se sujetarán estrictamente a las asignaciones destinadas a servicios personales aprobadas para cada Ejecutor de gasto en este Decreto, sin que puedan incrementarse. Una vez publicados, se entenderán integrados al Anexo 9 del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo y fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 36, fracción III, inciso c), de la Ley.

NOVENO. La Secretaría de Administración publicará, dentro de los primeros 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el tabulador de salario digno para el personal de haberes.

DÉCIMO. Se autoriza a la Secretaría, asignar recursos a los Ejecutores de gasto que propongan proyectos de inversión con el objeto de dar atención a la seguridad hídrica del Estado que consideren el enfoque de cuencas, así como para las actividades de cuidado, conservación y saneamiento, con énfasis especial en el Río Salado y Río Atoyac, previa validación de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Se faculta al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría y Administración, realice las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias para las adecuaciones o traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Ejecutor de gasto.

DÉCIMO SEGUNDO. En el ejercicio fiscal 2027, se destinarán recursos para el fortalecimiento institucional y para acciones con alto impacto territorial de las comunidades.

DÉCIMO TERCERO. El Poder Judicial del Estado continuará realizando las adecuaciones a su estructura administrativa y organización interna derivadas del Decreto número 613, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de marzo de 2025, observando los plazos y disposiciones establecidos en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2026.

La ejecución de acciones y adecuaciones presupuestarias vinculadas a la transición y renovación de cargos judiciales quedará sujeta a las reformas de armonización constitucional y legal que apruebe el Congreso del Estado, sin que ello implique ampliaciones adicionales al presupuesto autorizado en el presente Decreto.

DÉCIMO CUARTO. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá destinar recursos hasta por $9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), a través del Ejecutor de gasto que corresponda, para su asignación al Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, conforme al mecanismo y a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que se destinen para tal efecto se integrarán al presupuesto del Ejecutor de gasto correspondiente y serán considerados como parte de su presupuesto autorizado, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 76 de la Ley.

SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN
SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA